

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 16 MAY 2018

DECRETO N° 0477.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 25077-SG-2018 y Nota SIGA N° 5896/2018.-

VISTO el Convenio Específico celebrado entre celebrado entre la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minería de la Nación y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto la ejecución de la obra pública: "Proyecto de Recambio de Luminarias";

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE en autos obra dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, sin efectuar objeción para la suscripción del convenio, sugiriendo la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE en el marco de las facultades previstas en el art. 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Específico, celebrado entre la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, representada por la Sra. Subsecretaria de Ahorro y Eficiencia Energética, Ing. Andrea Viviana Heins y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente instrumento legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y 15.393.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda el presente instrumento legal, a la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, con domicilio en Avenida Paseo Colon N° 189, Piso 4°, Oficina 401 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal. -

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 21 MAY 2018

DECRETO N° 0495.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058777-SG-2017.-

VISTO la Ordenanza N° 15.211, y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

QUE el monto total asignado para el Plan de Obras Públicas descripto en el Anexo VII de la Ordenanza N° 15.211 y sus modificatorias, asciende a la suma de \$ 1.194.523.723,47 (Pesos Un Mil Ciento Noventa y Cuatro Millones Quinientos Veintitrés Mil Setecientos Veintitrés con 47/100);

QUE dicho importe conforme al rubro 2.1.2. denominado **CONSTRUCCIONES** de la citada Ordenanza, se distribuye en el Código 2.1.2.01 rubro RENTA GENERAL en la suma de \$ 146.397.588,12 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 12/100), en el Código 2.1.2.02 rubro FINANCIAMIENTO PROVINCIAL en la suma de \$ 364.277.686,20 (Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 20/100), al Código 2.1.2.03 con FINANCIAMIENTO NACIONAL en la suma de \$ 683.848.449,15 (Pesos Seiscientos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 15/100);

QUE por Decreto N° 109/18 se realizaron las siguientes incorporaciones: \$ 60.000.000,00 (Pesos Sesenta Millones con 00/100) al Ítem 12 – Obras U.E.P.E. – con Renta General; \$ 2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100) al Ítem 1A – Pavimentación con Concreto Asfáltico – Sistema de Ejecución por Contrato – Renta General; \$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100) al Ítem 1E – Pavimentación con Hormigón y Adoquinado - Sistema de Ejecución Mixto – Renta General; \$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100) al Ítem 3A – Construcción de Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón – Sistema de Ejecución por Contrato – Renta General; \$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100) al Ítem 4A – Bacheo y Dársenas de Hormigón – Sistema de Ejecución por Contrato – Renta General; \$ 4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100) al Ítem 9A – Señalización y Seguridad Vial – Sistema de Ejecución por Contrato – Renta General;

QUE por Decreto N° 328/18 se incorporaron \$ 15.000.000,00 (Pesos Quince Millones con 00/100), al Ítem 12 – Obras U.E.P.E. – con Renta General.

QUE por Resolución de Presidencia N° 039 de fecha 04/05/2018 del Concejo Deliberante es necesario incrementar el importe del Ítem 8I – Obras Concejo Deliberante – Sistema de Ejecución por Contrato – Renta General, por un total de \$ 91.000,00 (Pesos Noventa y Un Mil con 00/100);

QUE por Decreto N° 1.302/17 corresponde aumentar el importe del Ítem 1A – Pavimentación con Concreto Asfáltico - Sistema de Ejecución Por Contrato – con Financiamiento Provincial, por la suma de \$ 2.340.050,57 (Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta Mil Cincuenta con 57/100); incrementar el importe del Ítem 1E – Pavimentación con Hormigón y Adoquinado - Sistema de Ejecución Mixto – con Financiamiento Provincial por la suma de \$ 14.396.486,87 (Pesos Catorce Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 87/100); incrementar el importe del Ítem 3A – Construcción

de Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón - Sistema de Ejecución por Contrato – con Financiamiento Provincial, por la suma de \$ 10.812.445,44 (Pesos Diez Millones Ochocientos Doce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 44/100); incrementar el importe del Ítem 4A – Bacheo y Dársenas de Hormigón - Sistema de Ejecución por Contrato – con Financiamiento Provincial, por la suma de \$ 11.078.748,13 (Pesos Once Millones Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 13/100); incorporar al Ítem 7B – Obras de Alumbrado Público y Espacios Verdes - Sistema de Ejecución por Contrato – con Financiamiento Provincial, por la suma de \$ 2.200.000,00 (Pesos Dos millones Doscientos Mil con 00/100);

QUE por Decreto N° 1234/17 corresponde incrementar el importe del Ítem 1E – Pavimentación con Hormigón y Adoquinado - Sistema de Ejecución Mixto – con Financiamiento Provincial, por la suma de \$ 3.013.755,97 (Pesos Tres Millones Trece Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 97/100); e incrementar el importe del Ítem 4A – Bacheo y Dársenas de Hormigón - Sistema de Ejecución por Contrato – con Financiamiento Provincial, por la suma de \$ 26.212.757,03 (Pesos Veintiséis Millones Doscientos Doce Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 03/100);

QUE es necesario incrementar el importe del Ítem 1A – Pavimentación con Concreto Asfáltico – Sistema de Ejecución por Contrato – Renta General, por un total de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), para hacer frente a obras urgentes requeridas por los vecinos de la Ciudad;

QUE cabe incrementar el importe del Ítem 1B– Pavimentación con Concreto Asfáltico – Sistema de Ejecución por Administración – Renta General, por un total de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), para solucionar problemas de tránsito en la Ciudad de Salta;

QUE además cabe incrementar el importe del Ítem 3A – Construcción de Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón– Sistema de Ejecución por Contrato – Renta General, por un total de \$ 5.520.000,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Veinte Mil con 00/100), para satisfacer necesidades emergentes en distintos puntos de la Ciudad;

QUE también corresponde incrementar el importe del Ítem 4A – Bacheo y Dársenas de Hormigón – Sistema de Ejecución por Contrato – Renta General, por un total de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), con el fin de mejorar la circulación vehicular en la Ciudad;

QUE para hacer lugar a las modificaciones antes mencionadas de acuerdo a razones de mérito y oportunidad, resultó conveniente disminuir los siguientes ítems pertenecientes a **Renta General**: Ítem 6B – Sistemas de Desagües Pluviales – Sistema de Ejecución Por Contrato, por un monto de \$2.500.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos con 00/100), Ítem 8C – Obras de Arquitectura Varias – Sistema de Ejecución Por Contrato, por un monto de \$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100); 8F – Mantenimiento de Edificios Municipales – Sistema de Ejecución Por Administración, por un monto de \$ 520.000,00 (Pesos Quinientos Veinte Mil con 00/100);

QUE a los fines del cierre del ejercicio 2017, corresponde disminuir el crédito presupuestario de los ítems que se detallan a continuación, los cuales quedarán determinados en los siguientes montos: ítem 1A – Pavimentación con Concreto Asfáltico – Sistema de Ejecución por Contrato – Fondo Nacional, en un monto de \$ 4.523.571,43 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Veintitrés Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 43/100); y el ítem 1G – Repavimentación de arterias varias y Reacondicionamiento de Espacios Públicos en un monto de \$ 14.218.941,27 (Pesos Catorce Millones Doscientos Dieciocho Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 27/100); motiva la modificación precedentemente mencionada a que los montos del Fondo Federal Solidario – Soja 30% no fueron recibidos en su totalidad;

QUE en conclusión el rubro 2.1.2., denominado "**CONSTRUCCIONES**" de la Ordenanza Municipal N° 15.211/16, asciende a la suma de \$ **1.342.999.870,96** (Pesos Un Mil Trescientos Cuarenta y Dos Millones

Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Setenta con 96/100) y dicho monto se distribuye de la siguiente manera: Código 2.1.2.01 RENTA GENERAL \$ **236.488.588,12** (Pesos Doscientos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 12/100), Código 2.1.2.02 Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 12/100), Código 2.1.2.02 FINANCIAMIENTO PROVINCIAL \$ **434.331.930,21** (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Millones Trescientos Treinta y Un Mil Novecientos Treinta con 21/100); Código 2.1.2.03 FINANCIAMIENTO NACIONAL \$ **672.179.352,63** (Pesos Seiscientos Setenta y Dos Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 63/100);

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR las modificaciones en el Plan de Obras Públicas descrito en el Anexo VII de la Ordenanza N° 15.211 y sus modificatorias, conforme Anexo I que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. INFORMAR al Concejo Deliberante de Salta, dentro del plazo de 7 días hábiles administrativos, contados a partir de la emisión del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal para su conocimiento, por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General.

ARTÍCULO 4°. TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 21 MAY 2018

DECRETO N° 0496

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 47609-SG-2016 y Nota Siga N° 3923-2017.-

VISTO la solicitud efectuada por el **Sr. PEDRO FELICIANO CAMPOS** referente al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley N° 24476 y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24476 se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, ante la Dirección General de Personal manifestando la voluntad de acogerse al mencionado Plan, según el Art. 6° del Decreto N° 553/11 y modificatorios;

QUE conforme lo reglamentado se debe verificar si se encuentran cumplidos los siguientes requisitos: 1. Presentar copia certificada ante Escribano Público de DNI/LC/LE 1ra. y 2da. Hoja y último cambio de domicilio; 2. Clave Fiscal – Emitida por AFIP – DGI; 3. Certificaciones

de Servicios y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal; 4. Declaración Jurada sobre la precepción de otro beneficio: Pensión no Contributiva/Pensión Derivada/Retiro Policial o Militar;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley 24476 se presentó en fecha 08/08/2016, según consta a fs. 01;

QUE según impresión de fotocopias de Notificación de Acuerdo y Detalle de Liquidación del Beneficio impresas el 26/04/2017, que se adjuntan a fs. 18/19, el nombrado agente no se notifica de forma fehacientemente. Sin embargo, en el mes de mayo/17 es el primer periodo de cobro y conforme a fotocopia de fs. 7, presentó su renuncia a partir del 01/03/2017 mediante Expediente N° 13083-SG-2016 por haberse acogido al beneficio jubilatorio;

QUE a fs. 20 a 22 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 809, del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Campos, en razón de haber cumplimentado con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y modificatorio;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **PEDRO FELICIANO CAMPOS, DNI N° 11.081.452** en cuanto al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley 24476.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 22 MAY 2018

DECRETO N° 0497 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26020-SG-2018 y NOTA SIGA N° 1798/18.-

VISTO el Decreto N° 019/18 y modificatorios mediante el cual se establece los montos de las Caja Chicas Maestras para el ejercicio económico 2018, a las distintas dependencias, cuyos montos se fijaron en Unidades Tributarias conforme recomendación formulada por el Tribunal de Cuentas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Secretaría General solicita un incremento de Caja Chica Maestra por la suma de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil), justificando dicho pedido en el desfasaje producido por los aumentos de precios, así como la variedad de gastos que absorbe la mencionada Secretaría, asimismo a fs. 03 solicita la apertura de Caja Chica Secundaria destinada a la Subsecretaría de Cultura para cubrir gastos imprevistos de mantenimiento y gestión de los distintos espacios culturales;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Hacienda solicita incremento del monto de la Caja Chica Maestra;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente resulta necesario modificar el monto mensual expresado en Unidades Tributarias a las Cajas Chicas Maestras asignadas a las Secretarías General y de Hacienda;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-MODIFICAR en el Artículo 1º del Decreto N° 019/2018 y modificatorios, a partir de la fecha del presente, los montos mensuales expresados en Unidades Tributarias de las siguientes Cajas Chicas Maestras:

SECRETARÍA
MONTO MENSUAL

Secretaría General	U.T.	11.440
Secretaría de Hacienda	U.T.	5.787

ARTÍCULO 2º.-LA Subsecretaría de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos.-

ARTÍCULO 3º.-LAS adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 0479/16 y modificatorias, a la Resolución T.C. N° 4535- Reglamento de Cuentas, como así también reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR conocimiento la Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 22 MAY 2018

DECRETO N° 0498

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 024.917-SG-2018.

VISTO que la Sra. María Elisa Vuksanovic solicita se declare de Interés Cultural Municipal el "Segundo Encuentro de Luthiers y Emprendedores Afines", y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objetivo proporcionar el mutuo conocimiento entre los artesanos, divulgar, explicar y hacer comprender, al público en general y en particular a la comunidad de músicos, la tarea imprescindible que realizan los luthiers y emprendedores a fines para el desarrollo y enriquecimiento de la actividad musical;

QUE dicho evento se realizará a partir del día 30 de agosto al 1° de septiembre, en el Centro Cultural América;

QUE la convocatoria es abierta a la región, el país y el mundo lo que permitirá a los luthiers de Salta participar de la extensa red de artesanos y emprendedores que cuenta con numerosos argentinos internacionales;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "Segundo Encuentro de Luthiers y Emprendedores Afines", el cual se realizará a partir del día 30 de agosto al 1° de septiembre, en el Centro Cultural América de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, a la Sra. María Elisa Vuksanovic, en el Pasaje Miguel Tedín 260, Villa Soledad.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

SALTA, 22 MAY 2018

DECRETO N° 0499

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 045888-SG-2017.-

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. Marta Elizabeth Soria**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 01/07/2017 y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de Resolución N° 90/2017 de la Municipalidad de Colonia Santa Rosa – Departamento Oran – Provincia de Salta, se designa a la referida agente, en el cargo de Secretaria de Gobierno, con efecto a partir del 10 de julio de 2017;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se registra la licencia sin goce de haberes de la Sra. Soria desde el 01/07/2017;

QUE a fs. 05 el Departamento de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente computa 08 (ocho) años, 01 (un) mes y 25 (veinticinco) días de antigüedad municipal, revistando en planta

permanente como personal dependiente de la entonces Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal concluye que correspondería conceder la licencia sin goce de haberes peticionada a partir del día 01/07/2017 y mientras se desempeñe como Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Colonia Santa Rosa;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones

que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. MARTA ELIZABETH SORIA**, D.N.I. N° 29.372.498, el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del día 01/07/2017 y mientras dure su permanencia en el cargo de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Colonia Santa Rosa – Departamento Oran – Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 22 MAY 2018

DECRETO N° 0500

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 041490-SG-2017 y Nota Siga N° 23289-2017.-

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. FANY GRISELDA MEDINA**, referente al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley N° 24476 y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24476 se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, ante la Dirección General de Personal manifestando la voluntad de acogerse al mencionado Plan, según el Art. 6° del Decreto N° 553/11 y modificatorios;

QUE conforme lo reglamentado se debe verificar si se encuentran cumplidos los siguientes requisitos establecidos: 1. Presentar copia certificada ante Escribano Público de DNI/LC/LE 1ra. y 2da. Hoja y último cambio de domicilio; 2. Clave Fiscal – Emitida por AFIP – DG; 3. Certificaciones de Servicios y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal; 4. Declaración Jurada sobre la precepción de otro beneficio: Pensión no Contributiva/Pensión Derivada/Retiro Policial o Militar;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley 24476 se presentó en fecha 26/06/2017, según consta a fs. 01;

QUE según impresión de fotocopias de Notificación de Acuerdo y Detalle de Liquidación del Beneficio impresas el 26/01/2018, que se adjuntan a fs. 21/22, la nombrada no se notifica de forma fehacientemente, sin embargo, el mes de febrero/2018 es el primer período de cobro, y conforme a fotocopia de fs. 12 la agente presentó su renuncia a partir del 01/12/2017 mediante Expediente N° 079010-SG-2017, por haberse acogido al beneficio jubilatorio;

QUE a fs. 24 a 26 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 1420/18, del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Medina, en razón de haber cumplimentado con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y modificatorio;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. FANY GRISELDA MEDINA, DNI N° 14.176.913**, en cuanto al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley 24476.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 22 MAY 2018

DECRETO N° 0501

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 063975-SG-2015 y Nota Siga N° 16676-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ALICIA DEL SOCORRO MUR**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. ALICIA DEL SOCORRO MUR, DNI N° 11.658.122**, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda. -

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 22 MAY 2018

DECRETO N° 0502

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 082493-SG-2015 y Nota Siga N° 6093-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. DANTE MIRTO DE JESÚS RAMÍREZ**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 16 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.OTORGAR al Sr. DANTE MIRTO DE JESÚS RAMÍREZ, DNI N° 8.283.808, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda. -

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 22 MAY 2018

DECRETO N° 0503

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 42961-SG-2017 y Nota Siga N° 17323-2017.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. MARCELO SÁENZ mediante la cual solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos Nros. 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.OTORGAR al Sr. MARCELO SÁENZ DNI N°10.451.736, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda. -

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 1º.TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-VILLADA

SALTA, 22 MAY 2018

DECRETO N° 0504

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N° 066.449-SG-2016, 000.208-SG-2017, 012.222-SG-2017 y 037.425-SG-2017. -

VISTO la solicitud de eliminación de distintas documentaciones efectuada por la entonces Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Archivo y Guarda General de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de la Secretaría General, pone a disposición desde fs. 07 a 10, 15 a 18, 23 a 26, 32 a 34 y de 42 a 44, los inventarios de documentación donde constan expedientes y notas SIGA correspondientes a distintos años cuyo plazo de permanencia ha caducado conforme lo establecido en el Decreto N° 1255/00;

QUE la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación manifiesta que la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor histórico y/o administrativo;

QUE la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana considera que no existe objeción para la eliminación de la documentación;

QUE existen precedentes que obran en el expediente N° 74983-SG-2012, donde la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – Sol), solicita la donación del material resultante de la destrucción total de la documental, sin que existan óbices para hacer lugar a dicha solicitud atento a que lo que se entrega es material destruido de conformidad a la normativa vigente;

QUE de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, la Ordenanza N° 6683 y el Decreto N° 1255/00, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en los inventarios que se adjuntan y forman

parte integrante del presente, individualizados desde el N° 304 hasta el N° 310.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la depuración y expurgo de la documentación individualizada en los Inventarios, será ejecutada por la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación a través de la Dirección de Archivo y Guarda General, de la Secretaría General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes.

ARTÍCULO 3º. DONAR el material resultante de la destrucción de la documentación, a la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – Sol), estando a cargo del donatario todos los gastos que demande la entrega la misma.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º del Decreto N° 1255/00, la documentación dada de baja en el Libro Municipal pertinente.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-CARAMELLA

SALTA, 23 DE MAY 2018

ARTÍCULO 1º.- DECRETO N° 0505

ARTÍCULO 2º.- SECRETARÍA GENERAL

VISTO los Decretos N° 1711/15, 0078/16, 0110/16, 0174/16, 0071/18 y 0264/18, con sus respectivos modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados instrumentos legales se designan a las personas que se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias de esta Comuna;

QUE se estima necesario modificar el nivel remunerativo asignado a dicho personal, y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir del 01/05/18, el nivel remunerativo del personal de Planta Transitoria - Estamento de Apoyo que se consigna en el Anexo que forma parte integrante del presente, asignándole el nivel que para cada uno se determina, conforme lo dispone el Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios y el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda._

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR- GAUFFIN

SALTA, 23 MAY 2018

DECRETO N° 0506
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. ROBERTO ALEJANDRO SERRUDO son necesarios en la Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de su notificación, al Sr. ROBERTO ALEJANDRO SERRUDO, DNI N° 32.634.396, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Coordinación General de Intendencia**, percibiendo la remuneración correspondiente al nivel 18 del Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 23 MAY 2018

DECRETO N° 0507
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. MATÍAS MANUEL PALOMBO son necesarios en la Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. MATÍAS MANUEL PALOMBO, DNI N° 35.026.257, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Coordinación General de Intendencia**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 25 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAFFIN

SALTA, 23 MAY 2018

DECRETO N° 0508
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0140/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado acto administrativo se aprueba el contrato de locación de servicios con Factura de la Sra. MALENA PERERA QUINTANA, para cumplir funciones en la Coordinación General de Intendencia;

QUE la Cláusula Sexta del respectivo Contrato expresa: "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PRESTADOR**" podrán rescindir este Contrato, mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que ninguna de las partes adquieran derechos a reclamar indemnización de ninguna índole y por causa de la rescisión...";

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A
ARTÍCULO 3°.-

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir de fecha 01/05/18, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. MALENA PERERA QUINTANA, DNI N° 39.215.478, aprobado por el Decreto N° 0140/18.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 23 MAY 2018

DECRETO N° 0509
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0465/18 se modifica el nivel remunerativo del agente de planta permanente Dr. SERGIO E. LONGO OSTAPOFF, en virtud de haberlo designado para cumplir funciones en Estamento de Apoyo;

QUE los servicios laborales del nombrado profesional resultan necesarios en la Coordinación General de Intendencia, por lo que corresponde dejar sin efecto el citado acto administrativo y proceder a su designación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Dr. SERGIO E. LONGO OSTAPOFF, DNI N° 20.399.902, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, efectuada mediante el Decreto N° 0465/18.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Dr. SERGIO E. LONGO OSTAPOFF, DNI N° 20.399.902, para cumplir las funciones de Asesor Legal en la *Coordinación General de Intendencia*, percibiendo el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado profesional al revistar en planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento del cual es titular.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ- VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 23 MAY 2018

DECRETO N° 0510
SECRETARÍA GENERAL

VISTO los Decretos N° 1711/15, 54/16, 66/16, 141/16, 174/16, 307/16, 353/16, 473/16, 474/16, 475/16, 512/16, 517/16, 519/16, 521/16, 685/16, 696/16, 697/16, 699/16, 703/17, 748/17, 749/17, 750/17, 751/17, 752/17, 985/16, 986/16, 1254/17, 1257/17, 1261/17, 711/18 y sus mod. y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados actos administrativos se dispone la designación del personal que presta servicio en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir del 01.05.18 la designación de las personas que se mencionan en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, aprobados por los decretos que para cada uno se consignan.

ARTICULO 2°. DESIGNAR al personal que se menciona en el **Anexo II**, que forma parte integrante del presente en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para que se desempeñen en las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 18 establecido según Decreto N° 0088/13, desde el **01.05.18 hasta el 31.12.18**

ARTICULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 23 MAY 2018

DECRETO N° 0511
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 067.565-SG-2017.

VISTO la presentación realizada por la agente de planta permanente Sra. ALICIA MERCEDES LERA, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0156/16 se designa a la mencionada para cumplir funciones en Estamento de Apoyo, en la entonces Secretaría de Turismo y Cultura y se establece que al revistar en el planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento del cual es titular;

QUE a fs. 12 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 1292/18 expresando que corresponde hacer lugar a los solicitado por la Sra. Lera y reintegrarla a su situación de revista;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. ALICIA MERCEDES LERA, DNI N° 13.347.492, de su designación efectuada mediante el Decreto N° 0156/16 y restablecerla a su situación de revista conforme a lo establecido en el artículo 2° de dicha normativa.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ- VILLAMAYOR-GAUFFIN A/C de TURISMO

SALTA, 23 MAY 2018

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. CONSTANZA SALABERRIA, DNI N° 37.511.201, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Social, percibiendo la remuneración correspondiente al nivel 18 del Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SÁENZ –VILLAMAYOR –GAUFFIN- COLQUE

SALTA, 24 MAY 2018

DECRETO N° 0515
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0071/18 se designa a la Sra. LILIANA ESTER CANAZA, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Dirección General de Inclusión y Militancia Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE los servicios laborales de la nombrada funcionaria ya no resultan necesarios en la citada dependencia, por lo que corresponde dejar sin efecto dicha designación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01/05/2018, la designación de la Sra. LILIANA ESTER CANAZA, DNI N° 17.355.352, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, de la Dirección General de Inclusión y Militancia Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social, efectuada mediante el Decreto N° 0071/18.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SÁENZ –VILLAMAYOR –GAUFFIN- COLQUE

RESOLUCIONES

SALTA, 21 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 022
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 049.926-SG-2017.

VISTO el Decreto 1185/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE por conducto del mismo se declara de interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por el Ing. Ricardo Sergio Martorell, en representación de Urbycon S.A.;

QUE resulta necesario rectificar el artículo 1° del citado Decreto, en razón de haberse incurrido en un error en los metros de las superficies de terreno sujetas a donación, destinadas a espacios verdes;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, con los alcances y limitaciones previstos en el considerando de dicha normativa;

QUE atendiendo dicha circunstancia, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el artículo 1° del Decreto N° 1185/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por el Ing. Ricardo Sergio Martorell, DNI N° 7.232.625, en representación de Urbycon S.A., a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie de 5 Ha. 8.039,89 m2, correspondiente a la Matrícula N° 174.312, Fracción 290, Sección Q, del Departamento Capital, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a espacios verdes	1 Ha	9.624,74 m2
Superficie destinada a ochavas		216,08 m2
Superficie destinada a calles	3 Ha	8.199,07 m2
Superficie total a donar	5	
Ha 8.039,89 m2		

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías General y de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada de la presente a conocimiento del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 21 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 023
SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 080.021 -SG-2016.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Fabiana Beatriz Tapia, referente a la rectificación de su número de documento nacional de identidad consignado en el Decreto N° 846/81 y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 5 y 6 obra copia certificada del Decreto N° 846/81 mediante el cual se adjudica la concesión de uso a perpetuidad del Lote identificado como N° 130- Sección "B", Zona 3ra correspondiente al Cementerio San Antonio de Padua, a favor de los Sres. Ricardo Tapia, Luisa Margarita Díaz, Marta Tapia de Gonzales, Beatriz Angélica Tapia, Fabiana Beatriz Tapia, Ricardo Raúl Tapia, Rafael Adolfo Tapia y Rosa Ángela Tapia;

QUE a en las actuaciones obran copias certificadas del Documento Nacional de Identidad y del Acta de Nacimiento de la solicitante, del cual surge que fue inscripta como Fabiana Beatriz Tapia;

QUE del Documento Nacional de Identidad de la requirente, se verifica que corresponde al N° 20.232.800

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen N° 46/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde subsanar el error material;

QUE la rectificación se efectúa de conformidad con el art. 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto";

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el número del Documento Nacional de Identidad que en el Decreto N° 846/81 fuera consignado como **D.N.I. N° 10.967.994** por el **D.N.I N° 20.232.800** en virtud de lo expuesto en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana, a través de la Dirección de Control e Inspección de Urbanización y Catastro registre la rectificación; la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección del Cementerio de la San Antonio de Padua procederá a inscribir y dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar de la presente Resolución a la Sra. Fabiana Beatriz Tapia, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLAMAYOR

Salta, 16 de mayo de 2017.-

RESOLUCIÓN N°: 005
EXPEDIENTE N°: 32938 SG 2018
SUBSECRETARIA DE CULTURA

VISTO la Ordenanza N° 15098/16 que crea el "Programa Arte y Cultura en los Barrios", y su reglamentación mediante Decreto 967/17,

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de dicha Ordenanza es la realización de talleres de promoción artística y cultural en los barrios de la Ciudad;

QUE por Resolución 001/2018 de esta Subsecretaría se establece el programa de actividades para la ejecución de la mencionada Ordenanza;

QUE la convocatoria para la presentación de proyectos y propuestas se realizó entre los meses de marzo y abril de 2018;

QUE por Resolución 003/2018 de esta Subsecretaría se delegó la ejecución del Programa Arte y Cultura en los barrios a la Dirección General de Promoción Cultural Comunitaria;

QUE se reunió la Comisión Especial integrada por el Director General de Promoción Cultural Comunitaria y un Funcionario designado por la Secretaría de Desarrollo Social, quienes evaluaron los antecedentes curriculares y los proyectos presentados para el programa "Arte y Cultura en los Barrios 2018" cuya selección se realizó luego de concertar entrevistas personales con los docentes finalistas;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Determinar la contratación en los términos que establece la Reglamentación de la Ordenanza 15098 en su Artículo 7° de los Talleristas cuyos datos se informan en el Anexo 1.

ARTICULO 2°: Tomar razón Secretaría General y de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°: De Forma: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Ver anexo

PULO'

SALTA, 10 DE MAYO DE 2018

RESOLUCION N° 081

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000045-UE-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se solicita con encuadre a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.078 y su modificatoria N° 15.185 y Decreto N° 094/17 se transfiera a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 2.274.800 la que será destinada para la realización del Proyecto de Manejos de Cuencas en B° Floresta, el cual involucra el estudio complementario de los Encurrimientos hasta la cabecera del arroyo Tinkunaku, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 3° inciso b) de la Ordenanza 15.078 establece que la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (U.E.P.E.) ejecutará proyectos encomendados por el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE el Decreto N° 094/17 delega en el suscripto, la facultad de disponer por Resolución cuales de los fondos propios y/o que se obtengan de financiamiento externo, se ejecutaran a través del organismo mencionado precedentemente;

QUE se ha dado intervención a la Subsecretaría de Finanzas y a la Asesoría Legal de esta Secretaría;

QUE por lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-TRANSFERIR a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 2.274,800 (Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos) la que será destinada para la realización del Proyecto de Cuencas en B° Floresta, el cual involucra el estudio complementario de los Encurrimientos hasta la cabecera del Arroyo Tinkunaku, con oportuna rendición de cuentas

ARTICULO 2°.-REMITIR el expediente con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada por Ordenanzas N°s 14.257, 15.211 y 15.393.-_____

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus dependencias intervinientes y la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, al Director General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, de lo dispuesto en el presente Instrumento legal

ARTICULO 5°.-CUMPLIDO con el trámite dispuesto por el Artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 17 DE MAYO DE 2018

RESOLUCION N°085

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32453-SG-2018

VISTO la Resolución N° 193 de fecha 05/08/16, mediante la cual se Autoriza al Sr. Subsecretario de Presupuesto - C.P.N. Emilio Savoy a suscribir las providencias de los Exptes., Notas Sigas etc. que concluyeron con el trámite dentro del ámbito de la mencionada Subsecretaría y deben ser giradas a la Dirección Archivo y Guarda General y/o la dependencia que la reemplace en el futuro, como concluidos para su resguardo, debiéndose respetar lo normado en Decreto N° 01255/00, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Presupuesto solicita se modifique el art.1° de la mencionada Resolución debiéndose agregar a la Sra. Alejandra Mabel Orozco - Directora General de Presupuesto y el Sr. Daniel Alfredo Fuertes- Director General de Control y Auditoría;

QUE el pedido se fundamenta por cuanto actualmente existe una gran cantidad de exptes. concluidos que ocupan demasiado lugar en las oficinas de esa Subsecretaría, con todo el riesgo que esta situación acarrea, por lo que sería de gran utilidad agregar funcionarios autorizados de manera que sea más ágil el envío de esos actuados para su archivo;

QUE resulta necesario efectuar modificaciones al Art. 1° de la Resolución N° 193/16 debiéndose dictar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución N° 193/16 de esta Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"AUTORIZAR a partir de la fecha del presente Instrumento Legal al Subsecretario de Presupuesto- C.P.N. Emilio Savoy, a la Sra. Alejandra Mabel Orozco - Directora General de Presupuesto y al Sr. Daniel Alfredo Fuertes- Director General de Control y Auditoría" a suscribir las providencias de los Exptes, Notas Sigas etc., que concluyeron con el trámite dentro del ámbito de la mencionada Subsecretaría y deben ser girados a la Dirección Archivo y Guarda General y/o la dependencia que la reemplace en el futuro, como concluidos para su resguardo, debiéndose respetar lo normado en Decreto N° 01255/00

ARTICULO 2°.-ESTABLECER que la designación establecida en el artículo anterior, no implica retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su Decreto de designación

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por Dirección General Coordinación de Despachos a los funcionarios mencionados en el Art. 1° del contenido del presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Presupuesto y la Dirección Archivo y Guarda General

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 18 MAYO 2018.-

RESOLUCION N° 086
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33954-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Secretario de Turismo, Sr. Mario Ernesto Peña, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje a la Ciudad de Buenos Aires, para participar de la presentación lanzamiento del Festival "Música por el Camino de la Fe". Fecha de salida día 22/05/18 a hs. 10:55 regresando el día 23/05/18 a hs. 19:55, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.524,87;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/18 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio N° 0514/17;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.524,87 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 87/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DÍA Y 104 UT A \$ 7,43 = \$ 772,72 2/3 DE DÍA. Viáticos 1 (un) día y 2/3 a razón de \$ 1.159,08 por día (desde el 22 al 23/05/18) \$ 1.931,80. HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 7,43 = \$ 2.593,07. Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 2.593,07 por día (desde el 22 al 23/05/18) \$ 2.593,07, a favor del SR. MARIO ERNESTO PEÑA – SECRETARIO DE TURISMO, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 18 DE MAYO DE 2018

RESOLUCION N° 087
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33952-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 el Secretario de Turismo Sr. Mario Ernesto Peña, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje para la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, Sra. María Eugenia Comejo quien viajará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la presentación Lanzamiento del Festival "Música por el Camino de la Fé". Fecha de salida día 21/05/18 a hs. 10:55 regresando el día 24/05/18 a hs. 19:40, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 9.971,06;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/18- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 9.971,06 (Pesos nueve mil novecientos setenta y uno con 06/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DÍA Y 88 UT A \$ 7,43= \$ 653,84 2/3 DE DÍA, viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$ 980,76 p/día (desde el 21 al 24/05/2018) \$ 3.596,12, HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98 hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 2.124,98 p/día (desde el 21 al 24/05/2018) \$ 6.374,94 a favor de la Sra. MARIA EUGENIA CORNEJO – SUBSECRETARIA DE MARKETING Y PROMOCIÓN TURÍSTICA - SECRETARIA DE TURISMO, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 18 DE MAYO DE 2018

RESOLUCION N° 088
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33946-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Turismo, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje para la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos Sra. Graciela Andrea Pieve, quien viajará a la ciudad de Buenos Aires para participar del Festival "Música por el Camino de la Fe". Fecha de partida 22/05/18 a hs. 06.05, con regreso el día 23/05/2018 a hs. 16:30, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General Sr. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.086,50;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.086,50 (Pesos Cuatro Mil Ochenta y Seis con 50/100 centavos), en concepto de liquidación de VIATICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA , viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 1.961,52 por día (desde el 22 al 23/05/18) \$ 1.961,52, HOSPEDAJE: (GRUPO "C")- 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98

hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 22 al 23/05/18) \$ 2.124,98 a favor de la SRA. GRACIELA ANDREA PIEVE-SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO DE EVENTOS TURISTICOS- SECRETARIA DE TURISMO con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado

ARTICULO 2°.-DAR por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 18 MAYO 2018

RESOLUCION N° 089
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33558-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje para la Arq. María Beatriz Blanco, quien viajará a la ciudad de Bs. As. en gestión oficial, fecha de partida 20/05/18 a Hs. 19:25, con regreso el día 22/05/18 a Hs. 19:15, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.890,66, en concepto de viáticos y hospedaje;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 7.890,66 (Pesos Siete Mil Ochocientos Noventa con 66/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DIA Y 52 UT A \$ 7,43 = \$ 386,36 1/3 DE DIA viáticos 2 (Dos) días y 1/3 a razón de \$ 1.159,08 por día (desde el 20 al 22/05/18), \$ 2.704,52 HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 7,43 = \$ 2.593,07 hospedaje 2 (Dos) días a razón de \$ 2.593,07 por día (desde el 20 al 22/05/18) \$ 5.186,14 a favor de la Arq. MARIA BEATRIZ BLANCO – FUNCIONARIA CON RANGO DE SECRETARIA - INTENDENCIA, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado:

ARTICULO 2°.-DAR por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 18 DE MAYO DE 2018.-

RESOLUCION Nº 090.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 27349-SG-2018.-

VISTO que por Resolución Nº 342/17 se estableció los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el Ejercicio 2018, correspondientes a cada una de las Secretarías, Procuración General, Coordinación General de Intendencia y Tribunal Administrativo de Faltas, y sus modificatorias Nº 034/18, 040/18, 041/18 y 052/18 (Jefatura de Gabinete), y;

CONSIDERANDO:

QUE para la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos se estableció la suma de \$ 812.581,29;

QUE a fs. 01 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la ampliación de cupo de Horario Extensivo para el personal de la Dirección General de Cementerios;

QUE a fs. 04 Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal efectúa la valorización por la suma de \$ 54.676,42 (pesos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis con cuarenta y dos centavos), correspondiente a 800 horas;

QUE a fs. 08 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento Legal pertinente que incremente el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR la suma de \$ 54.676,42 (pesos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis con cuarenta y dos centavos) al cupo presupuestario mensual asignado mediante Resolución Nº 342/17 a la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, para el pago del adicional por Horario Extensivo, para el personal que cumple funciones en Dirección General de Cementerios

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 18 DE MAY 2018.-

RESOLUCION Nº 091
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nºs 29670-SG-2018.-

VISTO que por Resolución Nº 342/17 se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el presente ejercicio, correspondiente a cada una de las Secretarías que compone el Departamento Ejecutivo Municipal, Procuración General, Coordinación General de Intendencia y Tribunal Administrativo de Faltas y sus modificatorias Resoluciones Nºs 034/18, 040/18, 041/18 y 052/18 (Jefatura de Gabinete), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaria de Desarrollo Social solicita el traspaso de la partida presupuestaria correspondiente a los Centros Integradores Comunitarios y sea incorporada a esa Secretaria debido a que la misma se encontraba contemplada en la Coordinación General de Intendencia, según lo establecido en Decreto Nº 303/18;

QUE a fs. 07 Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal informa los montos que corresponden a la Coordinación General de Intendencia y a la Secretaria de Desarrollo Social. Como así también se realizó el informe con el incremento salarial para el mes de Febrero /18;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento Legal pertinente que adecue los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondientes a la Secretaria de Desarrollo Social y a la Coordinación General de Intendencia;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-MODIFICAR a partir de la fecha del presente Instrumento legal, el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo correspondiente a la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** el que quedará establecido en la suma de \$ 237.863,33 (Pesos Doscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Tres con Treinta y Tres Centavos

ARTÍCULO 2°.-MODIFICAR a partir de la fecha del presente Instrumento legal, el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo correspondiente a **COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA** el que quedará establecido en la suma de \$ 438.158,73 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Ocho con Setenta y Tres Centavos

ARTICULO 3°.-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, previo al dictado de la Resolución de otorgamiento del adicional de horario extensivo, deberá dar intervención "sin excepción" a la Dirección General de Personal para su verificación y control, acompañando la nómina del personal y los horarios en que se prestarían los servicios.-

ARTICULO 4°.-OBSERVAR lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas Municipal en Nota de Plenario Nº 105.308

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, Coordinación General y Secretaría de Desarrollo Social

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 23 DE MAY 2018

RESOLUCION N° 092

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° GEH 2003010339.-

VISTO que por Decreto N° 1062 de fecha 04/10/2004 de fs. 48 se Aprueba el Convenio celebrado con el Sr. Hugo Alfredo Rocha y en el art. 3° se ordena la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el sumario administrativo se inicia por denuncia administrativa del 20/06/2003, a causa de incumplimiento por parte de la Municipalidad del pago de la Póliza de la Caja de Seguros de Vida S.A;

QUE la Dirección General de Sumarios a fs. 96/96 vta. informa que hasta la actualidad no se dictó Decreto de Imputación alguno en contra de dependientes municipales;

QUE el artículo 91 del Decreto 0842/10 dispone que "los sumarios con trámite pendiente y que no cuenten con Resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81, deberán darse por concluidos mediante instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de 3(tres) años contados a partir del avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88..."

QUE a su vez el artículo 88 del Decreto 0842/10 establece que "pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad..."

QUE asimismo el art. 41 en su 2° párrafo es quien nos define la condición de sumariante diciendo "cuando hubiera motivo suficiente para considerar que un agente es responsable del hecho que se investiga, se procederá a recibirle declaración indagatoria sin exigir juramento ni promesa de decir verdad. Ese llamamiento implicará su vinculación como sumariado".

QUE no existiendo imputación alguna de dependientes municipales hasta la fecha en los presentes obrados, es que resulta de plena aplicación lo normado de inmediatez de la sanción respecto del hecho que la motiva;

QUE tampoco resulta razonable hoy dictar un instrumento de imputación administrativa por hechos acaecidos hace más de 12 años, pues en materia de sanción administrativa debemos procurar ser respetuosos del principio de inmediatez de la sanción respecto del hecho que motiva;

QUE tampoco resulta razonable mantener un sumario abierto sin Resolución por un lapso de un tiempo tan prolongado;

QUE a fs. 97 Procuración General comparte el criterio expuesto por Dirección General de Sumarios;

QUE a fs. 100 Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Secretaría General emite dictamen N° 1828/17 en el que manifiesta que luego de realizar el control legal en las actuaciones, corresponde la confección del proyecto de Decreto que ordene la Clausura y Archivo del Sumario Administrativo N° 2822/04;

QUE a fs. 102 Subsecretaría de Legal y Técnica, área dependiente de Secretaría General no comparte el dictamen emitido a fs. 100, en atención a que, tal como señala la Procuración General en el Dictamen cuya copia se adjunta a fs. 101 corresponde que la cuestión sea resuelta mediante Resolución del área;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.DISPONER, el archivo del Expte. N° GEH-2003010339, conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Arts. 17 y 28, por los motivos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, SECRETARIA DE MODERNIZACION, DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS Y SUBSECRETARIA DE FINANZAS

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 23 DE MAYO DE 2018

RESOLUCIÓN N° 093

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2004019236- NOTA SIGA N° 15643-TC-14, P/CUERDA FLOJA EXPTE. N°s X2004019073, 2004021522, X2004019076, X2004003379, X2004013560, X2004022298 y X2004022006.-

VISTO que por Decretos N°s 1438/04, 1452/04, 0012/05, 00123/05, 1437/04, 1432/04, 1453/04 y 1456/04 se ordena la instrucción de sumario administrativo por "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE la entonces Dirección de Sumarios dispuso acumular las actuaciones de los Sumarios Administrativos N°s 2845/05, 2846/05, 2847/05, 2866/05, 2874/05, 2865/05 y 2872/05 agregándose por cuerda floja a los fines que se dicte una única resolución, por existir conexión en sus elementos objetivos (Objeto y Causa) y que se encuentran vinculados por la naturaleza de las cuestiones involucradas en ellas, a fin de evitar el pronunciamiento de conclusiones contradictorias;

QUE a fs. 50/66 del Expte. N° X2004019236 se agrega informe previsto en el Art. 76 del Decreto N° 060/02 donde se concluye que no se advierte irregularidad administrativa alguna que merezca ser sancionada en relación a distintos puntos observados por la entonces Coordinación Legal de Intendencia. Dicha conclusión se extiende para todos los expedientes acumulados por cuerda floja;

QUE Asesoría Legal de Procuración General a fs. 69/70 emite Dictamen N° 101/13 en el que luego de efectuar el análisis pertinente, comparte el criterio adoptado por la Instrucción en relación a la inexistencia de elementos relevantes que verifiquen la existencia de hechos que merezcan sancionarse. Asimismo no existen agentes sometidos a proceso sumario en ninguna de las actuaciones, es decir tanto a la principal como en las acumuladas;

QUE toda duda existente en relación al tiempo transcurrido desde que es presentada la renuncia con las labores que continúan

prestando para la Comuna los agentes en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación, se encuentra subsanada por la vigencia del Decreto N° 552/11 mediante el cual se aprueba el Manual de Procedimiento Previsional adjunto al mismo como Anexo donde el Punto 2 inciso C) denominado "Prórroga de Inicio" se establece: "La Prórroga prevista por el Art. 11 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal deberá ser solicitada en la Primera Presentación Personal del agente, por escrito, y estará dirigida a la Dirección de Jubilaciones. Esta Dirección elevará el pedido a la Dirección General de Personal, quien requerirá al Secretario del área, un informe sobre la necesidad y/o justificación de la prórroga solicitada. La cual deberá fundarse en forma exclusiva y excluyente en "imperiosas razones de servicios". Dicha prórroga, no podrá ser superior a 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la resolución que conceda la prórroga. En el caso de demora más de 30 días en el tratamiento o resolución de la solicitud, de ser acordada en el tiempo transcurrido se tomará en cuenta de la prórroga solicitada";

QUE no obstante, las actuaciones cumplen con las previsiones del Art. 91° del Decreto N° 0842/10 dispone que "los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de (3) tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE no se visualizó denuncia judicial en contra de ningún agente comunal, dada la entidad del objeto de investigación y el tiempo transcurrido desde el primer avocamiento del Instructor, no se objeta que se den por concluidas las actuaciones con el dictado del instrumento legal que ordene su archivo en el marco legal del Art. N° 91 del Decreto N° 0842/10;

QUE a fs. 70 Procuración General comparte lo actuado por Asesoría Legal;

QUE a fs. 79/80 Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica área dependiente de Secretaría General emite Dictamen N° 1880, en el que luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que corresponde la suscripción del proyecto de decreto;

QUE a fs. 82 Subsecretaría Legal y Técnica, área dependiente de Secretaría General no comparte el dictamen emitido a fs. 79/80 en atención a que, tal como señala la Procuración General en el Dictamen cuya copia se adjunta a fs. 81 corresponde que la cuestión sea resuelta mediante Resolución del área;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° X2004019236 – Nota Siga N° 15643-TC-14, p/cuerda floja Exptes. N°s X2004019073, 2004021522, X2004019076, X2004003379, X2004013560, X2004022298 y X2004022006 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. N° 91

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por la **DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS y SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN**

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 24 DE MAYO DE 2018

RESOLUCION N° 094

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: NOTAS SIGA N°s 2796/17, 17899/17, 18582-TC-17, 19879-TC-17; EXPTE. N° 16106-SG-2017 y P/C. SEPARADA EXPTE. N° 60011-SG- 2017.-

VISTO el Convenio celebrado con la Señora Silvia Alicia Bailman, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del Decreto N° 514/17 se modificaron los Artículos 17 y 18 de la SECCION SEGUNDA DE LOS VIÁTICOS Y PASAJES;

QUE la adquisición de pasajes aéreos están destinados a funcionarios y empleados bajo cualquier modalidad;

QUE la cláusula tercera establece que se designará a una persona responsable que tendrá a su cargo la tramitación de las reservas y emisiones de los pasajes aéreos;

QUE por lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el convenio celebrado entre la SECRETARIA DE HACIENDA, representada por el CPN PABLO JAVIER GAUFFIN y la firma BAILMAN, Silvia Alicia con domicilio en calle Caseros N° 665 1° Piso, Local 114° de fecha 17 de Mayo de 2018, el que como Anexo forma parte del presente Instrumento Legal

ARTICULO 2°.-DESIGNAR a la agente CYNTHIA GABRIELA GUIÑEZ, DNI N° 32.463.299– Personal Planta Transitoria – Estamento de Apoyo -como responsable de la tramitación de las reservas, emisiones de pasajes y conformación de las facturas

ARTICULO 3°.-DEJAR establecido que la funcionaria designada en el Artículo 2° no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de Despachos

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

Salta, 03 de
Mayo de 2018

REF.: Expte. N° 11995-SG-2018

C. MENOR N° 435/18.-

RESOLUCIÓN N° 216/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 567/18, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de elementos de electricidad" solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 568 al presente ejercicio 2018;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 105.000,00 (Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100)** homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 03/18 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera se abonará el 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100).**"

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 11/04/18, a horas 10:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny y METALNOR S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones, conforme sur ge de Acta de fs. 27;

Que en el acta de apertura se procedió a Desestimar y Rechazar la oferta presentada por la firma **METALNOR S.R.L.** ya que no presentó el certificado de inscripción definitivo o provisorio en el registro de proveedores, conforme a lo dispuesto en el Art. 1 – Tercer párrafo del pliego de condiciones que rigió en la presente contratación;

Que a fs. 39 obra informe técnico emitido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales informando que la oferta presentada por la firma cumple las necesidades requeridas dando conformidad de la misma;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico esta Dirección procede a adjudicar la presente contratación a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de electricidad" solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de

Pedido N° 567/18, con un presupuesto oficial de **\$ 105.000,00 (Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100)**.-

Artículo 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16 a la Firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny CUIT N° 23-13414473-4** por la suma de **\$ 98.700,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil Setecientos con 00/100)** monto que se encuentra en un 5,97% debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.-

Artículo 3°: NOTIFICAR a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.-

Artículo 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 07 de Mayo de 2018 .-

REF.: Expte. N° 7933-SG-2018.-

**C. DIRECTA N° 282/18.- 3° (tercer) Llamado
RESOLUCIÓN N° 218/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 337/18, solicitada por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Sombrillas", las que serán colocadas en el Museo de la Ciudad Casa Hernández, requerido por la Subsecretaría arriba citada;

Que a fs. 24 y 35, obran resolución Interna N° 139/18 y 180/18, emitidas por esta Dirección en la cual se declara DESIERTO el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado por falta de oferentes, disponiéndose en este último a convocar un 3° (tercer) llamado para este, con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 23/04/18 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA MAFFEI de Tortorella Analia Haydee**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 42;

Que a fs. 48 rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la firma **DISTRIBUIDORA MAFFEI de Tortorella Analia Haydee**, se ajusta a las necesidades solicitadas, calidad, formato y tamaño, como así también la idoneidad del oferente y el precio acorde al producto que ofrecen;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **DISTRIBUIDORA MAFFEI de Tortorella Analia Haydee**, por ajustarse a lo solicitado, ser única oferta, y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 2 (dos) Sombrillas", las que serán colocadas en el Museo de la Ciudad Casa Hernández, solicitada por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, mediante Nota de Pedido N° 337/18, con un Presupuesto Oficial de \$ 3.400,00 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **DISTRIBUIDORA MAFFEI de Tortorella Analia Haydee, C.U.I.T. N° 27-30708203-4**, por el monto total de \$ 3.400,00 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 07 de Mayo de 2018 .-

REF.: Expte. N° 8369-SG-2018.-
C. DIRECTA N° 495/18.-
RESOLUCIÓN N° 219/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 335/18, solicitados por la Dirección de Prensa y Difusión, dependiente de la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Producción Publicitaria Campaña Otoño/Invierno", con el objeto de posicionar a la Ciudad dentro de uno de los destinos más importantes para visitar en la Provincia de Salta, siendo la puerta de entrada al Norte Argentino, solicitado por la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 543 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 15, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 25 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 498.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: 30% Contado, 35% a 30 (treinta) Días y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 003/18 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 21, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El

monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 20/04/18 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SUSHI AGENCIA & PRODUCTORA de Sosa Marcelo Miguel**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 37.

Que a fs. 53, rola informe emitido por la Comisión técnica evaluadora, en la cual informan que habiendo constatado que la firma **SUSHI AGENCIA & PRODUCTORA de Sosa Marcelo Miguel**, y según su curriculum y su experiencia en el mercado sugieren se adjudique la misma, en atención a que cumple con todas las condiciones necesarias para llevar a cabo el trabajo solicitado.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **SUSHI AGENCIA & PRODUCTORA de Sosa Marcelo Miguel**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Servicio de Producción Publicitaria Campaña Otoño/Invierno", con el objeto de posicionar a la Ciudad dentro de uno de los destinos más importantes para visitar en la Provincia de Salta, siendo la puerta de entrada al Norte Argentino, solicitado por la Dirección de Prensa y Difusión, dependiente de la Secretaría de Turismo, en la Nota de Pedido N° 335/17, con un presupuesto oficial de \$ 498.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **SUSHI AGENCIA & PRODUCTORA de Sosa Marcelo Miguel, C.U.I.T. N° 20-23953547-0**, por el monto total de \$ 498.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

A/C TAMER

Salta, 08 de
Mayo de 2018

REF.: Expte. N° 12387-NP-2018.-
C. DIRECTA N° 445/18.-

RESOLUCIÓN N° 223/18**VISTO**

La Nota de Pedido N° 577/18, solicitada por la Subsecretaría de Defensa al Consumidor y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de bibliotecas" destinada a la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 604 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 14 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 8.467,98 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 98/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 04/18 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 (quince) días C.F.C.;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 19/04/18, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 20

Que del Informe Técnico obrante a fs. 26 emitido por la Subsecretaría de Defensa al Consumidor, del cual surge que la oferta de la firma se ajusta a las necesidades solicitadas.

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de bibliotecas" solicitado por la Subsecretaría de Defensa al Consumidor, mediante Nota de Pedido N° 577/18, con un presupuesto oficial de **\$ 8.467,98 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 98/100)**.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L. CUIT N° 33-70925021-9**, por la suma de **\$ 8.467,98 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 98/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado con las Condiciones de Pago: **a 15 días C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 09 de
Mayo de 2018

REF.: Expte. N° 16644-NP-2018.-

C. DIRECTA N° 493/18.-

RESOLUCIÓN N° 224/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 676/18, solicitada por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de atriles de acrílicos con grafica de logo municipal" solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 07 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18, en la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 676/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámite;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 12 la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 00863 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 20/04/18, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **PIXEL de Cristian Albo**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 25 emitido por la dependencia solicitante, surge que la firma **PIXEL de Cristian Albo** se ajusta a las necesidades solicitadas en calidad y en precio;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **PIXEL de Cristian Albo**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de atriles de acrílicos con grafica de logo municipal, solicitado por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, mediante Nota de Pedido N° 676/2018, con un presupuesto oficial de \$36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **PIXEL de Cristian Albo, CUIT N° 20-25993872-5**, por la suma de \$36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 10 de
Mayo de 2018

**REF.: Exptes. N° 5854-NP-2018.-
C. DIRECTA N° 256/18. 1° llamado-
RESOLUCIÓN N° 229/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 190/18, solicitada por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Pinturas Sintéticas y Accesorios", para la continuidad de trabajos de señalización en diferentes puntos de la Ciudad solicitado por la mencionada dependencia en Ut-Supra;

Que a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 339 al presente ejercicio 2018;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 15 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$208.583,39 (Pesos Doscientos Ocho Mil Quinientos Ochenta y Tres con 39/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc.

b) Artículo 9° del Decreto 440/16, modificado por artículo 5° del Decreto N° 711/16 que conforme a la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 30% de Contado Fact. Conf.; 35% a 30 días Fact. Conf. y 35% a 60 días Fact. Conf.;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale actualmente a un importe de \$891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 02/03/2018, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ANCONA S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 43;

Que a fs. 78 y 79 obra Informe Técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora conformada por el Director General de Estudios Técnicos y el encargado de Unidad de Apoyo del Departamento de Señalización, en el cual indican que se realizaron los análisis correspondientes, observando que las ofertas presentadas por la firma **ANCONA S.R.L.**, cumplen con las características técnicas como así también con las especificaciones solicitadas;

Que habiéndose vencido el plazo de la validez de oferta esta Dirección solicito una ampliación de la validez de oferta, siendo aceptada por el término de 15 días hábiles según refleja a fs. 82;

Que en virtud al informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar todos los ítems a la oferta de la firma **ANCONA S.R.L.**, ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Pinturas Sintéticas y Accesorios", para la continuidad de trabajos de señalización en diferentes puntos de la Ciudad "solicitado por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, mediante Nota de Pedido N° 190/18, con un Presupuesto Oficial Autorizado asciende a \$208.583,39 (Pesos Doscientos Ocho Mil Quinientos Ochenta y Tres con 39/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, modificado por Artículo 5° del Decreto N° 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, todos los ítems a la oferta presentada por la Firma **ANCONA S.A., CUIT N° 30-70912810-4**, por la suma de **\$217.029,24** (Pesos Doscientos Diecisiete Mil Veintinueve con 24/100) monto que se encuentra en 4,05% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 30% de Contado Fact. Conf.; 35% a 30 días Fact. Conf. y 35% a 60 días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma **ANCONA S.A.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.** -

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.** -

CHAILE

Salta 10 de Mayo de 2018 .-

REF.: Expte. N° 14105-NP-2018.-
C. DIRECTA N° 516/18.-
RESOLUCIÓN N° 230/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 593/18, solicitado por la Subsecretaria de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Contratación de Servicio de Seguro de Accidentes Personales para 2.600 (dos mil Seiscientos) Alumnos pertenecientes a la Escuela Municipal de Artes y Oficio"**, con una duración de 3 (tres) meses a partir del 01 Mayo hasta el 31 de Julio, según nota de fs. 15, emitida por la citada dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 18, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 598 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 20, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 20 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 195.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 004/18 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 21, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 25/04/18 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y BENEFICIO S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 32, siendo en este mismo acto desestimada la oferta de la firma **BENEFICIO S.A.**, por incumplimiento al Art. 1 (certificado de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta o en su caso Certificad Provisorio) del Pliego de condiciones que rigió para la presente Contratación;

Que a fs. 53, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que analizadas las firmas presentadas, la firma **ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, se ajusta a las necesidades solicitadas, considerando razonable el precio cotizado, como así también menciona la responsabilidad y cumplimiento del proponente;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de Servicio de Seguro de Accidentes Personales para 2.600 (dos Mil Seiscientos) Alumnos pertenecientes a la Escuela Municipal de Artes y Oficio"**, con una duración de 3 (tres) meses a partir del 01 Mayo hasta el 31 de Julio, solicitado por la Subsecretaria de Educación, en Nota de Pedido N° 593/18, con un presupuesto oficial de \$ 195.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A., C.U.I.T. N° 30-50005666-1**, por el monto total de \$ 45.762,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Dos con 00/100), monto que se encuentra en 76,53% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Comunicar, a la dependencia Solicitante que deberá poner en conocimiento a la empresa adjudicada, la nómina del personal a cubrir, en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas de su adjudicación.

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 10 de
Mayo de 2018

REF.: Expte. N° 4496-SG-2018
C. DIRECTA N° 411/18.- 2° Llamado
RESOLUCIÓN N° 231/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 167/18, solicitada por la Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, dependiente de la Secretaria de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Muebles de Oficinas, solicitadas por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que fs. 36 obra Resolución interna N° 192/18 del Primer llamado emitida por esta Dirección mediante la cual se declaró FRACASADO, por no ajustarse a las necesidades solicitadas en la presente contratación, debiéndose convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el Segundo llamado, a la apertura de sobres para el día 07/05/2018, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Segundo llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: Convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 10 de
Mayo de 2018

REF.: Exptes. N° 77302 -SG-2017.-
C. DIRECTA N° 108/18.-
RESOLUCIÓN N° 232/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2410 /17, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de 100 (cien) ataúdes" con destino a personas de escasos recurso de la Ciudad de Salta solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 23 Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 148/18;

Que a fs. 26 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 26 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 585.000,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) Artículo 9° del Decreto 440/16, modificado por artículo 5° del Decreto N° 711/16 que conforme a la Resolución N° 01/18 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 30% de contado, 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.;

Que a fs. 27 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96,

el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale actualmente a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que a fs. 80 obra Resolución interna N° 152/18 emitida por esta Dirección en la cual se declara **FRACASADO** el primer llamado para la presente contratación, disponiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 11/04/18, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **SPARTACO LEON RIGO** en carácter de único oferente, con sus respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 108;

Que a fs. 125 al 130 obra Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora conformada por el Director de Despacho y la Asesora Jurídica ambos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en la cual concluyen que la oferta de la firma **SPARTACO LEON RIGO**, se ajusta a la provisión solicitada considerando conveniente a los intereses del estado municipal, haciendo notar que la empresa ya prestó servicios, demostrando la buena calidad, sin demoras y respetando horarios establecidos, inclusive flexibilidad a modificaciones de última instancias por circunstancias de fuerza mayor, como así también disponibilidad inmediata del servicios durante toda la jornada;

Que a fs. 131 se notifico a la firma mediante Cedula de Notificación para presentar el Certificado de Proveedores Definitivo Vigente, el cual se dio cumplimiento a fs. 132;

Que en virtud al informe técnico de la comisión evaluadora y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **SPARTACO LEON RIGO** por ajustarse a lo requerido, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES MAYORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 100 (cien) ataúdes" con destino a personas de escasos recurso de la Ciudad de Salta solicitado por la de Desarrollo Social, mediante Nota de Pedido N° 2410/17, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 585.000,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100).**-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, modificado por Artículo 5° del Decreto N° 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la Firma **SPARTACO LEON RIGO**, **CUIT N° 23-07241188-9**, por la suma de **\$ 585.000,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 30% de contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma **SPARTACO LEON RIGO** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.**-

ARTÍCULO 4: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR-

A/C TAMER

Salta, 14
de Mayo de 2018**REF.: Expte. N° 10882-NP-2018.-
C. DIRECTA N° 578/18.-
RESOLUCIÓN N° 233/18****VISTO**

La Nota de Pedido N° 513/2018, solicitada por la Subsecretaría de Programas de Calidad para la Atención a PyMES y Contribuyentes, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 10 (diez) Computadoras, 6 (seis) Impresoras, 1 (una) Fuente de Alimentación Switching, 1 (una) Cámara Web, 1 (un) Switch Rackeable y 10 (diez) Cabezales Box con Teclado solicitados por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 22 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00644 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 23 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 23 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 151.801,70**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9º inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5º del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 004/2018 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 24 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 02/05/18, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 42;

Que en el Acto de Apertura se desestimó la oferta de los ítems N° 01, 04, 06 y 07 de la Firma **NETCO S.R.L.** conforme al Artículo 2º, último párrafo del Decreto 711/16, atento a que la cotización supera en un 22,75% el Presupuesto Oficial autorizado para los mencionados ítems;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 43 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que las características técnicas para el ítem N° 08, la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los

requisitos mínimos recomendados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar las ofertas de la firma **NETCO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, y declarar Fracasados los ítems N° 01, 04, 06 y 07 y Desiertos los N° 02, 03 y 05 y convocar un segundo llamado para los mismos.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 10 (diez) Computadoras, 6 (seis) Impresoras, 1 (una) Fuente de Alimentación Switching, 1 (una) Cámara Web, 1 (un) Switch Rackeable y 10 (diez) Cabezales Box con Teclado destinados a la Subsecretaría de Programas de Calidad para la Atención a PyMES y Contribuyentes, mediante Nota de Pedido N° 513/2018, con un Presupuesto Oficial de \$ 151.801,70 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Uno con 70/100).

ARTÍCULO 2º: DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 01, 04, 06 y 07 y **DESIERTOS** los N° 02, 03 y 05 de la presente Contratación por inconveniencia de precio y **CONVOCAR** un segundo llamado para los mismos.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, el ítem N° 08 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, **CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 6.680,00 (Pesos Seis Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), monto que se encuentra en un 0,40 % por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 30% Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 14 de Mayo de 2018

**REF.: Expte. N° 13104-NP-2018.-
C. DIRECTA N° 412/18 – 3º LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 234/18****VISTO**

La Nota de Pedido N° 583/2018, solicitada por la Subsecretaría de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Herramientas Varias (Soldadora, Taladro y Destornillador) destinadas al Taller de Herrería dictado en la Escuela de Artes y Oficios solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00567 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 14 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 18.850,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 003/2018 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que a fs. 35 rola la Resolución Interna N° 202/18 emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto el Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para el mismo de la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del Segundo;

Que habiéndose programado el Tercer Llamado a la apertura de sobres para el día 04/05/18, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **SUPER BRICO DE ARX S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 42;

Que en el Acto de Apertura se desestimó la oferta del ítem N° 02 de la Firma **SUPER BRICO DE ARX S.R.L.** conforme al Artículo 2°, último párrafo del Decreto 711/16, atento a que la cotización supera en un 47,07% el Presupuesto Oficial autorizado para el mencionado ítem;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 49 emitido por la Subsecretaría de Educación, surge que las características técnicas para el ítem N° 01, la Firma **SUPER BRICO DE ARX S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos recomendados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 01 y 03 de la oferta de la firma **SUPER BRICO DE ARX S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado y Declarar Fracasado el ítem N° 02 conforme al Artículo 2°, último párrafo del Decreto 711/16, atento a que la cotización supera en un 52,92% el Presupuesto Oficial autorizado para el mismo.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Herramientas Varias (Soldadora, Taladro y Destornillador) destinadas al Taller de Herrería dictado en la Escuela de Artes y Oficios solicitado por la Subsecretaría de Educación, mediante Nota de Pedido N° 583/2018, con un Presupuesto Oficial de \$ 18.850,00 (Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el ítem N° 02 de la presente Contratación por inconveniencia de precio y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación del mismo de la Reserva de Crédito N° 00567 de fs. 13.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, los ítems N° 01 y 03 de la Oferta presentada por la Firma **SUPER BRICO DE ARX S.R.L., CUIT N° 30-70956772-8**, por la suma de \$ 9.500,53 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 53/100), monto que se encuentra en un promedio del 37,53% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado para los nombrados ítems; y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con el ítem N° 02, deberá iniciar un nuevo pedido de Materiales con precio actualizado o adquirirlo por otros medios.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

SALTA, 10/05/18

RESOLUCIÓN N° 115

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 053075-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de los agentes Sr. **MARCELO JAVIER LOAIZA**, DNI N° 26.131.050 y Sra. **FABIANA DE LOS ANGELES LÓPEZ**, DNI N° 34.578.107, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el Sr. Loaiza revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Secretaría de Acción Social;

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la Sra. López se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 0071/18, para cumplir funciones en la entonces Sub Secretaría de RR.HH. de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 la Procuración General y la Dirección General de Mediación solicitan el traslado de los mencionados agentes, quienes se encuentran cumpliendo funciones en dicha Dirección;

QUE a fs. 03 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no tiene objeción respecto al traslado solicitado;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Capacitación de Desarrollo de la Sub Secretaría de Políticas de RR. HH. informa que considera pertinente se efectuó el traslado de los citados agentes al área requirente;

QUE a fs. 12 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente Loaiza registra mediante Decreto N° 300/14 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1447/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa

en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de los agentes Marcelo Javier Loaiza y Fabiana de los Ángeles López a la Dirección General de Mediación dependiente de Procuración General, conservando la situación de revista actual y el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE respecto al adicional que registra el agente Loaiza, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo Sr. MARCELO JAVIER LOAIZA, DNI. N° 26.131.050, de la Secretaría de Desarrollo Social a la Dirección General de Mediación de Procuración General, conservando su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente Sra. FABIANA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ, DNI N° 34.578.107, a la Dirección General de Mediación de Procuración General, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 0071/18.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General y Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 10/05/18

RESOLUCIÓN N° 116

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota Siga N° 4073-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. ANTONELA DEL MAR BORELLA ZELAYA, DNI N° 36.047.114, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 0034/06, para cumplir funciones en Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 01 la Dirección de 1ra. Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia solicita el traslado de la referida agente para cumplir funciones en dicha área;

QUE a fs. 03 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Desarrollo Social toma intervención y presta conformidad al traslado requerido;

QUE a fs. 08 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR. HH. informa que la mencionada agente se adecua al perfil para desempeñarse en el área solicitada;

QUE a fs. 11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1148/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Antonela del Mar Borella Zelaya a la Dirección de 1ra Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia de la Sub Secretaría de Desarrollo de Políticas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente Sra. ANTONELA DEL MAR BORELLA ZELAYA, DNI N° 36.047.114, de la Coordinación General de Intendencia a la Dirección de 1ra. Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia de la Sub Secretaría de Desarrollo de Políticas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 0034/16.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 10/05/18

RESOLUCIÓN N° 117

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 066701-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. JUDITH SOLEDAD GARCÍA, DNI N° 34.913.588, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 835/17 prorrogado por Decreto N° 058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa en la Dirección de Auditoría de Cuentas de la Dirección General de Control y Auditoría de la Sub Secretaría de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 06.10.2017 y a fs. 02 obra fotocopias autenticadas del Título de Polimodal en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** *La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;*

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1237/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **06.10.2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **06.10.2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. JUDITH SOLEDAD GARCÍA**, D.N.I. N° 34.913.588, de la Dirección de Auditoría de Cuentas de la Dirección General de Control y Auditoría de la Sub Secretaría de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 14/05/18

RESOLUCIÓN N° 118

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 6894-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. **CARLOS ALBERTO BASILOTTA**, DNI N° 16.579.839, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual del nombrado se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 0071/18, para cumplir funciones en la Sub Secretaría Privada de Intendencia;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaria de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes solicita el traslado del mencionado para cumplir funciones en dicha área;

QUE a fs. 04 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción que formular al pedido de traslado requerido;

QUE a fs. 10 la Secretaría de Modernización informa que no existe objeción alguna respecto a lo solicitado en el presente autos;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Capacitación y Desarrollo de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que el agente Basilotta cumple con los requisitos formales para los cuales está siendo convocado, considerando pertinente su traslado al área requerente;

QUE a fs. 14 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1436/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho,

corresponde hacer lugar al traslado del agente Carlos Alberto Basilotta a la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes de la Secretaría de Modernización, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente **Sr. CARLOS ALBERTO BASILOTTA, DNI N° 16.579.839**, de la Coordinación General de Intendencia a la Sub Secretaria de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes de la Secretaría de Modernización, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 0071/18.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 14/05/18

RESOLUCIÓN N° 119

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 002874-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales se tramita el traslado de la agente **Sra. ANALIA DEL MILAGRO JUÁREZ, DNI N° 32.165.312**, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la entonces Dirección Legal y Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación solicita el traslado de la agente Juárez, quien se encuentra cumpliendo funciones dicha área;

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente registra mediante Decreto N° 1265/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 13 la Coordinación General de Intendencia informa que no existe objeción que formular respecto al traslado peticionado;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1594/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a fin de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Analía del Milagro Juárez, a la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación dependiente de Coordinación General de Intendencia, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inc. f) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, **Sra. ANALIA DEL MILAGRO JUÁREZ, DNI N° 32.165.312**, de la entonces Dirección Legal y Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda a la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de Coordinación General de Intendencia, conservando su situación de revista actual.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 17/05/18

RESOLUCIÓN N° 120

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 072048-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. CHRISTIAN DANIEL SUBIA, DNI N° 26.897.054**, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 827/17 prorrogado por Decretos N° 0058/18, como Auxiliar Administrativo, en la Dirección General de Patrimonio de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Subia, en razón de que el mismo cumple con la función;

QUE a fs. 04 la Secretaría General informa que no existe objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el referido agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 12/13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1446/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto, esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informes incorporados en autos, el agente Subia cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional en cuestión desde la fecha de solicitud, esto es el día **27/10/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. INCLUIR a partir del **27/10/2017** al agente contratado Sr. **CHRISTIAN DANIEL SUBIA**, DNI N° 26.897.054, de la Dirección General de Patrimonio de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de General y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 17/05/18

RESOLUCIÓN N° 121

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 018231-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **MÓNICA ARBILLA**, DNI N° 25.522.520, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 0071/18;

QUE a fs. 01 la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación solicita el traslado de la referida agente para cumplir funciones en la Dirección General de Mesa de Entradas perteneciente a esa Coordinación;

QUE a fs. 02 la Secretaría General informa que no tiene objeción a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 06 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR. HH. informa que la mencionada agente se adecua al perfil para desempeñarse en el área solicitada;

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1093/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Mónica Arbilla a la Dirección General de Mesa de Entradas de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de la Secretaría General, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente Sra. **MÓNICA ARBILLA**, DNI N° 25.522.520, a la Dirección General de Mesa de Entradas de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de la Secretaría General, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 0071/18

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías General, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 17/05/18

RESOLUCIÓN N° 122

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota Siga N° 6615-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **TATIANA SOLEDAD ROJAS**, DNI N° 38.652.157, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 0071/18, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 01 el Tribunal Administrativo de Faltas solicita el traslado de la referida agente para cumplir funciones en dicha área;

QUE a fs. 07 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 13/14 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 829/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Tatiana Soledad Rojas de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de la Coordinación General de Intendencia al Tribunal Administrativo de Faltas, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente Sra. TATIANA SOLEDAD ROJAS, DNI N° 38.652.157, de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de la Coordinación General de Intendencia al Tribunal Administrativo de Faltas, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 0071/18.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

Salta, 15 de Agosto de 2.017

RESOLUCION N°: 159/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 43812-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**HOSEL SERGIO GUSTAVO**", con Domicilio B° Tres Cerrito, Los Tarcos N°276, de la ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/09 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/06/2.017, firmada por la C.P.N. Guitan Sebastián Matías, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/08/2.018;

Que a fs. 10 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que HOSEL SERGIO GUSTAVO, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BBVA FRANCES S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs.16 rola Nota con fecha 07 de Julio de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 23 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 04/07/2.017, para los Rubros: "SERVICIOS DE APOYO AGRICOLAS – SERVICIOS DE JARDINERIA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES – VENTA DE MERCANCIAS";

Que a fs. 25 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 27 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "HOSEL SERGIO GUSTAVO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "HOSEL SERGIO GUSTAVO", C.U.I.T.: 20-21598302-2, Domicilio: B° Tres Cerritos, Los Tarcos N° 276, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.919 (Dos Mil Novecientos Diecinueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/08/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 11 de Agosto de 2.017.-

RESOLUCION N°: 160/17

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 45870-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PHARMA LIGTH SRL" con domicilio comercial en Córdoba N° 399, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/12 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 151/2, ASIENTO: 12.065, DEL LIBRO N° 36 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 26 de Mayo de 2.015, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 27 a 29 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 30 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 31 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/05/2.018, para el Rubro: FARMACIA Y PERFUMERIA;

Que a fs. 32 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 33 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 33 rola Inscripción del Convenio Multilateral;

Que a fs. 35 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 36/49 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, con fecha 31/03/2.017 firmado por el C.P.N. Castillo, Victor Hugo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/09/2.018;

Que a fs. 52 Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"PHARMAR LIGTH SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA

SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PHARMAR LIGTH SRL.", C.U.I.T.: 30-71485627-4, domicilio comercial en Córdoba N° 399, de la Ciudad de Salta;

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número 2.939 (**Dos Mil Novecientos Treinta y Nueve**) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/09/2.018, fecha en la cual deberá actualizar su documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 17 de Agosto de 2.017.-

RESOLUCION N°: 163/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 4582-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COSNTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.R.L." con domicilio en Avda. M. Rodríguez Durañona N° 151, de la Ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 05/11 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 301, ASIENTO: 9.812, DEL LIBRO N° 30 DE S.R.L, REF: CONSTITUCION, con fecha, 22 de Marzo de 2.011, duración de la sociedad hasta el 31 de Julio del 2.050;

Que a fs.12/15 rola copia autenticada de Acta N°2, de la cual resulta inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 181, ASINETO: 12.089, DEL LIBRO N° 36 DE S.R.L. REF: DESIGNACION DE GERENTE, con fecha 08 de Junio de 2.015;

Que a fs.16/17 /19 y 20 rola copia autenticada de Acta N°3, de la cual resulta inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 177, ASINETO: 12.085, DEL LIBRO N° 36 DE S.R.L. REF: MODIFICACION DEL CONTRATO CLAUSULA TERCERA (OBJETO), con fecha 03 de Junio de 2.015;

Que a fs.59/62 rola copia autenticada de Acta de reunión de socios N°8 Ref: Inscripción de Gerente de la sociedad, de la cual resulta su inicio de inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, bajo Expediente 34746/17;

Que a fs. 27/28 rola los Certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en relación a los socios, emitida por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.29 rola Habilitación Municipal vigente de oficina emitido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 19/12/2.021, para los Rubros: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA CON DEPOSITO;

Que a fs. 30 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 31 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 33 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 35 rola Constancia de C.B.U. emitida por el BANCO PATAGONIA S.A. de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 36 rola Nota certificada de fecha 30 de Mayo de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago

Que a fs. 37/54 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/07/2.016, firmado por la C.P.N. Molina, Federico Guillermo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/01/2.018;

Que a fs. 66 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.R.L.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.R.L., CUIT: 30-71191294-7, DOMICILIO: Avda. M. R. Durañona N°151 de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.738**(Dos mil Setecientos Treinta y Ocho) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/01/2.018, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 22 de Agosto de 2.017.-

RESOLUCION N°: 164/17

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 26521-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "WICO DESARROLLO S.R.L.", con domicilio en Córdoba N° 276, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 12/14 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 448, ASIENTO: 8.328, DEL LIBRO N° 26 DE S.R.L., REF: CONSTITUCION, con fecha 09 de Mayo de 2.008, duración de la Sociedad 99 años;

Que a fs. 06/10 rola copia autenticada de Cesión de Cuotas Sociales y Sede Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 484, ASIENTO: 9.548, DEL LIBRO N° 29 DE S.R.L., REF: SECCION DE CUOTAS SOCIALES Y SEDE SOCIAL, con fecha 17 de SETIEMBRE de 2.010;

Que a fs. 37/44 rola copia autenticada de Cesión de Cuotas Sociales la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 449, ASIENTO: 12.683, DEL LIBRO N° 37 DE S.R.L., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES – RENUNCIA Y DESIGNACION DE GERENTE – SEDE SOCIAL, con fecha 19 de Agosto de 2.016,

Que a fs. 73 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/09/2.010, para el Rubro: "OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA";

Que a fs. 76/87 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por el C.P.N. Herrera, Carlos Federico, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs.88 rola Nota de fecha 30/05/2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 89 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 91 y 92 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 93 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 96 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco CREDICOOP, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 101 y 102 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "WICO DESARROLLO S.R.L.",;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "WICO DESARROLLO S.R.L, C.U.I.T.: 30-71054714-5, con domicilio en Córdoba N° 276, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.787 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar nuevo Directorio y la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 23de Agosto de 2.017

RESOLUCION N°: 165/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 8375-SG-17

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MEBAC" DE MEALLA JUNA CARLOS, con domicilio especial en Gral. Güemes N°885, de la ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando

el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 35 del expediente de referencia;

Que a fs. 02 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 24 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 25 rola copia autenticada de Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando de no ser Deudor Alimentario en la Provincia de San Salvador de Jujuy;

Que a fs. 41 rola Nota de fecha 09 de Agosto de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 42/48 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/12/2016, firmada por la C.P.N. Esquivel, Fernando Enrique, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy, con validez hasta el 28/02/2.018;

Que a fs. 49 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs.51 rola Habilitación Municipal vigente de oficina emitido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 28/01/2.027, para los Rubros: VENTAS DE INSUMO PARA COMPUTACION – RECARGA DE CARTUCHOS;

Que a fs. 52 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 54 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "MEBAC" DE MEALLA JUAN CARLOS;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MEBAC" DE MEALLA JUAN CARLO, C.U.I.T.: 20-23167235-5, Domicilio Especial: Gral. Güemes N°885, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-MANTENER a la citada firma el Número **2.863 (Dos Mil Ochocientos Sesenta y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/02/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 23 de Agosto de 2.017

RESOLUCION N°: 166/17**Dirección de la Unidad****Central De Contrataciones****Sub Secretaria De Contrataciones****REF: EXPEDIENTE N° 52223-SG-2017**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "VASQUEZ MARISEL VICENTA", con Domicilio B° San Rafael, Mzna. "A" Lote "13", de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola declaración jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que Rodríguez Daniel no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 04 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 05/08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/01/2.017, firmada por la C.P.N. Videla Jorge Sebastián, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/03/2.018;

Que a fs. 09 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que VASQUEZ MARISEL VICENTA, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.10 rola Nota con fecha 08 de Agosto de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco CREDICOP, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 16 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "VASQUEZ MARISEL VICENTA";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "VASQUEZ MARISEL VICENTA", C.U.I.T.: 20-23917561-4, Domicilio: B° San Rafael, Mzna. "A" Lote "13", de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.941 (Dos Mil Novecientos Cuarenta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/03/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 23 de Agosto de 2.017

RESOLUCION N°: 167/17**Dirección de la Unidad****Central De Contrataciones****Sub Secretaria De Contrataciones****REF: EXPEDIENTE N° 53020-SG-2017**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ALDANONDO CRISTIAN GASTON", con Domicilio 20 De Febrero N°329, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/10 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 17/04/2.017, firmada por la C.P.N. Gallardo Paredes Horacio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 17/06/2.018;

Que a fs. 11 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que ALDANONDO CRISTIAN GASTON, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.12 rola Nota con fecha 07 de Agosto de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs.13 rola Habilitación Municipal vigente de oficina emitido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/0/2.018, para los Rubros: VENTAS DE ARTICULOS DE ILUMINACION – ARTICULOS DE JARDIN;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 16 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco SANTANDER RIO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 20 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ALDANONDO CRISTIAN GASTON";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ALDANONDO CRISTIAN GASTON", C.U.I.T.: 20-25686910-2, Domicilio: 20 De Febrero N°329, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.942 (Dos Mil Novecientos Cuarenta y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/03/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 24 de Agosto de 2.017

RESOLUCION N°: 168/17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 69752-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "DIMSA" De YAPURA PABLO MARCOS, con Domicilio Especial: Mitre N°2.250, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 25/07/2.017, firmada por la C.P.N. Vercellino José Ramón, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 25/09/2.018;

Que a fs. 10 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BBVA FRANCES, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 13 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs.17 rola Nota con fecha 08 de Agosto de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 18 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 13/11/2.016, para los Rubros: "VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION EXCEPTO SANITARIOS";

Que a fs. 20 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que YAPURA PABLO MARCOS, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 20 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "YAPURA PABLO MARCOS";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "YAPURA PABLO MARCOS", C.U.I.T.: 20-20920491-7, Domicilio Especial: Mitre N°2.250, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.943 (Dos Mil Novecientos Cuarenta y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 25/09/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 24 de Agosto de 2.017.-

RESOLUCION N°: 169/17
Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.
Sub-secretaria de Contrataciones.-
REF: EXPEDIENTE N° 53602-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SQUADRA SRL." con domicilio en Pueyrredón N° 368, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/06 rola Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 259, ASIENTO: 8.165, DEL LIBRO N° 26 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 27 de Diciembre de 2.007, duración de la Sociedad 99 años;

Que a fs. 13/18 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas Sociales, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 359, ASIENTO: 9.860, DEL LIBRO N° 30 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha 28 de Abril de 2.011;

Que a fs. 08/11 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas Sociales, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 304, ASIENTO: 10.622, DEL LIBRO N° 32 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES – RENUNCIA Y DESIGNACION DE GERENTE, con fecha 11 de Julio de 2.012;

Que a fs. 20/24 rola copia autenticada del Cambio de Domicilio Social, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 338, ASIENTO: 10.651, DEL LIBRO N° 32 DE SRL., REF: INSCRIPCION DE SEDE SOCIAL, con fecha 13 de Agosto de 2.012;

Que a fs. 26/39 rola el Estado de Situación Patrimonial de la firma solicitante, de fecha 31/12/2.016, firmado por el C.P.N. Ontiveros, Alejandra Milagros, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 40 rola Declaración Jurada, de fecha 10/08/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 41 y 43 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que fs. 45 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco GALICIA S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 46 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 48 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 49 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 02/08/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA – CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE OBRAS HIDRAULICAS – MOVIMIENTO DE SUELOS Y PREPARACION DE TERRENOS PARA OBRAS";

Que a fs. 52 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "SQUADRA SRL.";

Que haciéndose dado cumplimiento con la presentación de la documentación referida ut supra, resulta procedente la renovación de su Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SQUADRA SRL." C.U.I.T.: 30-71450255-3, con domicilio en Pueyrredón N° 368, de la Ciudad de Salta., de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2798 (Dos Mil Setecientos Noventa y Ocho) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá renovarse BALANCE GENERAL y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 28 de Agosto de 2.017

RESOLUCION N°: 170/17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N°54670-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ZIGARAN BRITOS JOSE LUIS", con domicilio en Finca Valdivia, Mzna. 613 "B", Casa N°13, ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/07 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/07/2017, firmada por la C.P.N. Mc Murrer Cordova María, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/09/2.018;

Salta, 25 de Agosto de 2.017.-

Que a fs. 08 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que ZIGARAN BRITOS. JOSE LUIS, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.09 rola Nota con fecha 16 de Agosto de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 10 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 28/09/2.016, para el Rubro: "CONSTRUCCION, REFORMAS Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES - CONSTRUCCION, REFORMAS Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES - LIMPIEZA, SERVICIO DE SANEAMIENTO Y SIMILAR - SERVICIOS PERSONALES";

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 16 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco DE LA NACION ARGENTINA, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 18/19 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ZIGARAN BRITOS, JOSE LUIS";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ZIGARAN BRITOS, JOSE LUIS", C.U.I.T.: 20-28251079-0, Domicilio: B° Finca Valdivia, Mzna.613 "B", Casa N°13, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-MANTENER a la citada firma el Número **2.748 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/09/2.018, fecha la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

RESOLUCION N°: 171/17

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE 37085-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la **Firma "CARTOON S.A."** con domicilio en Paraguay N° 1.829, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 55 del expediente de referencia;

Que a fs. 07 / 15 rola copia autenticada de Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 70, ASIENTO: 1.781, DEL LIBRO N° 7 DE S.A., REF: CONSTITUCION fecha, 11 de FEBRERO de 1.994, duración de la Sociedad, 50 años;

Que a fs. 63/65 rola copia autenticada del Acta N° 49 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 222, ASIENTO: 5.496, DEL LIBRO N° 19 DE S.A., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO con fecha, 09 de Noviembre de 2.015;

Que a fs. 75 y 76 rola copia autenticada del inicio de tramite de la designación del gerente, de la firma solicitante de la cual resulta su Inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: bajo Numero de expediente 34501/17, en tramite de "INSCRIPCION DE DIRECTORIO", con fecha 18 de Mayo de 2.017;

Que a fs. 05 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 37 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 41 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 60 rola Habilitación Municipal, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 12/12/2.018, para el Rubro: PRE IMPRESIÓN, EDICION DE FOLLETOS, IMPRESIÓN - OFICINA ADMINISTRATIVA;

Que a fs. 77/95 rola copia autenticada el Estado de la Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por la C.P.N. Yonar Nestor Fernando, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 96 y 97 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios del Organo Directivo, no poseen antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 98 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 110 y 111 Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción

Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "CARTOON S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CARTOON S.A.", C.U.I.T.: 30-67306642-5, domicilio en calle: Paraguay N° 1.829, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.944 (Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, Fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 25 de Agosto de 2.017

RESOLUCION N°: 172/17
Unidad Central de Contrataciones
Sub Secretaría De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-
REF: EXPEDIENTE N° 53341-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "LORENTE FERNANDO MANUEL", con domicilio en Alvear N° 136, Departamento de Oran de la Ciudad de Salta, DOMICILIO ESPECIAL: Lerma N° 355 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/07 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/06/2.017, firmada por la C.P.N. Cortez Sergio Ruben, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/08/2.018;

Que a fs. 08 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que LORENTE FERNANDO MANUEL, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.09 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción Convenio Multilateral;

Que a fs. 12 rola constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 14 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 10/08/2.017, para los Rubros: "MOVIMIENTOS DE SUELOS Y PREPARACION DE TERRENOS PARA OBRAS NO CLASIFICADOS – ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPO AGRICOLA";

Que a fs. 17 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"LORENTE FERNANDO MANUEL";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "LORENTE FERNANDO MANUEL", C.U.I.T.: 20-23086923-6, con domicilio en Alvear N° 136 Departamento de Oran, Domicilio Especial: Lerma N° 355 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.945 (Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 25/08/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 04 de Septiembre de 2.017

RESOLUCION N°: 173/17
Unidad Central de Contrataciones
Sub Secretaría De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-
REF: EXPEDIENTE N° 56328-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PEREZ RODRIGUEZ ALVARO", con domicilio en B° Tres Cerritos, Los Crespones N° 599 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/06 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/07/2.017, firmada por la C.P.N. Herzberg Juan Manuel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/09/2.018;

Que a fs. 07 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 08 rola constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 10 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 11 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/07/2.017, para los Rubros: "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION – SERVICIOS DE PUBLICIDAD";

Que a fs. 13 rola Nota, de fecha 29 de Agosto, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 15 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que PEREZ RODRIGUEZ ALVARO, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 16 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"PEREZ RODRIGUEZ ALVARO";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PEREZ RODRIGUEZ ALVARO", C.U.I.T.: 20-36347379-3, con domicilio en B° Tres Cerritos, Los Crespones N° 599 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.946 (Dos Mil Novecientos Cuarenta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 04/09/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 04 de Setiembre de 2.017

RESOLUCION N°: 174/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N°56404-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "DIAZ PEDRO PASCUAL", con domicilio en B° San Francisco Block "Z1" Piso "3" Dpto. "C", ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/11 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/07/2017, firmada por la C.P.N. Dagum Obeide Hector Javier, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/09/2.018;

Que a fs. 12 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que DIAZ PEDRO PASCUAL, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.13 rola Nota con fecha 25 de Agosto de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 16 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 18/08/2.017, para el Rubro: "SERVICIOS PERSONALES (PROYECTOS Y SERVICIOS, EJECUCION DE VEREDAS, EQUIPAMIENTO EN GRAL., PARQUIZACION DE PLAZAS, REPARACION DE PLAZAS Y OBRAS Y FINES";

Que a fs. 18 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 20/21 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "DIAZ PEDRO PASCUAL";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "DIAZ PEDRO PASCUAL", C.U.I.T.: 20-11994923-3, Domicilio: B° San Francisco Block "Z1" Piso "3" Dpto. "C", de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.947 (Dos Mil Novecientos Cuarenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 04/09/2.018, fecha la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 05 de Setiembre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 175/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 7553-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO" "PAN Y TRABAJO" LIMITADA, con domicilio en Miguel Güemes N°150, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 02/14 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el MINISTERIO DE

DESARROLLO SOCIAL: FOLIO: 921, DEL LIBRO: 35, BAJO MATRICULA 47976, ACTA: 34921, REF: CONSTITUCION, con fecha 08 de Agosto de 2.013, duración de la sociedad, ilimitada;

Que a fs.24 y 25 rola copia autenticada de nueva designación de autoridades, de la cual resulta su inscripción en la DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES: REF: DESIGNACION DE NUEVAS AUTORIDADES, con fecha, 11 de Agosto de 2.017;

Que a fs. 26/35 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por el C.P.N. Navarro Oscar Mario, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 36 rola Nota certificada de fecha 29 de Agosto, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 37/38 y 39 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los miembros del órgano directivo resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor

Que a fs. 40 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 28/07/2.017, para el Rubro: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS – SERVICIOS EMPRESARIALES";

Que a fs. 42 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 43 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 44 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco CREDICOOP, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 46 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "COOPERATIVA DE TRABAJO" "PAN Y TRABAJO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO" "PAN Y TRABAJO" LIMITADA, C.U.I.T.: 30-71434730-2, con domicilio en Martín Güemes N°150, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.948 (Dos Mil Novecientos Cuarenta y Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 05 de Setiembre de 2.017

RESOLUCION N°: 176/17**Dirección de la Unidad****Central De Contrataciones****Sub Secretaria De Contrataciones****REF: EXPEDIENTE N°56269-SG-2017**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MAGGIO RICARDO FRANCISCO", con domicilio en B° Mariano Moreno, Pje. Hilario Ascasubi N°87, ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 0408 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/07/2017, firmada por la C.P.N. Herrera Carlos Federico, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/09/2.018;

Que a fs. 09 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que MAGGIO FRANCISCO RICARDO, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.10 rola Nota de fecha 17 de Agosto de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 11 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/08/2.017, para el Rubro: "COSNTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES Y / O NO RESIDENCIALES – ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INGENIERIA CIVIL – SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCION Y GESTION EMPRESARIAL";

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 16 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco GALICIA, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 18/19 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "MAGGIO RICARDO FRANCISCO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MAGGIO RICARDO FRANCISCO", C.U.I.T.: 20-30287122-2, Domicilio: B° Mariano Moreno Pje. Hilario Ascasubi N°87, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.949 (Dos Mil Novecientos Cuarenta y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 05/09/2.018, fecha la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 09 de Setiembre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 178/17**Dirección de la Unidad****Central De Contrataciones****Sub Secretaria De Contrataciones****REF: EXPEDIENTE N° 37599-SG-2017**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SALGAR S.R.L." con domicilio en Los Abetos N°538, de la Ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 14/20 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 47/8, ASIENTO: 13.083, DEL LIBRO N° 39 DE S.R.L., REF: CONSTITUCION, con fecha 16 de Mayo de 2.017, duración de la sociedad 50 años;

Que a fs.08 rola Nota de fecha 31 de Mayo de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs.10 y 32 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor

Que a fs. 21 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 12/06/2.017, para los Rubros: "SERVICIOS DE JARDINERIA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES – CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES";

Que a fs. 23 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO S.A. de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 39 al 49 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/07/2.017, firmado por la C.P.N. Ruiz Alejandra Elisabeth, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/01/2.019;

Que a fs. 50 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 52 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 55 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "SALGAR S.R.L."

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SALGAR S.R.L." CUIT: 30-71559204-1, DOMICILIO: Los Abetos N°538, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.908** (Dos mil Novecientos Ocho) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 07/09/2.018, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 08 de Septiembre de 2.017

RESOLUCION N°: 179/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 57959-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ZORICICH OSCAR", con domicilio en Avda. Virrey Toledo N° 404 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y

la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/11 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 11/08/2.017, firmada por la C.P.N. Zambrano Carlos Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 11/10/2.018;

Que a fs. 12 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que ZORICICH OASCAR, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 13 rola Nota, de fecha 14 de Agosto, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 16 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 09/08/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE REDES DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, TELECOMUNICACIONES Y DE OTROS SERVICIOS PUBLICOS";

Que a fs. 18 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco SANTANDER RIO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 21 al 23 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"ZORICICH OSCAR";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ZORICICH, OSCAR", C.U.I.T.: 22-07968290-0, con domicilio en Avda. Virrey Toledo N° 404 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.952 (Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 08/09/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 12 de Setiembre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 181/17

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 45475-SG-17

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CONPAC SRL." con domicilio en San Felipe y Santiago N 733, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 06/10 rola copia autenticada del Contrato Social, de la Firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 189, ASIENTO: 6.790, DEL LIBRO N° 23 DE SRL., REF: CONSTITUCION con fecha, 08 de Junio de 2.005, duración de la Sociedad 10 años;

Que a fs. 11/14 rola copia autenticada del Acta de Asamblea de Socios N° 13, de la Firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 273, ASIENTO: 12.162, DEL LIBRO N° 36 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO (CLAUSULA SEGUNDA) - PRORROGA con fecha, 31 de Julio de 2.015, duración de la Sociedad 10 años;

Que a fs. 16/26 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por el C.P.N. Gimenez, Nicolás certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs.27 y 28 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 29 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 30 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 32 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs.33 rola Nota de fecha 10 de Julio de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 36 rola CONSTANCIA DE HABILITACION MUNICIPAL PROVISORIA RUBROS: "OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA", de fecha 30 DE AGOSTO DE 2.017, con vigencia HASTA 30/11/2.017;

Que a fs. 79 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "CONPAC SRL".

Que haciéndose dado cumplimiento con la presentación de la documentación referida ut supra, resulta procedente la renovación de su Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal.

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA

SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CONPAC SRL.", C.U.I.T.: 30-70929689-9, domicilio en SAN FELIPA Y SANTIAGO N° 733, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.693 (Dos Mil Seiscientos Noventa y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/11/2.017.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 19 de Setiembre del 2.017

RESOLUCION N°: 183/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 85558-SG-17

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TAIS MIGUEL ANGEL", con domicilio especial en Gral. Paz y Esquina Mendoza, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 35 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 rola Nota de fecha 05 de Setiembre de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con

el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 05 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que TAIS MIGUEL ANGEL, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 06 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 07 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 08 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 09/12 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/08/2017, firmada por la C.P.N. Cortez, Sergio Ruben, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, con validez hasta el 31/10/2.018;

Que a fs. 13 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 30/08/2.017, para el Rubro: "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION – CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE OBRAS HIDRAULICAS";

Que a fs. 54 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "TAIS MIGUEL ANGEL";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TAIS MIGUEL ANGEL", C.U.I.T.: 20-11227499-6, Domicilio Especial: Gral. Paz y Esquina Mendoza, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.953 (Dos Mil Novecientos Cincuenta y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 19/09/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 20 de Setiembre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 184/17
Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 58723-SG-2.017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la **Firma "C Y L SRL."** con domicilio en Ricardo Sola N° 470, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/06 rola Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 208, ASIENTO: 11.376, DEL LIBRO N° 34 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 25 de Octubre de 2.013, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 10 y 11 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 12/26 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/12/2.016, firmado por el C.P.N. Herzberg Juan Manuel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 27 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

Que a fs. 28 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que fs. 29 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco ICBC, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 30 rola Nota, de fecha 06 de Setiembre de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 31 rola la Habilitación Municipal PROVISORIA POR 90 DIAS, emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 19/12/2.017, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCION,

Que a fs. 33 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "C Y L SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "C Y L SRL." C.U.I.T.: 30-714276952-2, domicilio en Ricardo Sola N° 470, de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2695 (Dos Mil Seiscientos Noventa y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 19/12/2.017, fecha en la cual deberá renovarse la Habilitación Municipal y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 22 de Setiembre de 2.017.-

RESOLUCION N°:186 /17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 013879-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "IMECA S.R.L." con domicilio en España N°229, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 08/11 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 361, ASIENTO: 7.815, DEL LIBRO N° 25 DE S.R.L, REF: CONSTITUCION, con fecha 30 de Mayo de 2.007, duración de la sociedad 50 años;

Que a fs. 12/20 rola copia autenticada de Cesión de Cuotas Sociales – Acta N°01 Designación de Gerente de la firma solicitante, de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 146/7, ASIENTO: 9.682, DEL LIBRO N°30 DE S.R.L., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES – MODIFICACION DE CONTRATO: ADMINISTRACION Y DESIGNACION DE GERENTE, SEDE SOCIAL, con fecha 25 Noviembre de 2.010

Que a fs. 41 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO S.A. de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 96 rola la Habilitación Municipal vigente de la oficina emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 12/04/2.019, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA CONSTRUCCION;

Que a fs. 107/120 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 28/02/2.017, firmado por la C.P.N. Bugliolo, Cecilia Inés, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/08/2.018;

Que a fs. 121 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección

General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 122 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 123 rola Nota certificada, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 124 / 125 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 129 / 130 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"**IMECA S.R.L.**";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "IMECA S.R.L., CUIT: 30-71162344-9, DOMICILIO: España N°229 de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.737 (Dos mil Setecientos Treinta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/08/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 22 de Setiembre de 2.017

RESOLUCION N°: 188/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 47738-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MARQUEZ MANSILLA, MARIA MAGDALENA", con Domicilio: B° Castañares, Mza. "12" Casa "10" Grupo "298", de la ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 11/13 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 08/09/2.016, firmada por la C.P.N. Guarache Roberto Bernardo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 08/11/2.017;

Que a fs. 16 rola la constancia de la Sra. Márquez Mansilla María Magdalena, la cual expresa la imposibilidad de contar con una cuenta bancaria atento a la onerosidad de la misma;

Que a fs. 25 rola declaración jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que Márquez M. María Magdalena no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 26 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que MARQUEZ M. MARIA MAGDALENA, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.27 rola Nota de fecha 22 de Setiembre de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 28 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 29 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 31 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "MARQUEZ MANSILLA MARIA MAGDALNEA"

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MARQUEZ MANSILLA MARIA MAGDALENA", C.U.I.T.: 27-18230001-8, Domicilio: B° Castañares. Mza. "12" Casa "10" Grupo "298", de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.789 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 08/11/2.017.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 25 de Setiembre de 2.017

RESOLUCION N°: 189/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 61604-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "BUSQUIN OSCAR ALBERTO", con Domicilio: Pje. Ibarguren N°60 – Villa San Lorenzo, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/06 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/08/2.017, firmada por la C.P.N. Zoloaga Milagro del Socorro, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/10/2.018;

Que a fs. 07 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que BUSQUIN OSCAR ALBERTO, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 10 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 30/12/2.014, para el Rubro: "DEPOSITO ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS";

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 16 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 19 DE DICIEMBRE DE 2.017;

Que a fs. 18 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "BUSQUIN OSCAR ALBERTO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "BUSQUIN OSCAR ALBERTO", C.U.I.T.: 20-11788386-9, Domicilio: Pje. Ibaguren N°60 – Villa San Lorenzo, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.955 (Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 25/09/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 27 de Setiembre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 190/17

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 045775-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "DAL BORG SRL." con domicilio en Dean Funes N° 2555, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita, la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando nota bajo Expediente de referencia y documentación vigente a tal fin;

Que a fs.12/17 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo; inscripta en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 50/51, ASIENTO: 2.297, DEL LIBRO N° 9 DE SRL. REF: REGULARIZACION DE SOCIEDAD DE HECHO, con fecha 11 de Noviembre de 1.991;

Que a fs. 07/10 rola copia autenticada del Contrato de Cesión; inscripta en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 27, ASIENTO: 4.529, DEL LIBRO N° 17 DE SRL. REF: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, con fecha 26 de Octubre de 1.998;

Que a fs. 03/05 rola copia autenticada de la Modificación del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 120, ASIENTO: 5.924, DEL LIBRO N° 21 DE SRL., REF: MODIFICACION DEL CONTRATO CONSTITUTIVO Y DESIGNACION DE GERENTE, con fecha 11 de Abril de 2.003;

Que a fs. 40 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 41 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 42 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 43 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 20/02/2.019, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA CON DEPOSITO DE EMPRESA CONSTRUCTORA;

Que fs. 44 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 38 y 39 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 51/64 rola el Estado de Situación Patrimonial de la Firma solicitante, de fecha 31/03/2017, firmado por el C.P.N. Miranda, Gerardo Eligio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/09/2.018;

Que a fs. 66 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"DAL BORG SRL.";

Que haciéndose dado cumplimiento con la presentación de la documentación referida la cual resulta procedente la renovación de su Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal;

Que a fs. 01 vuelta la Firma tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la solicitud Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "DAL BORG SRL", C.U.I.T.: 30-63811074-8, Dean Funes N° 2555, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.443 (Dos mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/09/2.018, fecha en la cual deberá renovarse la designación de autoridades y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 28 de Setiembre de 2.017.-

RESOLUCION N°:193/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 54979-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." con domicilio en Sarmiento N°404, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 08/07 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 300/1, ASIENTO: 12.184, DEL LIBRO N° 36 DE S.R.L. REF: CONSTITUCION, con fecha 12 de Agosto de 2.015, duración de la sociedad 99 años;

Que a fs. 09 / 10 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 11 rola Nota certificada de fecha 17 de Agosto de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 15 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MASVENTAS S.A. de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 16 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 27/07/2.017, para el Rubro: "CONSTRUCCION, DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL – COSNTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA – COSNTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE OBRAS HIDRAULICAS – COSNTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE REDES DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD";

Que a fs. 18 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 20 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 21/34 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/06/2.017, firmado por la C.P.N. Perez, Victor Hugo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.018;

Que a fs. 36 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. S.R.L.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L., CUIT: 30-7150076-2, DOMICILIO: Sarmiento N°404 de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma en el Número **2.958** (Dos mil Novecientos Cincuenta y Ocho) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 28 de Setiembre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 194/17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 58681-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CELESTA Y BLANCA" LIMITADA, con domicilio en B° Finca Valdivia Mzna. "613 B" Casa N°26, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/14 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL: FOLIO: 630, DEL LIBRO: 17, BAJO MATRICULA 29.685, ACTA: 16.630, BAJO RESOLUCION N°3.157, REF: CONSTITUCION, con fecha 30 de Setiembre de 2.005, duración de la sociedad, ilimitada;

Que a fs.15 y 17 rola copia autenticada de nueva designación de autoridades, de la cual resulta su inscripción en la DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES: REF: DESIGNACION DE NUEVAS AUTORIDADES, con fecha, 12 de Julio de 2.017;

Que a fs. 19/29 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 30/06/2.016, firmado por el C.P.N. Mendieta Ricardo Gabriel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.017;

Que a fs. 30 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTAS, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 31 rola Nota certificada de fecha 05 de Setiembre de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 32 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 05/09/2.017, para el Rubro: "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION - CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES";

Que a fs. 34 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 35 al 37 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los miembros del órgano directivo resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 38 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 40 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "COOPERATIVA DE CELESTE Y BLANCA";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CELESTE Y BLANCA" LIMITADA, C.U.I.T.: 30-70951114-5, con domicilio en B° Finca Valdivia Mzna. "613 B" Casa N°26, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.954 (Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 29 de Setiembre de 2.017.-

RESOLUCION N°:195 /17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 61199-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ZARATE MARCOS S.R.L." con domicilio en Finca Zarate R. Puesto Viejo, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Domicilio Especial: Complejo Arenales, Avda. Libano N° 650 Torre "F", de la Ciudad de

Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/11 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo y su Modificación de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY: FOLIO: 61/83, ACTA N°1, DEL LEGAJO N° XX – TOMO N° I DE S.R., REF: CONSTITUCION Y MODIFICACION, con fecha 04 de Marzo de 2.015, duración de la sociedad 60 años;

Que a fs. 11 / 20 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por la C.P.N. Diaz Guillermo Eduardo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 21 rola Nota certificada, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 22 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 23 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 24 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco ICBC S.A. de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 31 / 32 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 33 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 18/09/2.017, para el Rubro: "EXPLORACION DE MINAS Y CANTERAS – SERVICIOS PERSONALES – CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES – CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES";

Que a fs. 36 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ZARATE MARCOS S.R.L.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por

la firma "ZARATE MARCOS S.R.L., CUIT: 30-71489587-3, DOMICILIO ESPECIAL: Avda. Libano N°650 Torre "F" de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma en el Número 2.959 (Dos mil Novecientos Cincuenta y Nueve) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 03 de Octubre de 2.017

RESOLUCION N°: 196/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 63166-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CASTILLO, OSCAR CELSO", con domicilio en Villa Costanera mzna 6, casa N° 149, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/07 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante al 20 de Septiembre de 2017, firmado por el C.P.N. Almaraz Montero Martín M., certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, vencimiento 20/11/2.018;

Que a fs. 08 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que CASTILLO, OSCAR CELSO, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 09 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 26 DE DICIEMBRE DE 2017;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 22/09/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES – SERVICIO DE JARDINERIA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES";

Que a fs. 14 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco Macro de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 16 y 17 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"CASTILLO, CELSO OSCAR";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la renovación en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CASTILLO, OSCAR CELSO", C.U.I.T.: 20-29088034-4, con domicilio en Villa Costanera mzna 6, casa N° 149.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.516 (Dos Mil Quinientos Dieciséis) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 03/10/2.018, fecha en la cual deberá actualizar su documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 03de Octubre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 197/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 25000-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ANCONA S.R.L." con domicilio en Caseros N°1.098, de la Ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/07 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 88, ASIENTO: 6.699, DEL LIBRO N° 23 DE S.R.L, REF: CONSTITUCION, con fecha 21 de Marzo de 2.005, duración de la sociedad 30 años;

Que a fs. 89/92 rola copia autenticada de Cesión de Cuotas Sociales – Designación de Gerente de la firma solicitante, de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 43, ASIENTO: 8.816, DEL LIBRO N°28 DE S.R.L., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES – DESIGNACION DE GERENTE, con fecha 14 Abril de 2.009;

Que a fs. 93/95 rola copia autenticada de Designación de Gerente de la firma solicitante, de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO

PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 153, ASIENTO: 11.748, DEL LIBRO N°35 DE S.R.L., REF: DESIGNACIO DE GERENTE, con fecha 30 de Julio de 2.014;

Que a fs. 103/105 rola copia autenticada del inicio de tramite de la Designación del Gerente de la firma solicitante, de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: bajo numero de expediente 34466/17, en tramite de "INSCRIPCION DE GERENTE", con fecha 12 Mayo de 2.017;

Que a fs. 30 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MASVENTAS S.A. de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 109 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 110 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs.119 rola copia autenticada de Permiso Transitorio de Habilitación Municipal, vigente de la oficina emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 21/12/2.017, para el Rubro: PINTURERIA SIN DEPOSITO – ROPA DE TRABAJO Y ACCESORIOS - FERRETERIA;

Que a fs. 121 / 122 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 123 rola Nota certificada por policía, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 125/136 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 28/02/2.016, firmado por la C.P.N. Cardozo, María Elisa, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/08/2.018;

Que a fs. 138 / 139 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:" **ANCONA S.R.L.**";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ANCONA S.R.L., CUIT: 30-70912810-4, DOMICILIO: Caseros N°1.098, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.829** (Dos mil Ochocientos Veintinueve) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 21/12/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 05 de Octubre de 2.017

RESOLUCION N°: 198/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 47717-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**HOYOS LAURA LUCIA**", con Domicilio: Avda. Libano, Block "E", Piso 3, Dpto. N°7, de la ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 17 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTAS S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 26 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que HOYOS LAURA LUCIA, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 29 rola declaración jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que HOYOS LAURA LUCIA no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 30 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 31 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 32 / 36 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 22/09/2.017, firmada por la C.P.N. Ibáñez Patricia del Valle, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 22/11/2.018;

Que a fs.37 rola Nota de fecha 19 de Setiembre de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 39 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**HOYOS LAURA LUCIA**"

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "HOYOS LAURA LUCIA", C.U.I.T.: 27-23749302-3, Domicilio: Avda. Libano, Block "E" Dpto. "7" Piso "3", de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.791 (Dos Mil Setecientos Noventa y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 05/10/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 05 de Octubre de 2.017

RESOLUCION N°: 199/17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 63682-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CRUZ LAURA ANDREA", con Domicilio: B° San Carlos, Mza. "28" Casa "30", de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que CRUZ LAURA ANDREA, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 04 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs.05 rola Nota de fecha 22 de Setiembre de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 07 rola declaración jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que CRUZ LAURA ANDREA no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco ICBC S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 12 / 16 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/08/2.017, firmada por la C.P.N. Ocho Silvestri, Ernesto Maximiliano, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/10/2.018;

Que a fs. 19 / 20 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "CRUZ LAURA ANDREA"

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CRUZ LAURA ANDREA", C.U.I.T.: 27-18060152-5, Domicilio: B° San Carlos, Mza."28" Casa"30", de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.960 (Dos Mil Novecientos Sesenta)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 05/10/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 05 de Octubre de 2.017

RESOLUCION N°: 200/17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 58696-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PACHECO VELEZ ADHEMAR HUMBERTO", con Domicilio: Ernesto Sabato N°002, Villa San Lorenzo - de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 06/08/2.012 Y 01/02/2.016, para los Rubros: "OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA (baja en tramite) – OFICINA ADMINISTRATIVA (vigente)";

Que a fs. 06 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 07 / 11 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/06/2.017, firmada por la C.P.N. Pérez, Víctor Hugo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/08/2.018;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 16 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTAS S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 17 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que PACHECO VALDEZ, ADHEMAR HUMBERTO, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.18 rola Nota de fecha 17 de Agosto de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 20 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PACHECO VELEZ ADHEMAR HUMBERTO"

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PACHECO VELEZ ADHEMAR HUMBERTO", C.U.I.T.: 20-29645174-7, Domicilio: Ernesto Sabato N°002, Villa San Lorenzo, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.500 (Dos Mil Quinientos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/08/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 05 de Octubre de 2.017

RESOLUCION N°: 201/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 64452-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MANSILLA, ANGEL CLEMENTE", con domicilio en B° El Progreso, mzna 166 "B", casa N° 19, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/09 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante al 31 de Julio de 2017, firmado por el C.P.N. Cesca Perry Roberto Sebastian., certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, vencimiento 30/09/2.018;

Que a fs. 10 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que MANSILLA, ANGEL CLEMENTE, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 11 rola Nota, de fecha 29 de Septiembre, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 12 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 29/09/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES – SERVICIOS PERSONALES";

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 24 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco Macro de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 25 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"MANSILLA, ANGEL CLEMENTE";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MANSILLA, ANGEL CLEMENTE", C.U.I.T.: 20-23740589-8, con domicilio en B° El Progreso, mzna 166 "B", casa N° 19, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.962 (Dos Mil Novecientos Sesenta y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/09/2.018, fecha en la cual deberá actualizar su documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 05 de Octubre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 203/17

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 003889-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MAXIMA COMUNICACIONES SRL." con domicilio en Santa Fe N° 675, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 09 / 20 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 437, ASIENTO: 9.510, DEL LIBRO N° 29 DE SRL., REF: CONSTITUCION, con fecha, 01 de Septiembre de 2010;

Que a fs. 47 y 48 rola copia autenticada del inicio de tramite de la designación del gerente, de la firma solicitante de la cual resulta su Inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: bajo Numero de expediente 34138/17, en tramite de "INSCRIPCION DE GERENTE", con fecha 15 de febrero de 2.017;

Que a fs. 03 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 04 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 05 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 17/02/2.018, para el Rubro: VENTA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y OFICINA ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES;

Que a fs. 38 rola Declaración Jurada, de fecha 18/01/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 43 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco ICBC S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 44 y 46 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 54/65 rola copia Certificada del Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/12/2.016, firmado por el C.P.N. Barbito, Hernando, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 50 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "MAXIMA COMUNICACIONES S.R.L.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MAXIMA COMUNICACIONES S.R.L.", C.U.I.T.: 30-71126603-4, con domicilio en Santa Fe N° 675, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2508 (Dos Mil Quinientos Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 17/02/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 10 de Octubre de 2.017

RESOLUCION N°: 204/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 54529-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ALTOBELLI JAVIER HUMBERTO", con Domicilio: Lamadrid N°178, de la ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 06 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 07 / 12 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.016, firmada por la C.P.N. Riggio, Marcelo Renzo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/02/2.018;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs.18 rola Habilitación Municipal vigente de oficina emitido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 06/01/2.027, para los Rubros: OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA DE RESPUESTOS DEL AUTOMOTOR Y MAQUINAS VIALES – GUARDERIA DE VEHICULOS PROPIOS;

Que a fs. 19 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que ALTOBELLI JAVIER HUMBERTO, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 20 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs.22 rola Nota de fecha 29 de Setiembre de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 25 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ALTOBELLI JAVIER HUMBERTO"

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ALTOBELLI JAVIER HUMBERTO", C.U.I.T.: 20-21633738-8, Domicilio: Lamadrid N°178, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.690 (Dos Mil Seiscientos Noventa)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/02/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 10 de Octubre de 2.017.-

RESOLUCION N°:205 /17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 66512-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "METALNOR S.R.L." con domicilio en Avda. Chile N°1.449, de la Ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 30 / 36 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 98, ASIENTO: 7.594, DEL LIBRO N° 25 DE S.R.L, REF: CONSTITUCION, con fecha 28 de Diciembre de 2.006, duración de la sociedad 20 años;

Que a fs. 37 / 43 rola copia autenticada de Acta de reunión de socios y Acta de reunión de socios N°6 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 26, ASIENTO: 9.182, DEL LIBRO N° 29 DE S.R.L, REF: MODIFICAICON DE CONTRATO – AUMENTO DE CAPITAL, con fecha 29 de Diciembre de 2.009;

Que a fs. 44 / 46 rola copia autenticada de Acta de reunión de socios de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 472, ASIENTO: 10.352, DEL LIBRO N° 31 DE S.R.L, REF: INSCRIPCION DE SEDE SOCIAL, con fecha 15 de Febrero de 2.012;

Que a fs. 47 / 52 rola copia autenticada de Cesión de Cuotas Sociales de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 182, ASIENTO: 10.939, DEL LIBRO N° 33 DE S.R.L, REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha 05 de Febrero de 2.013;

Que a fs. 53 / 56 rola copia autenticada de Inscripción de Gerente de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 121, ASIENTO: 11.303, DEL LIBRO N° 34 DE S.R.L, REF: INSCRIPCION DE GERENTE, con fecha 16 de Setiembre de 2.013;

Que a fs. 57 / 63 rola copia autenticada de Modificación de Contrato de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 283/4, ASIENTO: 11.435, DEL LIBRO N° 34 DE S.R.L, REF: MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULAS: (OBJETO) Y CUARTA (CAPITAL – AUMENTO), con fecha 26 de Noviembre de 2.013;

Que a fs. 02/ 05 rola Nota certificada de fecha 06 de Octubre de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar

beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 07 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 09 / 23 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/06/2.016, firmado por la C.P.N. Sulekic, Gustavo Adolfo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.017;

Que a fs.24 rola Habilitación Municipal vigente de oficina emitido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/05/2.020, para los Rubros: VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS;

Que a fs. 25 / 28 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 66 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco Santander Rio de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 74 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "METALNOR S.R.L.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "METALNOR S.R.L., CUIT: 30-70995009-2, DOMICILIO: Avenida Chile N°1.499 de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número 2.431 (Dos mil Cuatrocientos Treinta y Uno) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 10 de Octubre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 206/17
Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE 61856-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COVEMA S.A.C.I.F." con domicilio en Avda. Belgrano N° 634 – 5° "1", C.A.B.A. y con Domicilio Especial; Lamadrid N° 176, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 55 del expediente de referencia;

Que a fs. 51/62 rola copia certificada de la Transcripción de Actas y del Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS INSCRIPCION GENERAL DE JUSTICIA: NUMRO: 12.553, LIBRO: 80, TOMO: - DE SOCIEDADES., REF: DESIGNACION DE DIRECTORES, con fecha, 13 de JULIO de 2.016, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 63/91 rola copia autenticada el Estado de la Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por la C.P.N. Venega Rodolfo Daniel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 103 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 104 rola la constancia de Inscripción en el Convenio Multilateral;

Que a fs. 108 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco ICBC, de la Ciudad de Bs. As.;

Que a fs. 109 a 111 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, del Registro de Deudores Alimentario Morosos de la Ciudad de Buenos Aires, deja constancia que los socios del Órgano Directivo, no poseen antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 113 rola declaración jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que COVEMA S.A.C.I.F., no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 114 rola Nota, de fecha 21 de Septiembre, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 120 Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "COVEMA S.A.C.I.F.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA**

**SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "COVEMA S.A.C.I.F.", domicilio en calle: Avda. Belgrano N° 634 – 5° "1", C.A.B.A. y con Domicilio Especial; Lamadrid N° 176, de la Ciudad de Salta., C.U.I.T.: 30-54048771-1.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.622 (Dos Mil Seiscientos Veinte y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, Fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 17 de Octubre de 2.017.-

RESOLUCION N°:208 /17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 65561-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "FADICOR S.R.L." con domicilio en 25 de Mayo N°679 Piso N°7 Dpto. N°123, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04 / 10 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 21/2, ASIENTO: 12.057, DEL LIBRO N° 36 DE S.R.L, REF: CONSTITUCION, con fecha 17 de Marzo de 2.015, duración de la sociedad 20 años;

Que a fs. 11 / 21 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por la C.P.N. Nuñez, Marta Alicia, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 22 / 23 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 24 rola Nota certificada de fecha 30 de Setiembre de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 25 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 05/09/2.017, para

el Rubro: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES";

Que a fs. 27 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 28 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 29 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco Macro S.A. de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 31 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "FADICOR S.R.L.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "FADICOR S.R.L., CUIT: 30-71483074-7, DOMICILIO: 25 de Mayo. Piso N° 7 Dpto. N°123, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma en el Número **2.964 (Dos mil Novecientos Sesenta y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 17 de Octubre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 209/17
Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.
Sub-secretaria de Contrataciones.-
REF: EXPEDIENTE N° 008308-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SANSONE, ENRIQUE DANIEL", con domicilio en calle: La Rioja N° 1.850 de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 40 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 41/46 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, de fecha 28/02/2017 firmado por la C.P.N. Manjon Federico Javier, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/04/2.018;

Que a fs. 47 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que Sansone, Enrique Daniel, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 48 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 03 DE ENERO DE 2018;

Que a fs. 51 rola la Habilitación Municipal del comercio "PROVISORIA" POR 90 DIAS, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 14/11/2.017, para el Rubro: "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS – ANEXA CARPINTERIA DE ALUMINIO (ABRTURAS)";

Que a fs. 52 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

Que a fs. 54 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 55 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco CREDICOOP, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 59 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "SANSONE, ENRIQUE DANIEL";

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SANSONE, ENRIQUE DANIEL, CUIT: 20-11081515-1, con domicilio en calle: La Rioja N° 1.850 de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.772 (Dos Mil Setecientos Setenta y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 14/11/2.017, Fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 18 de Octubre de 2.017

RESOLUCION N°: 210/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 58911-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ZABRANO SUAREZ JAVIER ALEJANDRO", con Domicilio: Caseros N°1.359 Piso N°1"B", de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 / 07 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 20/08/2.017, firmada por la C.P.N. Leyria, Diego Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 20/10/2.018;

Que a fs. 08 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que ZAMBRANO SUAREZ JAVIER ALEJANDRO, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 11 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco DE LA NACION ARGENTINA S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 29/09/2.017, para el Rubro: "SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS – SERVICIOS PERSONALES – SERVICIOS PUBLICIDAD";

Que a fs. 15 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 05 DE ENERO DE 2.018;

Que a fs. 17 / 18 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ZAMBRANO SUAREZ JAVIER ALEJANDRO"

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ZAMBRANO SUAREZ JAVIER ALEJANDRO", C.U.I.T.: 20-

20352270-4, Domicilio: Caseros N°1.359 Piso N°1 "B", de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.965 (Dos Mil Novecientos Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 20/08/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 19 de Octubre de 2.017

RESOLUCION N°: 211/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 65514-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "AGÜERO LILIAN BEATRIZ", con Domicilio: B° Belgrano, Araucano N° 9.959, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 / 10 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 28/09/2.017, firmada por la C.P.N. Ahanduni Maria del Milagro, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/11/2.018;

Que a fs. 03 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que AGÜERO LILIAN BEATRIZ, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.12 rola Nota de fecha 26 de Setiembre de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 16 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACROS.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 17 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 04/10/2.017, para el Rubro: "CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL n.c.p. – FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL – LAVADO AUTOMATICO Y MANIAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES";

Que a fs. 20 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "AGÜERO LILIAN BEATRIZ"

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL

DE CONTRATACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "AGÜERO LILIAN BEATRIZ", C.U.I.T.: 23-17088099-4, Domicilio: B° Belgrano, Araucano N°9.959, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.966 (Dos Mil Novecientos Sesenta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 20/08/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 18 de Octubre de 2.017

RESOLUCION N°: 212/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 68445-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PUPPI CLAUDIO MARTIN", con Domicilio Eespecial: Buenos Aires N° 88 – Local 45, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs.03 rola Nota de fecha 11 de Octubre de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 05 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que PUPPI CLAUDIO MARTIN, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 06 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 07 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACROS.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 09 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 10/19 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 11/10/2.017, firmada por la C.P.N. Rodríguez Nestor Rosendo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 11/12/2.018;

Que a fs. 20 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 21 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 10/10/2.017, para el Rubro: "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION – ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS";

Que a fs. 27 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PUPPI CLAUDIO MARTIN"

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PUPPI CLAUDIO MARTIN", C.U.I.T.: 20-25218002-9, Domicilio Especial: Buenos Aires N°88 – local 45, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.967 (Dos Mil Novecientos Sesenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 18/10/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 18 de Octubre de 2.017

RESOLUCION N°: 212/17(BIS)
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaría De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 68445-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PUPPI CLAUDIO MARTIN", con Domicilio Especial: Buenos Aires N° 88 – Local 45, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs.03 rola Nota de fecha 11 de Octubre de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 05 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que PUPPI CLAUDIO MARTIN, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 06 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 07 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACROS.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 09 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 10/19 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 11/10/2.017, firmada por la C.P.N. Rodríguez Nestor Rosendo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 11/12/2.018;

Que a fs. 20 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 21 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 10/10/2.017, para el Rubro: "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION – ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS";

Que a fs. 27 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PUPPI CLAUDIO MARTIN"

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PUPPI CLAUDIO MARTIN", C.U.I.T.: 20-25218002-9, Domicilio Especial: Buenos Aires N°88 – local 45, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.967 (Dos Mil Novecientos Sesenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 18/10/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 18 de Octubre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 213/17

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE 002235-SG-2017

VISTO

El expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CASTELLON, RENE LUIS", con domicilio en Pje. Iruya N° 2.187 de la Ciudad de Salta.; solicita a actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola la fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/08 rola copia Certificada del Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 01/12/2.016, firmado por el C.P.N. Brandan Gustavo Carlos, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 01/02/2.018;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 32 rola Declaración Jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que CASTELLON, RENE LUIS no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 34 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que CASTELLON, RENE LUIS, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 37 rola Nota, de fecha 10 de Octubre, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CASTELLON, RENE LUIS", C.U.I.T.: 20-22946869-4, con domicilio en El Pregon N° 2465, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.558 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Ocho) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 01/02/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 25 de Octubre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 214/17

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 55111-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "LIBRERÍA SAN PABLO SRL" con domicilio Legal: Lavalle N° 167 Ciudad de San Salvador de Jujuy – Domicilio Comercial: Caseros N° 755, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/26 rola copia certificada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: NUMERO: 84, folio: 1.033/1046, del legajo N° I TOMO II DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 04 de Noviembre de 1.993, duración de la Sociedad, 30 años, vencimiento 4/11/2.023;

Que a fs. 47 vta rola copia certificada de las transcripciones del Acta de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: ASIEN TO: 46, folio: 256/262, del legajo: X, TOMO II , REF: SUCESORIO AB-INTESTATO DE REINHOLD, SUSANA REBECA, con fecha, 04 de Septiembre de 2.007;

Que a fs. 56 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco GALICIA, sucursal 173 de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 64 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 65 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 67 rola nota emitida por el sistema de mesa de Entrada, Estadística y Registro del Centro Judicial de San Salvador de Jujuy, la cual deja constancia que los socios, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 68/81 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, con fecha 31/12/2.016 firmado por el C.P.N. Mercado, Jose Luis, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 82 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 28/02/2.020, para el Rubro: LIBRERÍA ESCOLAR – COMERCIAL – ARTISTICA – INSUMO DE COMPUTACION – PAPELERIA POR MAYOR Y MENOR;

Que a fs. 91 Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "LIBRERÍA SAN PABLO SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA

SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "LIBRERÍA SAN PABLO SRL.", C.U.I.T.: 30-58351679-0, con domicilio Legal: Lavalle N° 167 Ciudad de San Salvador de Jujuy – Domicilio Comercial: Caseros N° 755, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.968 (Dos Mil Novecientos Sesenta y Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar su documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 30 de Octubre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 215/17

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 66579-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ING MARCELO ARZELAN Y ASOCIADOS SRL" con domicilio comercial en Bolívar N° 441, Torre: 0, dpto: 4, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 08/14 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 264/5, ASIENTO: 8.170, DEL LIBRO N° 26 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 04 de Enero de 2.008, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 03 rola Declaración Jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que a la firma ING MARCELO ARZELAN Y ASOCIADOS SRL, no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 05 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 06 y 07 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 33 rola Inscripción del Convenio Multilateral;

Que a fs. 18/28 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, con fecha 31/12/2.016 firmado por el C.P.N. Mamani, María Florencia, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 29 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BBVA FRANCES, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 31 Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ING. MARCELO ARZELAN Y ASOCIADOS SRL.";

Que a fs. 32 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA

SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ING MARCELO ARZELAN Y ASOCIADOS SRL", C.U.I.T.: 30-71040157-0, domicilio comercial en Bolívar N° 441, Torre: 0, dpto: 4, de la Ciudad de Salta.;

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número 2.969 (**Dos Mil Novecientos Sesenta y Nueve**) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar su documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 30 de Octubre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 216/17

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 061328-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MARO S.A." con domicilio en Avda. Excombatiente de Malvinas N° 3.890, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/07 rola Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 123/124, ASIENTO: 389, DEL LIBRO N° 02 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 28 de Abril de 1.981, duración de la Sociedad 99 años;

Que a fs. 12/17 rola Copia autenticada del Acta N° 37 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 230, ASIENTO: 5.482, DEL LIBRO N° 19 DE SRL., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha 26 de Octubre de 2.015;

Que a fs. 36 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 05 DE ENERO DE 2017;

Que a fs. 50/65 rola el Estado de Situación Patrimonial de la firma solicitante, de fecha 31/12/2.016, firmado por el C.P.N. Andrés Guillermo Nelson, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 66 y 67 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que la firma "Maro S. A.", resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 68 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 70 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que fs. 71 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTAS BMV, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 73 rola Alta Tributaria, emitida por la Dirección General de Rentas del Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, con fecha 07/06/2.016, para el Rubro: "MOVIMIENTOS DE SUELOS Y REPARACION DE TERRENOS PARA OBRAS – SERVICIOS DE ESTUDIOS TECNICOS Y ARQUITECTONICOS";

Que a fs. 77 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "MARO S.A.";;

Que haciéndose dado cumplimiento con la presentación de la documentación referida ut supra, resulta procedente la Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MARO S.A." C.U.I.T.: 30-61878202-2, domicilio en Avda. Excombatiente de Malvinas N° 3.890, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2810 (Dos Mil Ochocientos Diez)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/12/2.017, fecha en la cual deberá renovarse BALANCE GENERAL y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 31 de Octubre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 217/17

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 041534-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "RENE ELADIO VALDEZ SRL." con DOMICILIO LEGAL: en Campo Quijano, 9 de Julio N° 202, de la Ciudad de Salta. – DOMICILIO COMERCIAL: Bartolomé Méndez N° 375, Ruta 21, camino a San Agustín; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/06 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 43/4, ASIENTO: 4.544, DEL LIBRO N° 17 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 07 de Diciembre de 1.998, duración de la Sociedad, 50 años;

Que a fs. 7/8 rola copia autenticada de la Modificación del Contrato Social, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 365, ASIENTO: 4.779, DEL LIBRO N° 17, DE SRL., REF: MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL, con fecha, 27 de Julio de 1.999;

Que a fs. 9 y 10 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas Sociales del Contrato Social, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 218, ASIENTO: 5.333, DEL LIBRO N° 19, DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 05 de Febrero de 2.001;

Que a fs. 11/13 rola copia autenticada del Acta N° 1 de reunión de socios, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 277, ASIENTO: 7.316, DEL LIBRO N° 24 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO – DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 04 de Agosto de 2.006;

Que a fs. 37 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BANCO MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 70 y 73 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, no poseen antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 74/86 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por el C.P.N. Abrieta Luciana, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 87 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 88 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs.89 rola Nota de fecha 30/06/2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs.91 y 93 rola Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/05/2.019, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE ARIDOS, con domicilio en Avda. Bartolomé Méndez N°375 – Camino a San Agustín;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "RENE ELADIO VALDEZ SRL." con DOMICILIO LEGAL: en Campo Quijano, 9 de Julio N° 202, de la Ciudad de Salta, DOMICILIO COMERCIAL: Bartolomé Méndez N° 375, Ruta 21, camino a San Agustín; C.U.I.T.: 30-70005914-2."

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.627 (Dos Mil Seiscientos Veintisiete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá renovarse el Certificado de Proveedores y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 03 de Noviembre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 220/17**Dirección de la Unidad Central****De Contrataciones.****Sub-secretaria de Contrataciones.-****REF: EXPEDIENTE N° 070341-SG-2017**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "DASH S.A." con domicilio comercial en Pueyrredón N° 368, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/12 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 368/70, ASIENTO: 3.212, DEL LIBRO N° 12 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 08 de Marzo de 2.005, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 21/29 rola copia autenticada del Acta N° 05 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 414/5, ASIENTO: 3.591 DEL LIBRO N° 13 DE SRL., REF: MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL (OBJETO Y CAPITAL), con fecha, 15 de Mayo de 2.007;

Que a fs. 36/40 rola copia autenticada del Acta N° 41 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 395, ASIENTO: 10.118 DEL LIBRO N° 33 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULA QUINTA (ADMINISTRACION) Y SEXTA (GERENTE), con fecha 17 de Mayo de 2.013;

Que a fs. 41 y 77 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 43/57 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, con fecha 31/12/2.016 firmado por el C.P.N. Ontiveros, Alejandra Milagros, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 58 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 59 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 61 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 62 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/09/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE OBRAS INFRAESTRUCTURAS – CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE OBRAS HIDRAULICAS";

Que a fs. 65 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BMV MASVENTAS, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 60 Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "DASH S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "DASH S.A.", C.U.I.T.: 30-70904639-6, domicilio comercial en PUEYREDON N° 368, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número 2961 (**Dos Mil Novecientos Sesenta y Uno**) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar su documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 06 de Noviembre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 223/17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 69217-SG-17

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO" "ARGENTINO SOMOS TODOS" **LIMITADA**, con domicilio en Finca Valdivia, Mzna. 616 "B", Lote N°12, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/16 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL: FOLIO: 627, DEL LIBRO: 17, BAJO MATRICULA 29.682, ACTA: 16.627, REF: CONSTITUCION, con fecha 17 de Octubre de 2.005, duración de la sociedad, ilimitada;

Que a fs. 38 rola copia autenticada de nueva designación de autoridades, de la cual resulta su inscripción en la DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES: REF: DESIGNACION DE NUEVAS AUTORIDADES, con fecha, 23 de Octubre de 2.017;

Que a fs. 18/26 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 30/06/2.017, firmado por el C.P.N. Mc Murrer Cordova Maria Guadalupe, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.018;

Que a fs. 27 al 29 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los miembros del órgano directivo resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor

Que a fs. 30 rola Nota certificada de fecha 13 de Octubre de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 31 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 26/09/2.017, para el Rubro: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES – SERVICIOS PERSONALES (DESMALEZAMIENTO)";

Que a fs. 33 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 34 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 38 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco SANTIAGO DEL ESTERO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 41 y 42 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "COOPERATIVA DE TRABAJO" "ARGENTINO SOMOS TODOS" **LIMITADA**;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO" "ARGENTINO SOMOS TODOS" LIMITADA, C.U.I.T.: 30-70951118-8, con domicilio en Finca Valdivia, Mzna. 616 "B" Lote 12, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.971 (Dos Mil Novecientos Setenta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 06/11/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 16 de Noviembre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 224/17

**Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.**

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE 045475-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CONPAC SRL." con domicilio en San Felipe y Santiago N° 733, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 06/10 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 189, ASIENTO: 6.790, DEL LIBRO N° 23 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 08 de Junio de 2.005, duración de la Sociedad, 10 años;

Que a fs. 11/14 rola copia autenticada del Acta de Asamblea de Socios N° 13, de la Firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 273, ASIENTO: 12.162, DEL LIBRO N° 36 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO (CLAUSULA SEGUNDA) - PRORROGA con fecha, 31 de Julio de 2.015, duración de la Sociedad 10 años, vencimiento 31/07/2.025;

Que a fs. 16/26 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por el C.P.N. Gimenez, Nicolás certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/06/2.018;

Que a fs. 27 y 28 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 29 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 30 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 32 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 33 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 43 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 14/06/2.027, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA;

Que a fs. 45 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"CONPAC SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CONPAC SRL.", C.U.I.T.: 30-70929689-9, domicilio en San Felipe Y Santiago N° 733, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.693 (Dos Mil Seiscientos Noventa y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 16 de Noviembre de 2.017

RESOLUCION N°: 225/17

**Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones**

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 63586-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CARBONE CLAUDIA ADRIANA", con Domicilio Comercial: Ituzaingo N° 158 – Salón "A", de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que CARBONE CLAUDIA ADIRANA, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 05/10 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 12/06/2.017, firmada por la C.P.N. Nieva Mirilina Cecilia, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 12/08/2.018;

Que a fs. 11 rola el Certificado de Regularización Fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 05 DE DICIEMBRE DE 2017;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco CREDICOOP S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs.15 rola Habilitación Municipal vigente del depósito emitido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/05/2.019, para los Rubros: VENTA DE ARTICULOS DE PLOMERIA – GRIFERIA – ARTICULOS DE SANITARIOS.

Que a fs. 17/18 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "CARBONE CLAUDIA ADRIANA"

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CARBONE CLAUDIA ADRIANA", C.U.I.T.: 27-16128730-5, Domicilio: Ituzaingo N°158 – salón "A", de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.972 (Dos Mil Novecientos Sesenta y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 12/08/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 16 de Noviembre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 226/17**Dirección de la Unidad Central****De Contrataciones.****Sub-secretaría de Contrataciones.-****REF: EXPEDIENTE 72490-SG-2017**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "DACSA SRL." con domicilio en Ayacucho N° 466, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 05/13 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 253/4, ASIENTO: 13.206, DEL LIBRO N° 39 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 09 de Agosto de 2.017, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 04 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 17/21 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 16/05/2.017, firmado por el C.P.N. Ferreyra Héctor Fabricio certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 16/07/2.018;

Que a fs. 22 a 24 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 25 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 03/10/2.016, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES – INSTALACION DE GAS, AGUA, SANITARIOS Y DE CLIMATIZACION CON SUS ARTEFACTOS";

Que a fs. 28 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 30 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 31 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 33 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"DACSA SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto

Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "DACSA SRL.", C.U.I.T.: 30-71559637-3, domicilio en Ayacucho N° 466, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.973 (Dos Mil Novecientos Setenta y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 16/07/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 17 de Noviembre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 227/17

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 70199-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "RANI SA." con domicilio en Av. Tavella N° 1.235, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/14 rola copia autenticada de Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 83/5, ASIENTO: 5.795, DEL LIBRO N° 20 DE S.A., REF: CONSTITUCION, con fecha, 20 de Abril de 2.017, duración de la sociedad 90 años;

Que a fs. 22 al 34 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/09/2.016, firmado por la C.P.N. Paganetti Ana Cecilia, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/03/2.018;

Que a fs. 37 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/06/2.017, para el Rubro: "CONCESONARIA DE AUTOMOTORES PESADOS";

Que a fs. 38 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 39 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 40 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco SANTANDER RIO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 42/43 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 44 rola Nota de fecha 24 de Octubre de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 46 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "RANI S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "RANI S.A., CUIT: 30-71560961-0, DOMICILIO: Av. Tavella N° 1.235 de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR, a la citada firma en el Número **2.974 (Dos mil Novecientos Setenta y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER, el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/03/2.018, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 23 de Noviembre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 229/17

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 41807-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COMPAÑIA MERCANTIL AGRICOLA E INDUSTRIAL SA." con domicilio en Av. Paraguay N° 1.899, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 02/21 rola copia autenticada de Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 364, ASIENTO: 8.067, DEL LIBRO N° 37 DE S.A., REF: CONSTITUCION, con fecha 06 de Junio de 1.975, duración de la sociedad 99 años;

Que a fs. 22/23 rola copia autenticada del Acta de Asamblea de Directorio N° 3, de la firma solicitante de la cual resulta su inicio de inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 20, ASIENTO: 5.740, DEL LIBRO N° 20 DE SA., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha 19 de Diciembre de 2016;

Que a fs. 24 al 45 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/10/2.016, firmado por la C.P.N. Hadad Miguel Celecio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/04/2.018;

Que a fs.46 rola Nota de fecha 26 de Junio de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 47 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 49 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 51 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco GALICIA S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 68 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 04/02/2.019, para el Rubro: COMPRA Y VENTA DE MAQUINAS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS, RESPUESTOS, VETA DE LUBRICANTES ENVASADOS Y SERVICIO DE TALLER;

Que a fs. 88/91 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 95/96 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: " **COMPAÑIA MERCANTIL AGRICOLA E INDUSTRIAS S.A.**";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "COMPAÑIA MERCANTIL AGRICOLA E INDUSTRIAL S.A., CUIT: 30-51545336-5, DOMICILIO: Av. Paraguay N° 1.889 de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma en el Número **2.928** (Dos mil Novecientos Veintiocho) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/04/2.018, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 24 de Noviembre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 232/17

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE 075005-SG-2017

VISTO

El expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**PEREIRA, CARLOS DANIEL**", con domicilio en B° Juan Pablo II, Block 33, piso: 3, dpto: 16 de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola la fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 07 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que PEREIRA, CARLOS DANIEL, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 08 rola Nota, de fecha 07 de Noviembre de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 11 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 07/11/2.017, para los Rubros: "SERVICIO DE JARDINERIA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS";

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 14/20 rola copia Certificada del Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/10/2.017, firmado por el C.P.N. Macarena María Emilia, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/12/2.018;

Que a fs. 22 Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PEREIRA CARLOS DANIEL";

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial Nº 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal Nº 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PEREIRA, CARLOS DANIEL", C.U.I.T.: 20-20399202-6, con domicilio en Bº Juan Pablo II, Block 33, piso: 3, dpto: 16 de la Ciudad de Salta, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- MANTENER a la citada firma el Número 2.977 (Dos Mil Novecientos Setenta y Siete) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/12/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 08 de mayo de 2018.-

RESOLUCION GENERAL Nº 011/2018

VISTO la Resolución General Nº001/2002 y sus modificaciones de la Dirección General de Rentas Municipal, mediante la cual se aprueba el Programa de Control de Obligaciones Municipales (PRO.C.O.M), y se incorpora a los contribuyentes y responsables de la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, y;

CONSIDERANDO:

QUE a la fecha existen contribuyentes de la Tasa de Inspección por Seguridad, Salubridad e Higiene (ex tasa por el Ejercicio de Actividades Diversas), que revisten interés fiscal, por lo tanto deben estar incorporados a dicho régimen;

QUE ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18 del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6330 y sus modificatorias Ordenanza Nº13254 – texto ordenado del nombrado Código);

POR ELLO,

y en virtud de facultades que le son propias:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: INCORPORAR a partir del 01/06/2018 al Programa de Control de Obligaciones Municipales (PRO.C.O.M), aprobado

por Resolución General Nº 001/2002 de la Dirección General de Rentas, a los contribuyentes que se detallan en el ANEXO I que se adjunta y forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º: INFORMAR a la Dirección General de Habilitaciones, que por cada nueva solicitud de habilitación de local comercial, debe considerar el régimen de estos contribuyentes al momento de asignar nuevo Padrón Comercial

ARTICULO 3º: COMUNICAR a la Gerencia General de Tributos Comerciales y a la Gerencia General de Fiscalización Individualizada, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a los contribuyentes que se de detallan en el ANEXO I

ARTICULO 5º: PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar

Ver anexo

MOYA

SALTA, 27 de Abril de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 251/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 23272-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GARCIA TEMER CLAUDIA SUSANA, con DNI Nº 14.488.245, tramita la Baja a partir del 31/05/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 71.136, bajo el Rubro: ENSEÑANZA EN ACADEMIA E INSTITUTO, ubicado en GRAL GÜEMES Nº 166 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 53 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ENSEÑANZA EN ACADEMIA E INSTITUTO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 71.136 de propiedad de de la Sra. GARCIA TEMER CLAUDIA SUSANA, con DNI Nº 14.488.245, ubicado en GRAL GÜEMES Nº 166, de esta ciudad, con fecha 31/05/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

**SALTA, 02
de mayo de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 252/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65160-SG-2013.-**

VISTO, la ordenanza N° 15.292, su Decreto reglamentario N° 1039/17 y Expte N° 65160-SG-2013.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia el Sr. **RUIZ JUAN CARLOS**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **FORD**, modelo **RANGER**, dominio **NAK 611**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 2 se acompaña copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. **RUIZ JUAN CARLOS**, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-08197808-6;

QUE, a fs. 6 luce **Título del Automotor** dominio **NAK 611**, donde se encuentra como titular el Sr. solicitante.

QUE, a fs. 4 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 64 consta la **Revisión de Técnica Obligatoria** con vencimiento al 07/11/2019;

QUE, a fs. 63 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía **Paraná Seguros**;

QUE, a fs. 61 obra **Certificado Libre de Deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE, la Ordenanza N° 15.292 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con **habilitación municipal**, la que opera mediante el otorgamiento de **Certificado de Habilitación**;

QUE, la citada norma en el artículo 18 y 20 enumera los requisitos indispensables para el otorgamiento del **Certificado de Habilitación**;

QUE, el Decreto N° 1039/17 determina que la Dirección General de **Habilitaciones** será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 15.292;

QUE, a fs. 66/66 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, del Sr. **RUIZ JUAN CARLOS**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de **habilitación**;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de **habilitación**;

**POR ELLO:
LA DIRECCION GENERAL DE
HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor del Sr. **RUIZ JUAN CARLOS**, AFIP-CUIT N° 20-08197808-6 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **FORD**, modelo **RANGER**, dominio **NAK 611**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 85.949** por el término de 2 años, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 3 de mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 253/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40286-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., **GALINDO PASSANO JOSE CARLOS**, con DNI N° 13.845.750, tramita la **Baja** a partir del 05/03/2003, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 62.672, bajo el Rubro: **VENTA POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES, PRODUCTOS DE GRANJA Y CAZA, SERVICIOS DE COMUNICACION**, ubicado en **AV VIRREY TOLEDO N°737** de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el **Certificado de Baja** pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:
LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el **CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL** del **COMERCIO** que funcionaba bajo el rubro **VENTA POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES, PRODUCTOS DE GRANJA Y CAZA, SERVICIOS DE COMUNICACION**, Inscripto en el Padrón Comercial N° 62.672 de propiedad de del Sr. **GALINDO PASSANO JOSE CARLOS**, con DNI N° 13.845.750, ubicado en **AV VIRREY TOLEDO N°737**, de esta ciudad, con fecha 05/03/2003, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 7 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 254/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74690-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ROJAS JUAN RICARDO, con DNI N° 27.701.016, tramita la Baja a partir del 31/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.992, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en B° CALIXTO GAUNA, CASEROS N° 1117 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.992 de propiedad de del Sr. ROJAS JUAN RICARDO, con DNI N° 27.701.016, ubicado en B° CALIXTO GAUNA, CASEROS N° 1117, de esta ciudad, con fecha 31/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 7 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 255/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28353-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOPEZ ERLINDA, con DNI N° 12.409.936, tramita la Baja a partir del 28/09/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.057, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en FELIPE VARELA N° 151 B° SANTA CECILIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 56 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.057 de propiedad de de la Sra. LOPEZ ERLINDA, con DNI N° 12.409.936, ubicado en FELIPE VARELA N° 151 B° SANTA CECILIA, de esta ciudad, con fecha 28/09/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 7 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 256/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27856-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, EARTH SRL, con CUIT N° 30-71012509-7, tramita la Baja a partir del 30/04/2017, del vehiculo comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.607, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE CARGAS, con DOMINIO HDN 453 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 32 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al vehículo Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona como tal, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHICULO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE CARGAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.607 de propiedad de la Firma EARTH SRL, con CUIT N° 30-71012509-7, ubicado en DOMINIO HDN 453, de esta ciudad, con fecha 30/04/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 7 de Mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 257/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68459-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HERBOSO MUÑOZ BENJAMIN, con DNI N° 18.737.496, tramita la Baja a partir del 30/07/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 37.321, bajo el Rubro: ALMACEN - FRUTERIA Y VERDULERIA, ubicado en V° MONICA, ECUADOR N° 1602 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 59 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529,

por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN - FRUTERIA Y VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 37.321 de propiedad de del Sr. HERBOSO MUÑOZ BENJAMIN, con DNI N° 18.737.496, ubicado en V° MONICA, ECUADOR N° 1602, de esta ciudad, con fecha 30/07/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 7 de Mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 258/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75037-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., NOBILE HUGO WALTER, con DNI N° 23.517.009, tramita la Baja a partir del 30/06/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.981, bajo el Rubro: EXPENDIO DE COMIDA ELABORADAS, BEBIDAS CON SERVICIOS DE DIVERCION Y ESPARCIMIENTO, PRESTADOS PARA FIESTAS INFANTILES, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N°331 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro EXPENDIO DE COMIDA ELABORADAS, BEBIDAS CON SERVICI, Inscripto en el Padrón

Comercial N° 74.981 de propiedad de del Sr. NOBILE HUGO WALTER, con DNI N° 23.517.009, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N°331, de esta ciudad, con fecha 30/06/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 7 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 259/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70194-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ESPUMAS LITORAL SA, con CUIT N° 30-68610317-6, tramita la Baja a partir del 31/01/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.771, bajo el Rubro: VENTA DE COLCHONES, ubicado en MITRE N° 448 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 66 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 33 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE COLCHONES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.771 de propiedad de de la Firma ESPUMAS LITORAL SA, con CUIT N° 30-68610317-6, ubicado en MITRE N° 448, de esta ciudad, con fecha 31/01/2010, por los motivos citados en los considerando. _____

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 7 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 260/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66948-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GONZALEZ SCHNEIDER ENRIQUE CHRISTIAN, con DNI N° 22.468.097, tramita la Baja a partir del 02/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 59.996, bajo el Rubro: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AV SAN MARTIN N° 1265 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 59.996 de propiedad de del Sr. GONZALEZ SCHNEIDER ENRIQUE CRISTIAN, con DNI N° 22.468.097, ubicado en AV SAN MARTIN N° 1265, de esta ciudad, con fecha 02/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 7 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 261/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15725-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., QUINTEROS MARCELO ANTONIO, con DNI N° 25.845.116, tramita la Baja a partir del 19/03/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón

Comercial N° 79.470, bajo el Rubro: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, ubicado en LA FLORIDA N° 201, LOCAL 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.470 de propiedad de del Sr. QUINTEROS MARCELO ANTONIO, con DNI N° 25.845.116, ubicado en LA FLORIDA N° 201, LOCAL 1, de esta ciudad, con fecha 19/03/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 10 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 262/18 SECRETARÍA DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33492-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VIDAURRE RAFAEL RODOLFO, con DNI N° 20.358.334, tramita la Baja a partir del 30/06/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.786, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS (2), ubicado en V° PRIMAVERA, TOMAS CABRERA N° 2799 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS (2), Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.786 de propiedad de del Sr. VIDAURRE RAFAEL RODOLFO, con DNI N° 20.358.334, ubicado en V° PRIMAVERA, TOMAS CABRERA N° 2799, de esta ciudad, con fecha 30/06/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 10 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 263/18 SECRETARÍA DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36603-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARANCIBIA CASTRO VILMA, con DNI N° 18.765.484, tramita la Baja a partir del 15/06/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.572, bajo el Rubro: ALMACEN, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en ALFREDO PALACIOS S/N, MZ C, LOTE 4 B° EDVISA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.572 de propiedad de de la Sra. ARANCIBIA CASTRO VILMA, con DNI N° 18.765.484, ubicado en ALFREDO PALACIOS S/N, MZ C, LOTE 4 B° EDVISA, de esta ciudad, con fecha 15/06/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 10 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 264/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22760-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALFARO VEGA ELVA LILIANA, con DNI N° 23.861.695, tramita la Baja a partir del 15/02/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.920, bajo el Rubro: ALMACEN, FRUTERIA Y VERDULERIA, ubicado en DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 280 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, FRUTERIA Y VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.920 de propiedad de de la Sra. ALFARO VEGA ELVA LILIANA, con DNI N° 23.861.695, ubicado en DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 280, de esta ciudad, con fecha 15/02/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE

REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 10 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 265/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24880-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LATORRE MARIA SILVIA, con DNI N° 20.920.209, tramita la Baja a partir del 30/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.612, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° SANTA ANA I, AVDA 2, CASA 537 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.612 de propiedad de de la Sra. LATORRE MARIA SILVIA, con DNI N° 20.920.209, ubicado en B° SANTA ANA I, AVDA 2, CASA 537, de esta ciudad, con fecha 30/11/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 10 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 266/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28809-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., QUISPE ROSA INES, con DNI N° 29.742.087, tramita la Baja a partir del 07/06/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.345, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en AVDA DE LAS AMERICAS N° 1132 B° EL MILAGRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.345 de propiedad de de la Sra. QUISPE ROSA INES, con DNI N° 29.742.087, ubicado en AVDA DE LAS AMERICAS N° 1132 B° EL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 07/06/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 10 de Mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 267/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31224-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TABORDA CESAR GUSTAVO, con DNI N° 10.250.005, tramita la Baja a partir del 30/08/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.518, bajo el Rubro: VENTA DE INSUMOS PARA PANADERIA, ubicado en URQUIZA N° 1797 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE INSUMOS PARA PANADERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.518 de propiedad de del Sr. TABORDA CESAR GUSTAVO, con DNI N° 10.250.005, ubicado en URQUIZA N° 1797, de esta ciudad, con fecha 30/08/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 10 de Mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 268/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31808-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PERSIÑO COLQUE ANDREA, con DNI N° 93.851.620, tramita la Baja a partir del 30/10/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.026, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA - CALZADOS, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 38 B de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA - CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.026 de propiedad de de la Sra. PERSIÑO COLQUE ANDREA, con DNI N° 93.851.620, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 38 B, de esta ciudad, con fecha 30/10/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 10 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 269/18

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2088-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DELALOYE MARIO DARDO, con DNI N° 8.166.811, tramita la Baja a partir del 09/01/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.508, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FIAMBRES, ubicado en 25 DE MAYO 245 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FIAMBRES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.508 de propiedad de del Sr. DELALOYE MARIO DARDO, con DNI N° 8.166.811, ubicado en 25 DE MAYO 245, de esta ciudad, con fecha 09/01/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de

los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 10 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 270/18

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18968-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ESCALERA LAZARTE HILARION, con DNI N° 93.046.885, tramita la Baja a partir del 28/02/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77253, bajo el Rubro: VENTA DE ACCESORIOS DE TV, COMPUTACION Y TELEFONIA, ubicado en MENDOZA 593 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ACCESORIOS DE TV, COMPUTACION Y TELEFONIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77253 de propiedad de del Sr. ESCALERA LAZARTE HILARION, con DNI N° 93.046.885, ubicado en MENDOZA 593, de esta ciudad, con fecha 28/02/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 10 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 271/18

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20857-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ZELAYA MARCO ANTONIO, con DNI N° 25.783.986, tramita la Baja a partir del 31/03/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.410, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° TRES CERRITOS, LOS ABETOS N° 170 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 18 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.410 de propiedad de del Sr. ZELAYA MARCO ANTONIO, con DNI N° 25.783.986, ubicado en B° TRES CERRITOS, LOS ABETOS N° 170, de esta ciudad, con fecha 31/03/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 10 de Mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 272/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 14937-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARIAS MERCEDES ISABEL, con DNI N° 4.990.823, tramita la Baja a partir del 04/03/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 51.881, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en V° CHARTAS, PJE SAN CARLOS N° 859 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 68 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 36 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 51.881 de propiedad de de la Sra. ARIAS MERCEDES ISABEL, con DNI N° 4.990.823, ubicado en V° CHARTAS, PJE SAN CARLOS N° 859, de esta ciudad, con fecha 04/03/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 10 de Mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 262/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33492-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VIDAURRE RAFAEL RODOLFO, con DNI N° 20.358.334, tramita la Baja a partir del 30/06/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.786, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS (2), ubicado en V° PRIMAVERA, TOMAS CABRERA N° 2799 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría

Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS (2), Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.786 de propiedad de del Sr. VIDAURRE RAFAEL RODOLFO, con DNI N° 20.358.334, ubicado en V° PRIMAVERA, TOMAS CABRERA N° 2799, de esta ciudad, con fecha 30/06/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 10 de Mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 263/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36603-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARANCIBIA CASTRO VILMA, con DNI N° 18.765.484, tramita la Baja a partir del 15/06/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.572, bajo el Rubro: ALMACEN, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en ALFREDO PALACIOS S/N, MZ C, LOTE 4 B° EDVISA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, VENTA DE

FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.572 de propiedad de de la Sra. ARANCIBIA CASTRO VILMA, con DNI N° 18.765.484, ubicado en ALFREDO PALACIOS S/N, MZ C, LOTE 4 B° EDVISA, de esta ciudad, con fecha 15/06/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 10 de Mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 264/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22760-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALFARO VEGA ELVA LILIANA, con DNI N° 23.861.695, tramita la Baja a partir del 15/02/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.920, bajo el Rubro: ALMACEN, FRUTERIA Y VERDULERIA, ubicado en DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 280 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, FRUTERIA Y VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.920 de propiedad de de la Sra. ALFARO VEGA ELVA LILIANA, con DNI N° 23.861.695, ubicado en DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 280, de esta ciudad, con fecha 15/02/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 10 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 265/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24880-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LATORRE MARIA SILVIA, con DNI N° 20.920.209, tramita la Baja a partir del 30/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.612, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° SANTA ANA I, AVDA 2, CASA 537 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.612 de propiedad de de la Sra. LATORRE MARIA SILVIA, con DNI N° 20.920.209, ubicado en B° SANTA ANA I, AVDA 2, CASA 537, de esta ciudad, con fecha 30/11/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 10 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 266/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28809-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., QUISPE ROSA INES, con DNI N° 29.742.087, tramita la Baja a partir del 07/06/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.345, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en AVDA DE LAS AMERICAS N° 1132 B° EL MILAGRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.345 de propiedad de de la Sra. QUISPE ROSA INES, con DNI N° 29.742.087, ubicado en AVDA DE LAS AMERICAS N° 1132 B° EL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 07/06/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 10 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 267/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31224-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TABORDA CESAR GUSTAVO, con DNI N° 10.250.005, tramita la Baja a partir del 30/08/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.518, bajo el Rubro: VENTA DE INSUMOS PARA PANADERIA, ubicado en URQUIZA N° 1797 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba

mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE INSUMOS PARA PANADERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.518 de propiedad de del Sr. TABORDA CESAR GUSTAVO, con DNI N° 10.250.005, ubicado en URQUIZA N° 1797, de esta ciudad, con fecha 30/08/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 10 de Mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 268/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31808-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PERSIÑO COLQUE ANDREA, con DNI N° 93.851.620, tramita la Baja a partir del 30/10/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.026, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA - CALZADOS, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 38 B de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA - CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.026 de propiedad de de la Sra. PERSIÑO COLQUE ANDREA, con DNI N° 93.851.620, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 38 B, de esta ciudad, con fecha 30/10/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 10 de Mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 269/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2088-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DELALOYE MARIO DARDO, con DNI N° 8.166.811, tramita la Baja a partir del 09/01/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.508, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FIAMBRES, ubicado en 25 DE MAYO 245 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FIAMBRES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.508 de propiedad de del Sr. DELALOYE MARIO DARDO, con DNI N° 8.166.811, ubicado en 25 DE MAYO 245, de esta ciudad, con fecha 09/01/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE

REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 10 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 270/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18968-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ESCALERA LAZARTE HILARION, con DNI N° 93.046.885, tramita la Baja a partir del 28/02/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77253, bajo el Rubro: VENTA DE ACCESORIOS DE TV, COMPUTACION Y TELEFONIA, ubicado en MENDOZA 593 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ACCESORIOS DE TV, COMPUTACION Y TELEFONIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77253 de propiedad de del Sr. ESCALERA LAZARTE HILARION, con DNI N° 93.046.885., ubicado en MENDOZA 593, de esta ciudad, con fecha 28/02/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 10 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 271/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20857-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ZELAYA MARCO ANTONIO, con DNI N° 25.783.986, tramita la Baja a partir del 31/03/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.410, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° TRES CERRITOS, LOS ABETOS N° 170 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 18 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.410 de propiedad de del Sr. ZELAYA MARCO ANTONIO, con DNI N° 25.783.986, ubicado en B° TRES CERRITOS, LOS ABETOS N° 170, de esta ciudad, con fecha 31/03/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 10 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 272/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 14937-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARIAS MERCEDES ISABEL, con DNI N° 4.990.823, tramita la Baja a partir del 04/03/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 51.881, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en V° CHARTAS, PJE SAN CARLOS N° 859 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 68 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 36 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 51.881 de propiedad de de la Sra. ARIAS MERCEDES ISABEL, con DNI N° 4.990.823, ubicado en V° CHARTAS, PJE SAN CARLOS N° 859, de esta ciudad, con fecha 04/03/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

Salta, 15 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 838
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°26847/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CARLOS RODRIGO NOBLEGA, D.N.I. N° 23,944,713**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **IMPORTADORA SALTEÑA S.R.L., CUIT N° 30-70935148-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FABRICACION Y VENTA DE MUEBLES METALICOS**, código de actividad N° **381217** en un local sito en **calle LAVALLE N° 2005, B° 13 DE ABRIL**, catastro N° **81781** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 107 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 105 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1042/15** con **PADRON INDUSTRIAL**

SLA-5359, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 119 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 5 de marzo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 113 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 119 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICACION Y VENTA DE MUEBLES METALICOS**, presentada por el Sr. **CARLOS RODRIGO NOBLEGA, D.N.I. N° 23,944,713**, desarrollada en un local sito en **calle LAVALLE N° 2005, B° 13 DE ABRIL**, catastro N° **81781** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2º.-RENOVAR a favor de la firma **IMPORTADORA SALTEÑA S.R.L., CUIT N° 30-70935148-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5359** correspondiente a la actividad **FABRICACION Y VENTA DE MUEBLES METALICOS**, código de actividad N° **381217** a desarrollarse en el local sito en **calle LAVALLE N° 2005, B° 13 DE ABRIL**, catastro N° **81781** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS RODRIGO NOBLEGA, D.N.I. N° 23,944,713** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 15 de
Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 839
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48920-SG-2017.

VISTO la Solicitud de Categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 17, Parcela 24, Matrícula 6405, localizado en calle Balcarce N° 1.232, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 rola la solicitud de visación de planos para el proyecto de obra "**VIVIENDA MULTIFAMILIAR (15 U.F.) Y LOCAL SIN ACTIVIDAD USO A DEFINIR**", a desarrollar por la firma **CE Y BA S.R.L.** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 17, Parcela 24, Matrícula 6405, localizado en calle Balcarce N° 1.232, de la ciudad de Salta;

QUE, a fs. 16 la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido sugiriendo la categorización del proyecto de obra "**VIVIENDA MULTIFAMILIAR (15 U.F.) Y LOCAL SIN ACTIVIDAD USO A DEFINIR**", como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, solicitándole al proponente la presentación de una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental;

QUE, en virtud de lo requerido, el solicitante presentó una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental, que rolan desde fs. 18 hasta fs. 42;

QUE, a fs. 43 rola el dictamen técnico del Evaluador de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental;

QUE, para efectuar la presente Categorización se ha considerado lo establecido por el art. 6° de la Ordenanza N° 12.745, y los factores contemplados en el artículo 10 de la misma norma, como así también lo dispuesto en el Decreto N° 441/10 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se ha verificado, en principio, el

cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social del proyecto de obra "**VIVIENDA MULTIFAMILIAR (15 U.F.) Y LOCAL SIN ACTIVIDAD USO A DEFINIR**", a desarrollar por **CE Y BA S.R.L.** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 17, Parcela 24, Matrícula 6405, localizado en calle Balcarce N° 1.232, de la ciudad de Salta;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de Obra "**VIVIENDA MULTIFAMILIAR (15 U.F.) Y LOCAL SIN ACTIVIDAD USO A DEFINIR**", a ejecutar por **CE Y BA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70803201-4** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 17, Parcela 24, Matrícula 6405, localizado en calle Balcarce N° 1.232, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra y el Plan de Gestión Ambiental del proyecto de Obra "**VIVIENDA MULTIFAMILIAR (15 U.F.) Y LOCAL SIN ACTIVIDAD USO A DEFINIR**", a ejecutar por la firma **CE Y BA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70803201-4** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 17, Parcela 24, Matrícula 6405, localizado en calle Balcarce N° 1.232, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentran confeccionados y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CE Y BA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70803201-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 78.170** correspondiente al proyecto de Obra "**VIVIENDA MULTIFAMILIAR (15 U.F.) Y LOCAL SIN ACTIVIDAD USO A DEFINIR**", a ejecutar en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 17, Parcela 24, Matrícula 6405, localizado en calle Balcarce N° 1.232, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Plan de Gestión Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CE Y BA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70803201-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 15 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 840
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75.534-SG-2017.

VISTO la Solicitud de Categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 18, Parcela 3, Matrícula 6819, localizado en calle Zuviría 1.279, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 rola la solicitud de visación de planos para el proyecto de obra "CONSULTORIOS MEDICOS", a desarrollar por **LOPEZ DIAS MAURICIO, D.N.I. N° 21.311.646 Y OTRO** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 18, Parcela 3, Matrícula 6819, localizado en calle Zuviría N° 1.279, de la ciudad de Salta;

QUE, a fs. 18 la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido sugiriendo la categorización del proyecto de obra "CONSULTORIOS MEDICOS", como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, solicitándole al proponente la presentación de una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental;

QUE, en virtud de lo requerido, el solicitante presentó una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental, que rolan desde fs. 19 hasta fs. 48;

QUE, a fs. 49 rola el dictámen técnico del Evaluador de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental;

QUE, para efectuar la presente Categorización se ha considerado lo establecido por el art. 6° de la Ordenanza N° 12.745, y los factores contemplados en el artículo 10 de la misma norma, como así también lo dispuesto en el Decreto N° 441/10 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social del proyecto de obra "CONSULTORIOS MEDICOS", a desarrollar por **LOPEZ DIAS MAURICIO, D.N.I. N° 21.311.646 Y OTRO** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 18, Parcela 3, Matrícula 6819, localizado en calle Zuviría 1.279, de la ciudad de Salta;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de Obra "CONSULTORIOS MEDICOS", a ejecutar por **LOPEZ DIAS MAURICIO, D.N.I. N° 21.311.646 Y OTRO** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 18, Parcela 3, Matrícula 6819, localizado en calle Zuviría 1.279, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra y el Plan de Gestión Ambiental del proyecto de Obra "CONSULTORIOS MEDICOS", a ejecutar por **LOPEZ DIAS MAURICIO, D.N.I. N° 21.311.646 Y OTRO** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 18, Parcela 3, Matrícula 6819, localizado en calle Zuviría 1.279, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentran confeccionados y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de **LOPEZ DIAS MAURICIO, D.N.I. N° 21.311.646 Y OTRO**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 78.169** correspondiente al proyecto de Obra "CONSULTORIOS MEDICOS", a ejecutar en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 18, Parcela 3, Matrícula 6819, localizado en calle Zuviría 1.279, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Plan de Gestión Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. Además en Particular deberá asumir, bajo apercibimiento de revocar el presente Instrumento Legal, los siguientes compromisos ambientales 1- La incorporación, en momento previo a la aprobación definitiva de los Planos de Arquitectura, de la Factibilidad de los Servicios Públicos expedidos por las Empresas Prestatarias, 2- Se deberá Planificar, previo al desarrollo de la actividad "Consultorios Médicos", la correcta gestión de las corrientes de desechos que generará la misma. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a **LOPEZ DIAS MAURICIO, D.N.I. N° 21.311.646 Y OTRO**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 15 de
 Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 841
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37116-SG-2015.

VISTO la Solicitud de Categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Manzana 36, Parcela 33/34a, Matrícula 13.232/92.373, localizado en calle San Juan N° 2043, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 07 rola la solicitud de visación de planos para el proyecto de obra "DOS (2) CANCHAS DE FUTBOL 5 CON BUFFET", a desarrollar por **MATIAS BENJAMIN FAYON Y GIAN MARCOS FAYON** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Manzana 36, Parcela 33/34a, Matrícula 13.232/92.373, localizado en calle San Juan N° 2043, de la ciudad de Salta;

QUE, a fs. 30 la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido sugiriendo la categorización del proyecto de obra "DOS (2) CANCHAS DE FUTBOL 5 CON BUFFET", como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, solicitándole al proponente la presentación de una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Permiso de Demolición;

QUE, en virtud de lo requerido, el solicitante presentó una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Permiso de Demolición, que rolan desde fs. 51 y 55 hasta fs. 57;

QUE, a fs. 58 rola el dictámen técnico del Evaluador de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental;

QUE, para efectuar la presente Categorización se ha considerado lo establecido por el art. 6° de la Ordenanza N° 12.745, y los factores contemplados en el artículo 10 de la misma norma, como así también lo dispuesto en el Decreto N° 441/10 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social del proyecto de obra "DOS (2) CANCHAS DE FUTBOL 5 CON BUFFET", a desarrollar por **FAYON SANJINES, MATIAS BENJAMIN, D.N.I. N° 35.477.221 Y OTRO**, en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Manzana 36, Parcela 33/34a, Matrícula 13.232/92.373, localizado en calle San Juan N° 2043, de la ciudad de Salta;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de Obra "DOS (2) CANCHAS DE FUTBOL 5 CON BUFFET", a ejecutar por **FAYON SANJINES, MATIAS BENJAMIN, D.N.I. N° 35.477.221 Y OTRO** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Manzana 36, Parcela 33/34a, Matrícula 13.232/92.373, localizado en calle San Juan N° 2043, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra y el Plan de Gestión Ambiental del proyecto de Obra "DOS (2) CANCHAS DE FUTBOL 5 CON BUFFET", a ejecutar por la firma **FAYON SANJINES, MATIAS BENJAMIN, D.N.I. N° 35.477.221 Y OTRO** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Manzana 36, Parcela 33/34a, Matrícula 13.232/92.373, localizado en calle San Juan N° 2043, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentran confeccionados y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de **FAYON SANJINES, MATIAS BENJAMIN, D.N.I. N° 35.477.221 Y OTRO**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 78.171** correspondiente al proyecto de Obra "DOS (2) CANCHAS DE FUTBOL 5 CON BUFFET", a ejecutar en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Manzana 36, Parcela 33/34a, Matrícula 13.232/92.373, localizado en calle San Juan N° 2043, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a **FAYON SANJINES, MATIAS BENJAMIN, D.N.I. N° 35.477.221 Y OTRO**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 15 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 842
 SECRETARIA DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 REFERENCIA: EXP. N° 72605-SG-11

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JAVIER ERNESTO MACIAS, D.N.I. 27,014,624** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para

desarrollar la actividad **VENTA DE BICICLETAS NUEVAS - ACCESORIOS - ARTICULOS DEPORTIVOS - VENTA DE APARATOS DE GIMNASIA - TALLER DE ARMADO Y REPARACION DE BICICLETAS NUEVAS**, código de actividad N° 624271 - 624349 - 624381 - 951314, en un local sito en calle **LOS PARAISOS N° 6, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 97410 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 84 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 66 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1839/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 100 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 113 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE BICICLETAS NUEVAS - ACCESORIOS - ARTICULOS DEPORTIVOS - VENTA DE APARATOS DE GIMNASIA - TALLER DE ARMADO Y REPARACION DE BICICLETAS NUEVAS**, presentada por el Sr. **JAVIER ERNESTO MACIAS, D.N.I. N° 27,014,624**, desarrollada en un local sito en calle **LOS PARAISOS N° 6, B° TRES CERRITOS** catastro N° 97410 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JAVIER ERNESTO MACIAS, D.N.I. N° 27,014,624** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75717** correspondiente a la actividad **VENTA DE BICICLETAS NUEVAS - ACCESORIOS - ARTICULOS DEPORTIVOS - VENTA DE APARATOS DE GIMNASIA - TALLER DE ARMADO Y REPARACION DE BICICLETAS NUEVAS**, código de actividad N° 624271 - 624349 - 624381 - 951314 a desarrollarse en el local sito en calle **LOS PARAISOS N° 6, B° TRES CERRITOS** catastro N° 97410 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER ERNESTO MACIAS, D.N.I. N° 27,014,624** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 15
de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 843
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 45734-SG-11

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JULIAN ALEJANDRO MARTINEZ, D.N.I. 32,543,165** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA Y REPARACION DE AUDIO - ALARMA**, código de actividad N° 624343 - 951315, en un local sito en calle **LA RIOJA N° 2051, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° 30488 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 75 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 51 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0985/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 90 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 100 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y REPARACION DE AUDIO - ALARMA**, presentada por el Sr. **JULIAN ALEJANDRO MARTINEZ, D.N.I. N° 32,543,165**, desarrollada en un local sito en **calle LA RIOJA N° 2051, B° 25 DE MAYO (CENTRO)** catastro N° **30488** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JULIAN ALEJANDRO MARTINEZ, D.N.I. N° 32,543,165** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67531** correspondiente a la actividad **VENTA Y REPARACION DE AUDIO - ALARMA**, código de actividad N° **624343 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **calle LA RIOJA N° 2051, B° 25 DE MAYO (CENTRO)** catastro N° **30488** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JULIAN ALEJANDRO MARTINEZ, D.N.I. N° 32,543,165** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 15
de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 844
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25590-SG-15

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **TATIANA MARIA ANTONIETA CISNEROS, D.N.I. 29,335,220** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA Y CABINAS TELEFONICAS 2 (DOS)**, código de actividad N° **720046 - 624403 - 621013**, en un local sito en **manzana N° 386 "B" - ETAPA II, B° COPOSAL GRUPO 50 VIVIENDAS**, catastro N° **100861** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 43 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 28 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1715/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 52 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 58 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA Y CABINAS TELEFONICAS 2 (DOS)**, presentada por la **Sra. TATIANA MARIA ANTONIETA CISNEROS, D.N.I. N° 29,335,220**, desarrollada en un local sito en **manzana N° 386 "B" - ETAPA II, B° COPOSAL GRUPO 50 VIVIENDAS** catastro N° 100861 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. TATIANA MARIA ANTONIETA CISNEROS, D.N.I. N° 29,335,220** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75671** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA Y CABINAS TELEFONICAS 2 (DOS)**, código de actividad N° 720046 - 624403 - 621013 a desarrollarse en el local sito en **manzana N° 386 "B" - ETAPA II, B° COPOSAL GRUPO 50 VIVIENDAS** catastro N° 100861 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. TATIANA MARIA ANTONIETA CISNEROS, D.N.I. N° 29,335,220** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 15
de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 845
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65925-SG-11

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ROQUE EUDORO PADILLA, D.N.I. 20,264,816** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PESCADERIA - MARISQUERIA - DESPENSA**, código de actividad N° 621048 - 624403, en un local sito en **avenida REYES CATOLICOS N° 1441, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 24253 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 85 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 66 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0025/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

QUE, a fs 104 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 127 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PESCADERIA - MARISQUERIA - DESPENSA**, presentada por el **Sr. ROQUE EUDORO PADILLA, D.N.I. N° 20,264,816**, desarrollada en un local sito en **avenida REYES CATOLICOS N° 1441, B° TRES CERRITOS** catastro N° 24253 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. ROQUE EUDORO PADILLA, D.N.I. N° 20,264,816** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68466** correspondiente a la actividad **PESCADERIA - MARISQUERIA - DESPENSA**, código de actividad N° 621048 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **avenida REYES CATOLICOS N° 1441, B° TRES CERRITOS** catastro N° 24253 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ROQUE EUDORO PADILLA, D.N.I. N° 20,264,816** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 15
de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 846
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 3971-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **PABLO ALEJANDRO ROSSINI LUACES, D.N.I. 31,644,365** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA Y COLOCACION DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284 - 951315**, en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1694 esq. CHACABUCO, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **14844** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 142 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 69 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1575/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 150 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 156 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y COLOCACION DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **PABLO ALEJANDRO ROSSINI LUACES, D.N.I. N° 31,644,365**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1694 esq. CHACABUCO, B° CAMPO CASEROS** catastro N° **14844** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **PABLO ALEJANDRO ROSSINI LUACES, D.N.I. N° 31,644,365** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72076** correspondiente a la actividad **VENTA Y COLOCACION DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1694 esq. CHACABUCO, B° CAMPO CASEROS** catastro N° **14844** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO ALEJANDRO ROSSINI LUACES, D.N.I. N° 31,644,365** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 15 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 847
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 45288-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **RENZO JAIME MARTINEZ ROMERO, D.N.I. 32,626,890** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS**, código de actividad Nº **621021**, en un local sito en **calle JOSE DE GURRUCHAGA Nº 585, Vª JUANITA**, catastro Nº **84326** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 46 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 16 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **3653/12**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 54 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 60 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS**, presentada por el Sr. **RENZO JAIME MARTINEZ ROMERO, D.N.I. Nº 32,626,890**, desarrollada en un local sito en **calle JOSE DE**

GURRUCHAGA Nº 585, Vª JUANITA catastro Nº **84326** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **RENZO JAIME MARTINEZ ROMERO, D.N.I. Nº 32,626,890** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70076** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS**, código de actividad Nº **621021** a desarrollarse en el local sito en **calle JOSE DE GURRUCHAGA Nº 585, Vª JUANITA** catastro Nº **84326** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **RENZO JAIME MARTINEZ ROMERO, D.N.I. Nº 32,626,890** la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 15
de Mayo de 2018.-

RESOLUCION Nº 848

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. Nº 200075/10

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **OLGA BEATRIZ CASIMIRO, D.N.I. 28,260,838** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PASTAS FRESCAS**, código de actividad Nº **621021 - 621080**, en un local sito en **manzana 252 H - casa Nº 3, Bº SAN FRANCISCO SOLANO**, catastro Nº **98312** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 89 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 58 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1956/14**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 98 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 107 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PASTAS FRESCAS**, presentada por la Sra. **OLGA BEATRIZ CASIMIRO, D.N.I. N° 28,260,838**, desarrollada en un local sito en **manzana 252 H - casa N° 3, B° SAN FRANCISCO SOLANO** catastro N° 98312 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **OLGA BEATRIZ CASIMIRO, D.N.I. N° 28,260,838** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74249** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PASTAS FRESCAS**, código de actividad N° 621021 - 621080 a desarrollarse en el local sito en **manzana 252 H - casa N° 3, B° SAN FRANCISCO SOLANO** catastro N° 98312 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **OLGA BEATRIZ CASIMIRO, D.N.I. N° 28,260,838** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 15 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 849
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°71251-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **NELSON DARIO OULIER, D.N.I. N° 20,399,116**, en carácter de **PRESIDENTE** de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DOCENTE JACARANDA LTDA., CUIT N° 30-70825622-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ENSEÑANZA DE NIVEL INICIAL**, código de actividad N° 931012 en un local sito en **calle CORONEL SUAREZ N° 371, B° SAN CAYETANO**, catastro N° 112480 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 257 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 116 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 3221/13 con **PADRON AMBIENTAL SLA-72624**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 281 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 5 de marzo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 272 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 281 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ENSEÑANZA DE NIVEL INICIAL**, presentada por el Sr. **NELSON DARIO OULIER, D.N.I. N° 20,399,116**, desarrollada en un local sito en **calle CORONEL SUAREZ N° 371, B° SAN CAYETANO**, catastro N° **112480** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DOCENTE JACARANDA LTDA.**, CUIT N° **30-70825622-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72624** correspondiente a la actividad **ENSEÑANZA DE NIVEL INICIAL**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **calle CORONEL SUAREZ N° 371, B° SAN CAYETANO**, catastro N° **112480** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **NELSON DARIO OULIER, D.N.I. N° 20,399,116** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 15 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 850
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°56940-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **GABRIEL ADOLFO POLICHE, D.N.I. N° 23,238,873**, en carácter de **DIRECTOR** de la firma **MIPOL REPUESTOS S.A.**, CUIT N° **30-64308719-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** en un local sito en **calle LAPRIDA N° 420, V° CHARTAS**, catastro N° **10537** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 65 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 46 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **3393/13** con **PADRON AMBIENTAL SLA-72724**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 94 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 27 de febrero de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 79 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 94 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **GABRIEL ADOLFO POLICHE, D.N.I. N° 23,238,873**, desarrollada en un local sito en **calle LAPRIDA N° 420, V° CHARTAS**, catastro N° **10537** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **MIPOL REPUESTOS S.A.**, CUIT N° **30-64308719-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72724** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **calle LAPRIDA N° 420, V° CHARTAS**, catastro N° **10537** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GABRIEL ADOLFO POLICHE**, D.N.I. N° 23,238,873 la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 15 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 851
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°78608-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **HORACIO ANDRES DI BEZ**, D.N.I. N° 25,069,189, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **SUIDOS S.R.L.**, CUIT N° 30-71100406-4, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° 621013 en un local sito en **calle URQUIZA N° 843 (GALERIA FREE SHOP)**, B° AREA CENTRO, catastro N° 88763 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 49 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 29 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0818/14 con **PADRON AMBIENTAL SLA-73594**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 87 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 27 de febrero de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 65 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 87 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, presentada por el Sr. **HORACIO ANDRES DI BEZ**, D.N.I. N° 25,069,189, desarrollada en un local sito en **calle URQUIZA N° 843 (GALERIA FREE SHOP)**, B° AREA CENTRO, catastro N° 88763 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **SUIDOS S.R.L.**, CUIT N° 30-71100406-4 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73594** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **calle URQUIZA N° 843 (GALERIA FREE SHOP)**, B° AREA CENTRO, catastro N° 88763 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HORACIO ANDRES DI BEZ**, D.N.I. N° 25,069,189 la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 15 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 852
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 63943-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JUAN DIEGO ANDURELL, D.N.I. 32,347,376** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **LAVADERO DE ROPA**, código de actividad N° **952028**, en un local sito en **calle REPUBLICA DE SIRIA N° 2, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **93098** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 53 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 21 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2841/14**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 66 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 81 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO DE ROPA**, presentada por el Sr. **JUAN DIEGO ANDURELL, D.N.I. N° 32,347,376**, desarrollada en un local sito en **calle REPUBLICA DE SIRIA N° 2, B° CAMPO CASEROS** catastro N° **93098** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN DIEGO ANDURELL, D.N.I. N° 32,347,376** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74692** correspondiente a la actividad **LAVADERO DE ROPA**, código de actividad N° **952028** a desarrollarse en el local sito en **calle REPUBLICA DE SIRIA N° 2, B° CAMPO CASEROS** catastro N° **93098** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN DIEGO ANDURELL, D.N.I. N° 32,347,376** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 15 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 853
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°9625-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **KARINA LORENA TAMAYO, D.N.I. N° 25,218,849**, en carácter de **AUTORIZADA** de la firma **R.T.V. SALTA S.R.L., CUIT N° 30-71412061-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **REVISION TECNICA VEHICULAR**, código de actividad N° **959944** en un local sito en **avenida CHILE N° 1457, V° ARENALES**, catastro N° **68871** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 143 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 94 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0030/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-74838**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 157 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 26 de febrero de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 151 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 157 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial,

en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REVISION TECNICA VEHICULAR**, presentada por la Sra. **KARINA LORENA TAMAYO, D.N.I. N° 25,218,849**, desarrollada en un local sito en **avenida CHILE N° 1457, V° ARENALES**, catastro N° **68871** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **R.T.V. SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-71412061-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74838** correspondiente a la actividad **REVISION TECNICA VEHICULAR**, código de actividad N° **959944** a desarrollarse en el local sito en **avenida CHILE N° 1457, V° ARENALES**, catastro N° **68871** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **KARINA LORENA TAMAYO, D.N.I. N° 25,218,849** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 15
de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 854
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2005017216 - 47209/05

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **ANA MARIA GABRIELA FERRETTI, D.N.I. 16,517,433** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad N° **632015**, en un local sito en **calle TUCUMAN N° 464, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4047** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 218 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 164 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2307/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 232 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 237 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, presentada por la **Sra. ANA MARIA GABRIELA FERRETTI, D.N.I. N° 16,517,433**, desarrollada en un local sito en **calle TUCUMAN N° 464, B° AREA CENTRO** catastro N° **4047** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ANA MARIA GABRIELA FERRETTI, D.N.I. N° 16,517,433** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75966** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **calle TUCUMAN N° 464, B° AREA CENTRO** catastro N° **4047** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANA MARIA GABRIELA FERRETTI, D.N.I. N° 16,517,433** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 15
de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 855
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22095-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. DANIELA SOLEDAD VELAZQUEZ, D.N.I. 27,102,513** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019**, en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 562, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4606** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 185 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 72 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0584/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 189 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 195 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por la **Sra. DANIELA SOLEDAD VELAZQUEZ, D.N.I. N° 27,102,513**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 562, B° AREA CENTRO** catastro N° **4606** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. DANIELA SOLEDAD VELAZQUEZ, D.N.I. N° 27,102,513** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75097** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 562, B° AREA CENTRO** catastro N° **4606** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. DANIELA SOLEDAD VELAZQUEZ, D.N.I. N° 27,102,513** la presente Resolución._

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 15
de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 856
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 333-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **RAFAEL ANIBAL VAZQUEZ, D.N.I. 12,837,254** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICENTRO - VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **611182 - 624284**, en un local sito en **calle CORDOBA N° 1180, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° **30553** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 89 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 71 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0012/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 103 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 145 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICENTRO - VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **RAFAEL ANIBAL VAZQUEZ, D.N.I. N° 12,837,254**, desarrollada en un local sito en **calle CORDOBA N° 1180, Vª SAN ANTONIO** catastro N° **30553** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAFAEL ANIBAL VAZQUEZ, D.N.I. N° 12,837,254** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68434** correspondiente a la actividad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICENTRO - VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **611182 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **calle CORDOBA N° 1180, Vª SAN ANTONIO** catastro N° **30553** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAFAEL ANIBAL VAZQUEZ, D.N.I. N° 12,837,254** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 15
de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 857
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22695/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **NORMA DEL VALLE TESEIRA, D.N.I. 13,701,849** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y**

DERIVADOS, código de actividad N° 621021, en un local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 1897, B° SAN MARTIN**, catastro N° 93345 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 126 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 119 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0519/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 132 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 137 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la **Sra. NORMA DEL VALLE TESEIRA, D.N.I. N° 13,701,849**, desarrollada en un local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 1897, B° SAN MARTIN** catastro N° 93345 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. NORMA DEL VALLE TESEIRA, D.N.I. N° 13,701,849** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62872** correspondiente a la actividad **VENTA DE**

AVES FAENADAS Y DERIVADOS, código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 1897, B° SAN MARTIN** catastro N° 93345 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. NORMA DEL VALLE TESEIRA, D.N.I. N° 13,701,849** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 15
de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 858

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 15422-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. MARTINA GARZON PAREDES, D.N.I. 94,024,600** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR CON VENTA DE CARNE - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 621072, en un local sito en **calle LOS ARISTOCRATAS N° 1251, B° PORTAL DE GÜEMES**, catastro N° 37157 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 143 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 115 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1171/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 144 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 151 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR CON VENTA DE CARNE - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por la **Sra. MARTINA GARZON PAREDES**, D.N.I. N° **94,024,600**, desarrollada en un local sito en **calle LOS ARISTOCRATAS N° 1251, B° PORTAL DE GÜEMES** catastro N° **37157** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARTINA GARZON PAREDES**, D.N.I. N° **94,024,600** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70446** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR CON VENTA DE CARNE - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **calle LOS ARISTOCRATAS N° 1251, B° PORTAL DE GÜEMES** catastro N° **37157** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARTINA GARZON PAREDES**, D.N.I. N° **94,024,600** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 15 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 859
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 76832-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. SANDRA MARCELA MERCADO**, D.N.I. **31,097,258** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021**, en un local sito en **calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 625, Vª JUANITA**, catastro N° **84362** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 46 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 32 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2559/14**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 57 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 67 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la **Sra. SANDRA MARCELA MERCADO**, D.N.I. Nº **31,097,258**, desarrollada en un local sito en **calle JOSE DE GURRUCHAGA Nº 625, Vª JUANITA** catastro Nº **84362** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la **Sra. SANDRA MARCELA MERCADO**, D.N.I. Nº **31,097,258** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74544** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad Nº **621021** a desarrollarse en el local sito en **calle JOSE DE GURRUCHAGA Nº 625, Vª JUANITA** catastro Nº **84362** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la **Sra. SANDRA MARCELA MERCADO**, D.N.I. Nº **31,097,258** la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 15
de Mayo de 2018.-

RESOLUCION Nº 860
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 24436-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. PEDRO FRANCISCO IBAÑEZ**, D.N.I. **26,627,698** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FIAMBRERIA Y BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº **621056 - 631035**, en un local sito en **avenida ENTRE RIOS Nº 760, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **8401** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 54 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 29 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1943/14**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

QUE, a fs 75 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 89 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FIAMBRERIA Y BAR SIN ESPECTACULO**, presentada por el **Sr. PEDRO FRANCISCO IBAÑEZ**, D.N.I. Nº **26,627,698**, desarrollada en un local sito en **avenida ENTRE RIOS Nº 760, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **8401** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del **Sr. PEDRO FRANCISCO IBAÑEZ**, D.N.I. Nº **26,627,698** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74242** correspondiente a la actividad **FIAMBRERIA Y BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº **621056 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **avenida ENTRE RIOS Nº 760, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **8401** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al **Sr. PEDRO FRANCISCO IBAÑEZ**, D.N.I. Nº **26,627,698** la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 15 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 861
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°35807-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **DIEGO NICOLAS PAPAIIANNI, D.N.I. N° 32,420,660**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **CARXON ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-71473689-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE REPUESTOS MAYORISTAS Y DISTRIBUCION PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **618039** en un local sito en **calle PELLEGRINI N° 756, B° AREA CENTRO**, catastro N° **33647** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 123 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 95 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2309/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-75968**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 167 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 14 de marzo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 142 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 167 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS MAYORISTAS Y DISTRIBUCION PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **DIEGO NICOLAS PAPAIIANNI, D.N.I. N° 32,420,660**, desarrollada en un local sito en **calle PELLEGRINI N° 756, B° AREA CENTRO**, catastro N° **33647** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **CARXON ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-71473689-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75968** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS MAYORISTAS Y DISTRIBUCION PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **618039** a desarrollarse en el local sito en **calle PELLEGRINI N° 756, B° AREA CENTRO**, catastro N° **33647** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO NICOLAS PAPAIIANNI, D.N.I. N° 32,420,660** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 15 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 862
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68529/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **GLADIS ESTER OVANDO, D.N.I. 11,169,49** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019 - 631035**, en un local sito en **calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 72, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **2409** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 249 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 173 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1353/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 251 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 267 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**, presentada por la **Sra. GLADIS ESTER OVANDO, D.N.I. N° 11,169,49**, desarrollada en un local sito en **calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 72, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° 2409 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. GLADIS ESTER OVANDO, D.N.I. N° 11,169,49** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55912** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631019 - 631035 a desarrollarse en el local sito en **calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 72, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° 2409 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. GLADIS ESTER OVANDO, D.N.I. N° 11,169,49** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 15 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 863
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 84479-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. MARIA PAULA FERRO MIRALPEIX D.N.I. N° 33,046,829**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **FRIGORIFICO LA ESTANCIA S.R.L.**, CUIT N° 30-71576858-1, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA - OFICINA ADMINISTRATIVA - VENTA DE LIBROS**, código de actividad N° 621013 - 621021 - 624403 - 959944 - 624056 en un local sito en **avenida JUAN DOMINGO PERON N° 3100, B° ALTO LA LOMA**, catastro N° 162340 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 22 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **2/28/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 18 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 26 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA - OFICINA ADMINISTRATIVA - VENTA DE LIBROS** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida JUAN DOMINGO PERON N° 3100, B° ALTO LA LOMA**, catastro N° 162340 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA - OFICINA ADMINISTRATIVA - VENTA DE LIBROS**, código de actividad N° 621013 - 621021 - 624403 - 959944 - 624056, desarrollada por la firma **FRIGORIFICO LA ESTANCIA S.R.L.**, CUIT N° 30-71576858-1, en un local sito en **avenida JUAN DOMINGO PERON N° 3100, B° ALTO LA LOMA**, catastro N° 162340 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA - OFICINA ADMINISTRATIVA - VENTA DE LIBROS**, presentada por la **Sra. MARIA PAULA FERRO MIRALPEIX D.N.I. N° 33,046,829**, desarrollada en un local sito en **avenida JUAN DOMINGO PERON N° 3100, B°**

ALTO LA LOMA, catastro N° 162340 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FRIGORIFICO LA ESTANCIA S.R.L.**, CUIT N° 30-71576858-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78153** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA - OFICINA ADMINISTRATIVA - VENTA DE LIBROS**, código de actividad N° 621013 - 621021 - 624403 - 959944 - 624056 a desarrollarse en el local sito en **avenida JUAN DOMINGO PERON N° 3100, B° ALTO LA LOMA**, catastro N° 162340 de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA PAULA FERRO MIRALPEIX, D.N.I. N° 33,046,829** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 15 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 864
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43607-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. MARCO GABRIEL LEDESMA, D.N.I. N° 30,900,748**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056 en un local sito en **calle 20 DE FEBRERO S/ N° ESQ. 12 DE OCTUBRE - Local B, B° EL PILAR**, catastro N° 794 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 42 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **4/10/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 23 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 30 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ROTISERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle 20 DE FEBRERO S/ N° ESQ. 12 DE OCTUBRE - Local B, B° EL PILAR**, catastro N° 794 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, a fs. 42 rola nuevo Certificado de Localización en el cual se asigno el domicilio correcto en donde se desarrolla la actividad en cuestión, "**calle 20 DE FEBRERO S/ N° ESQ. 12 DE OCTUBRE - Local B, B° EL PILAR**".

QUE, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al domicilio, la Resolución N° 0086/18 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se otorgó al Sr. **MARCO GABRIEL LEDESMA** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, y dictar el instrumento legal correspondiente.

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**".

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0086/18 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que el domicilio correcto donde se desarrolla la actividad comercial "**ROTISERIA**" a cargo del Sr. **MARCO GABRIEL LEDESMA, D.N.I. N° 30,900,748** es **calle 20 DE FEBRERO S/ N° ESQ. 12 DE OCTUBRE - Local B, B° EL PILAR**, catastro N° 794 de esta ciudad.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0086/18, de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCO GABRIEL LEDESMA, D.N.I. N° 30,900,748** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 15 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 865
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 76632-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARCELINO DANIEL PASTRANA, D.N.I. N° 23,150,894**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621013 - 624403** en un local sito en **Calle SAN ROQUE N° 8, B° SAN SILVESTRE**, catastro N° **112807** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 12 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/15/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 9 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 20 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle SAN ROQUE N° 8, B° SAN SILVESTRE**, catastro N° **112807** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio

se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621013 - 624403**, desarrollada por el Sr. **MARCELINO DANIEL PASTRANA, D.N.I. N° 23,150,894**, en un local sito en **Calle SAN ROQUE N° 8, B° SAN SILVESTRE**, catastro N° **112807** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR** presentada por el Sr. **MARCELINO DANIEL PASTRANA, D.N.I. N° 23,150,894**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN ROQUE N° 8, B° SAN SILVESTRE**, catastro N° **112807**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARCELINO DANIEL PASTRANA, D.N.I. N° 23,150,894**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78181** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621013 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN ROQUE N° 8, B° SAN SILVESTRE**, catastro N° **112807**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELINO DANIEL PASTRANA, D.N.I. N° 23,150,894** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 16 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 866

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

Ref. exte 27917-SG-2018

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

Que, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

Que, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa **BIOTEC SRL** CUIT 30-710255659, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde identificado como Rotonda San Luis ubicado en Av. Circunvalación Oeste de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

Que, dicha solicitud de Padrinazgo queda expresa en exte nro. 27917-SG-2018.

Que, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

Que, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro lo sustituya.

Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo a la empresa **BIOTEC SRL** CUIT 30-71016863-2, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde identificado como "Platabanda Av. Arenales" ubicado en Av. Arenales, entre las siguientes calles Av. Juan Domingo Perón y Calles Posta de Yatasto de esta ciudad, realizando las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año, a partir de la notificación de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR a la empresa **NOA PROP S.R.L** CUIT 30-71016863-2, a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 16 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 867
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
Ref. exte 27917-SG-2018

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

Que, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

Que, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa **COMTEC**, Titular Rodrigo Gomez Martinez CUIT 20-27972978-2, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde identificado como Rotonda San Luis [Rotonda Oeste], ubicado en Av. Circunvalación Oeste de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

Que, dicha solicitud de Padrinazgo queda expresa en exte nro. 27917-SG -2018.

Que, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

Que, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro lo sustituya.

Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo a la empresa **COMTEC**, Titular Rodrigo Gomez Martinez CUIT 20-27972978-2, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde identificado como "Rotonda San Luis ubicado en Av. Circunvalación Oeste de esta ciudad [Rotonda Este], realizando las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR a la empresa **COMTEC**, Titular Rodrigo Gomez Martinez CUIT 20-27972978-2, a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 17 de
Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 868
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64434-SG-2017.

VISTO la Solicitud de Categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 93b, Parcela 6, Matrícula 21535, localizado en calle Gral. Güemes N° 1.768, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 08 rola la solicitud de visación de planos para el proyecto de obra "**VIVIENDA MULTIFAMILIAR (11 U.F.)**", a desarrollar por **ZUBIETA JOSE LUIS** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 93b, Parcela 6, Matrícula 21535, localizado en calle Gral. Güemes N° 1.768, de la ciudad de Salta;

QUE, a fs. 26 la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido sugiriendo la categorización del proyecto de obra "**VIVIENDA MULTIFAMILIAR (11 U.F.)**", como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, solicitándole al proponente la presentación de una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental;

QUE, en virtud de lo requerido, el solicitante presentó una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental, que rolan desde fs. 18 hasta fs. 108;

QUE, a fs. 109 rola el dictamen técnico del Evaluador de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental;

QUE, para efectuar la presente Categorización se ha considerado lo establecido por el art. 6° de la Ordenanza N° 12.745, y los factores contemplados en el artículo 10 de la misma norma, como así también lo dispuesto en el Decreto N° 441/10 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social del proyecto de obra "**VIVIENDA MULTIFAMILIAR (11 U.F.)**", a desarrollar por **ZUBIETA JOSE LUIS** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 93b, Parcela 6, Matrícula 21535, localizado en calle Gral. Güemes N° 1.768, de la ciudad de Salta;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de Obra "**VIVIENDA MULTIFAMILIAR (11 U.F.)**", a ejecutar por **ZUBIETA JOSE LUIS, D.N.I. N° 26.844.789** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 93b, Parcela 6, Matrícula 21535, localizado en calle Gral. Güemes N° 1.768, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra y el Plan de Gestión Ambiental del proyecto de Obra "**VIVIENDA MULTIFAMILIAR (11 U.F.)**", a ejecutar por **ZUBIETA JOSE LUIS, D.N.I. N° 26.844.789** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 93b, Parcela 6, Matrícula 21535, localizado en calle Gral. Güemes N° 1.768, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentran confeccionados y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de **ZUBIETA JOSE LUIS, D.N.I. N° 26.844.789**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-N° 78.213** correspondiente al proyecto de Obra "**VIVIENDA MULTIFAMILIAR (11 U.F.)**", a ejecutar en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 93b, Parcela 6, Matrícula 21535, localizado en calle Gral. Güemes N° 1.768, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Plan de Gestión Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a **ZUBIETA JOSE LUIS, D.N.I. N° 26.844.789**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 17 de
Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 869

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42.765-SG-2017.

VISTO la Solicitud de Categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Manzana 305, Parcela 1, Matrícula 31.865, localizado en Avda. Jonh F. Kennedy s/N°, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 rola la solicitud de visación de planos para el proyecto de obra "**2 LOCALES COMERCIALES**", a desarrollar por el Sr. **EXENI MARIO JESUS** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Manzana 305, Parcela 1, Matrícula 31.865, localizado en Avda. Jonh F. Kennedy s/N°, de la ciudad de Salta;

QUE, a fs. 34 la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido sugiriendo la categorización del proyecto de obra "**2 LOCALES COMERCIALES**", como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, solicitándole al proponente la presentación de una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental;

QUE, en virtud de lo requerido, el solicitante presentó una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental, que rolan desde fs. 36 hasta fs. 66;

QUE, a fs. 64 rola el dictámen técnico del Evaluador de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental;

QUE, para efectuar la presente Categorización se ha considerado lo establecido por el art. 6° de la Ordenanza N° 12.745, y los factores contemplados en el artículo 10 de la misma norma, como así también lo dispuesto en el Decreto N° 441/10 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se ha verificado, en principio, el

cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social del proyecto de obra "**2 LOCALES COMERCIALES**", a desarrollar por el Sr. **EXENI MARIO JESUS** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Manzana 305, Parcela 1, Matrícula 31.865, localizado en Avda. Jonh F. Kennedy s/N°, de la ciudad de Salta;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de Obra "**2 LOCALES COMERCIALES**", a ejecutar por el Sr. **EXENI MARIO JESUS, D.N.I. N° 29.737.881** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Manzana 305, Parcela 1, Matrícula 31.865, localizado en Avda. Jonh F. Kennedy s/N°, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra y el Plan de Gestión Ambiental del proyecto de Obra "**2 LOCALES COMERCIALES**", a ejecutar por el Sr. **EXENI MARIO JESUS, D.N.I. N° 29.737.881** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Manzana 305, Parcela 1, Matrícula 31.865, localizado en Avda. Jonh F. Kennedy s/N°, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentran confeccionados y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **EXENI MARIO JESUS, D.N.I. N° 29.737.881**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-N° 78.212** correspondiente al proyecto de Obra "**2 LOCALES COMERCIALES**", a ejecutar en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Manzana 305, Parcela 1, Matrícula 31.865, localizado en Avda. Jonh F. Kennedy s/N°, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EXENI MARIO JESUS, D.N.I. N° 29.737.881**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 17 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 870
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°21348/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ALFREDO RICARDO MIRANDA, D.N.I. N° 23,581,444**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **NOR PEC S.R.L., CUIT N° 30-71018247-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER - CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS DE G.N.C. (C.R.P.C.)**, código de actividad N° **951315** en un local sito en **calle J.N. ASTIGUETA N° 955, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° **55347** de esta ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 95 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 93 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0356/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-57787**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 128 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 4 de abril de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 122 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 128 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER - CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS DE G.N.C. (C.R.P.C.)**, presentada por el Sr. **ALFREDO RICARDO MIRANDA, D.N.I. N° 23,581,444**, desarrollada en un local sito en **calle J.N. ASTIGUETA N° 955, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° **55347** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **NOR PEC S.R.L.**, CUIT N° **30-71018247-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57787** correspondiente a la actividad **TALLER - CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS DE G.N.C. (C.R.P.C.)**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **calle J.N. ASTIGUETA N° 955, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° **55347** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO RICARDO MIRANDA, D.N.I. N° 23,581,444** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 17
de Mayo de 2018.-RESOLUCION N° 871
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 62235-SG-14**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **GABRIEL ADRIAN CHAILE, D.N.I. 22,468,213** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PANADERIA - VENTA Y ELABORACION - DESPENSA**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723 - 624403**, en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 300, Vª SOLEDAD**, catastro N° **156058** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 84 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 75 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0606/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 94 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 99 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - VENTA Y ELABORACION - DESPENSA**, presentada por el Sr. **GABRIEL ADRIAN CHAILE, D.N.I. N° 22,468,213**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 300, Vª SOLEDAD** catastro N° **156058** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GABRIEL ADRIAN CHAILE, D.N.I. N° 22,468,213** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74690** correspondiente a la actividad **PANADERIA - VENTA Y ELABORACION - DESPENSA**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 300, Vª SOLEDAD** catastro N° **156058** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GABRIEL ADRIAN CHAILE, D.N.I. N° 22,468,213** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 17 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 872
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°229583/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **GUILLERMO GUSTAVO CHOQUE, D.N.I. N° 17,791,721**, en carácter de **GERENTE** de la firma **SOLUCIONES DEL NORTE S.A., CUIT N° 30-71109270-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - LLANTAS - BATERIAS - SERVICIO DE TREN DELANTERO**, código de actividad N° **624179 - 951315 - 624284** en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1326, V° SAN ANTONIO**, catastro N° **150389** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 181 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 61 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0531/14** con **PADRON AMBIENTAL SLA-62566**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 187 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 11 de abril de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 183 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 187 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar

el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - LLANTAS - BATERIAS - SERVICIO DE TREN DELANTERO**, presentada por el Sr. **GUILLERMO GUSTAVO CHOQUE, D.N.I. N° 17,791,721**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1326, V° SAN ANTONIO**, catastro N° **150389** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **SOLUCIONES DEL NORTE S.A., CUIT N° 30-71109270-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62566** correspondiente a la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - LLANTAS - BATERIAS - SERVICIO DE TREN DELANTERO**, código de actividad N° **624179 - 951315 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1326, V° SAN ANTONIO**, catastro N° **150389** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUILLERMO GUSTAVO CHOQUE, D.N.I. N° 17,791,721** la presente Resolución._

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 17 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 873
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°200899/10

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARIO ROBERTO LUCARDI, D.N.I. N° 8,177,575**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **REYNALDO LUCARDI S.R.L., CUIT N° 30-50274527-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **EMPRESA CONSTRUCTORA CON ADMINISTRACION (OFICINAS) - DEPOSITO DE MATERILES DE CONSTRUCCION**, código de actividad N° **959944 - 616079** en un local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 1941, B° SAN CAYETANO**, catastro N° **143904** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 60 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 58 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1698/14** con **PADRON AMBIENTAL SLA-63984**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 74 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 26 de marzo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 69 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 74 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **EMPRESA CONSTRUCTORA CON ADMINISTRACION (OFICINAS) - DEPOSITO DE MATERILES DE CONSTRUCCION**, presentada por el Sr. **MARIO ROBERTO LUCARDI, D.N.I. N° 8,177,575**, desarrollada en un local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 1941, B° SAN CAYETANO**, catastro N° **143904** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;_

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **REYNALDO LUCARDI S.R.L., CUIT N° 30-50274527-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63984** correspondiente a la actividad **EMPRESA CONSTRUCTORA CON ADMINISTRACION (OFICINAS) - DEPOSITO DE MATERILES DE CONSTRUCCION**, código de actividad N° **959944 - 616079** a desarrollarse en el local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 1941, B° SAN CAYETANO**, catastro N° **143904** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO ROBERTO LUCARDI, D.N.I. N° 8,177,575** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 17 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 874
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°67375/06

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **GRACIELA WARNER, D.N.I. N° 17,504,127**, en carácter de **RESPONSABLE LEGAL** de la firma **GARBARINO S.A., CUIT N° 30-54008821-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR Y ELECTRODOMESTICOS CON DEPOSITO - COMISIONISTA - VENTA DE SERVICIO S POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS**, código de actividad N° **624233 - 618020 - 959944** en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 -LOCAL N° 300 - ALTO NOA SHOPPING, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6057** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1171 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 968 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0251/15** con **PADRON AMBIENTAL**

SLA-61268, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 1205 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 5 de marzo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 1200 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 1205 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR Y ELECTRODOMESTICOS CON DEPOSITO - COMISIONISTA - VENTA DE SERVICIO S POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS**, presentada por la Sra. **GRACIELA WARNER, D.N.I. N° 17,504,127**, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 -LOCAL N° 300 - ALTO NOA SHOPPING, B° AREA CENTRO**, catastro N° 6057 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **GARBARINO S.A., CUIT N° 30-54008821-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61268** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR Y ELECTRODOMESTICOS CON DEPOSITO - COMISIONISTA - VENTA DE SERVICIO S POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS**, código de actividad N° **624233 - 618020 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 -LOCAL N° 300 - ALTO NOA SHOPPING, B° AREA CENTRO**, catastro N° 6057 de esta ciudad,

manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GRACIELA WARNER, D.N.I. N° 17,504,127** la presente Resolución._

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 17

de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 875

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 66171/06

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **FRANCISCO JOSE ESCUDERO ANDRE, D.N.I. 10,993,009** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE HUEVOS**, código de actividad **N° 621021**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1801, B° CAMPO CASEROOS**, catastro N° **148143** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 148 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 85 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0345/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 158 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 165 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HUEVOS**, presentada por el Sr. **FRANCISCO JOSE ESCUDERO ANDRE**, D.N.I. N° 10,993,009, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1801, B° CAMPO CASEROOS** catastro N° 148143 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FRANCISCO JOSE ESCUDERO ANDRE**, D.N.I. N° 10,993,009 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52714** correspondiente a la actividad **VENTA DE HUEVOS**, código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1801, B° CAMPO CASEROOS** catastro N° 148143 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO JOSE ESCUDERO ANDRE**, D.N.I. N° 10,993,009 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 17 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 876
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°226178/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CESAR ANTONIO CARRIL DIAZ**, D.N.I. N° 16,887,507, en carácter de **SECRETARIO DE VIV.** de la firma **SINDICATO LUZ Y FUERZA DE SALTA**, CUIT N° 30-57068473-2, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALON DE EVENTOS SACALES (SIN BAILE PUBLICO)**, código de actividad N° 949016 en un local sito en **calle ZUVIRIA N° 1085, V° BELGRANO**, catastro N° 1155 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 301 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 214 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0870/13 con **PADRON AMBIENTAL SLA-71174**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 350 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 26 de marzo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 344 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 350 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE EVENTOS SACIALES (SIN BAILE PUBLICO)**, presentada por el Sr. **CESAR ANTONIO CARRIL DIAZ**, D.N.I. N° **16,887,507**, desarrollada en un local sito en **calle ZUVIRIA N° 1085, Vª BELGRANO**, catastro N° **1155** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **SINDICATO LUZ Y FUERZA DE SALTA**, CUIT N° **30-57068473-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71174** correspondiente a la actividad **SALON DE EVENTOS SACIALES (SIN BAILE PUBLICO)**, código de actividad N° **949016** a desarrollarse en el local sito en **calle ZUVIRIA N° 1085, Vª BELGRANO**, catastro N° **1155** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CESAR ANTONIO CARRIL DIAZ**, D.N.I. N° **16,887,507** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 17
de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 877
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 16345-SG-12

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ALEJANDRO FACUNDO AISAMA**, D.N.I. **38,641,359** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315**, en un local sito en **Calle MITRE N° 1330, B° EL PILAR**, catastro N° **5825** de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 54 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 52 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2151/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 62 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 68 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **ALEJANDRO FACUNDO AISAMA**, D.N.I. N° **38,641,359**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 1330, B° EL PILAR** catastro N° **5825** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALEJANDRO FACUNDO AISAMA**, D.N.I. N° **38,641,359** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69793** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 1330, B° EL PILAR** catastro N° **5825** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO FACUNDO AISAMA**, D.N.I. N° **38,641,359** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 17 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 878

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033267-NP-2018

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra nota expedida por la Dirección de Obras de Saneamientos, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Colegio San Pablo hasta rotonda de Circunvalación 800m2 de canteros con rosas Iceberg y 800m2 de césped y árboles. Rotonda de Circunvalación 600m2. Desde rotonda de Circunvalación hasta Almudena 1.200m2 de canteros con rosas Iceberg y 1.200m2 de césped y árboles. Rotonda de 200m2. Desde rotonda hasta El Típal 1.400m2 de césped y árboles. Canteros de los 9 playones (áreas de descanso) y alrededores 800m2. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 04 obra Nota de Pedido N° 01380/2018 confirmada;

QUE, a fs. 05/07 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 7.000 metros cuadrados;

QUE, a fs. 08/09 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, desde Colegio San Pablo hasta rotonda de Circunvalación 800m2 de canteros con rosas Iceberg y 800m2 de césped y árboles. Rotonda de Circunvalación 600m2. Desde rotonda de Circunvalación hasta Almudena 1.200m2 de canteros con rosas Iceberg y 1.200m2 de césped y árboles. Rotonda de 200m2. Desde rotonda hasta El Típal 1.400m2 de césped y árboles. Canteros de los 9 playones (áreas de descanso) y alrededores 800m2.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

martinez

Salta, 17 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 879

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 204682/10 - 63175-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **RAUL EDUARDO SOSA BURGOS**, D.N.I. **18,432,609** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad **N° 621021**, en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 1186, B° NORTE GRANDE**, catastro **N° 101204** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 93 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 58 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0371/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 94 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 100 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por el Sr. **RAUL EDUARDO SOSA BURGOS, D.N.I. N° 18,432,609**, desarrollada en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 1186, B° NORTE GRANDE** catastro N° **101204** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAUL EDUARDO SOSA BURGOS, D.N.I. N° 18,432,609** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65946** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 1186, B° NORTE GRANDE** catastro N° **101204** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL EDUARDO SOSA BURGOS, D.N.I. N° 18,432,609** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 17 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 880
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 82255-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **JOSEFA ROSA JURADO, D.N.I. N° 11,943,247**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - COMEDOR**, código de actividad N° **631019** en un local sito en **Calle MAR ARABIGO N° 873, PABLO SARAVIA**, catastro N° **631019** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 15 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **2/22/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 10 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 23 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - COMEDOR** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle MAR ARABIGO N° 873, PABLO SARAVIA**, catastro N° **631019** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio

se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para**

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (02) - ALMACEN POR MENOR - PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad Nº **621013 - 624403 - 621048**, desarrollada por la firma **LOS COLOMBOS S.R.L.**, CUIT Nº **30-71224636-3**, en un local sito en **avenida BELGRANO Nº 1821, B° CAMPO CASEROS**, catastro Nº **68281** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (02) - ALMACEN POR MENOR - PESCADOS CONGELADOS**, presentada por el Sr. **MIGUEL ANGEL SEBASTIAN COLOMBO D.N.I. Nº 8,485,625**, desarrollada en un local sito en **avenida BELGRANO Nº 1821, B° CAMPO CASEROS**, catastro Nº **68281** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LOS COLOMBOS S.R.L.**, CUIT Nº **30-71224636-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75560** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (02) - ALMACEN POR MENOR - PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad Nº **621013 - 624403 - 621048** a desarrollarse en el local sito en **avenida BELGRANO Nº 1821, B° CAMPO CASEROS**, catastro Nº **68281** de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL SEBASTIAN COLOMBO, D.N.I. Nº 8,485,625** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar._

GALINDEZ

Salta, 17 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION Nº 882
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 28619-SG-19

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JOSE MARIA CANTOS D.N.I. Nº 17,563,571**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **TRUCK NOA S.A.**, CUIT Nº **30-71168357-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE CAMIONES Y REPUESTOS - TALLER DE VEHICULOS PROPIOS - LAVADERO - LUBRICENTRO**, código de actividad Nº **624268 - 624284 - 951315 - 711632 - 951315** en un local sito en **avenida CIUDAD DE ASUNCION Nº 727, B° CONSTITUCION**, catastro Nº **173518** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 154 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **9/4/2017**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 149 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 157 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE CAMIONES Y REPUESTOS - TALLER DE VEHICULOS PROPIOS - LAVADERO - LUBRICENTRO** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida CIUDAD DE ASUNCION Nº 727, B° CONSTITUCION**, catastro Nº

173518 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE CAMIONES Y REPUESTOS - TALLER DE VEHICULOS PROPIOS - LAVADERO - LUBRICENTRO**, código de actividad N° 624268 - 624284 - 951315 - 711632 - 951315, desarrollada por la firma **TRUCK NOA S.A.**, CUIT N° 30-71168357-3, en un local sito en **avenida CIUDAD DE ASUNCION N° 727, B° CONSTITUCION**, catastro N° 173518 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CAMIONES Y REPUESTOS - TALLER DE VEHICULOS PROPIOS - LAVADERO - LUBRICENTRO**, presentada por el Sr. **JOSE MARIA CANTOS D.N.I. N° 17,563,571**, desarrollada en un local sito en **avenida CIUDAD DE ASUNCION N° 727, B° CONSTITUCION**, catastro N° 173518 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TRUCK NOA S.A.**, CUIT N° 30-71168357-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78166** correspondiente a la actividad **VENTA DE CAMIONES Y REPUESTOS - TALLER DE VEHICULOS PROPIOS - LAVADERO - LUBRICENTRO**, código de actividad N° 624268 - 624284 - 951315 - 711632 - 951315 a desarrollarse en el local sito en **avenida CIUDAD DE ASUNCION N° 727, B° CONSTITUCION**, catastro N° 173518 de esta ciudad.____

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE MARIA CANTOS, D.N.I. N° 17,563,571** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 17 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 883
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67553-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JOSE ANTONIO RAMOS, D.N.I. N° 21,355,340**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **GIMNASIO - VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 949027 - 624349 - 624403 en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 884 Esq. PELLEGRINI - 1er Piso - Local**, catastro N° 5981 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 67 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **4/26/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 12 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 66 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **GIMNASIO - VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle SAN LUIS N° 884 Esq. PELLEGRINI - 1er Piso - Local**, catastro N° **5981** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio

se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GIMNASIO - VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **949027 - 624349 - 624403**, desarrollada por el Sr. **JOSE ANTONIO RAMOS, D.N.I. N° 21,355,340**, en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 884 Esq. PELLEGRINI - 1er Piso - Local**, catastro N° **5981** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS** presentada por el Sr. **JOSE ANTONIO RAMOS, D.N.I. N° 21,355,340**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 884 Esq. PELLEGRINI - 1er Piso - Local**, catastro N° **5981**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JOSE ANTONIO RAMOS, D.N.I. N° 21,355,340**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78173** correspondiente a la actividad **GIMNASIO - VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **949027 - 624349 - 624403** a

desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 884 Esq. PELLEGRINI - 1er Piso - Local**, catastro N° **5981**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ANTONIO RAMOS, D.N.I. N° 21,355,340** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 17 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 884
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 3644-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ORLANDO RAFAEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24,258,334**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLOTEO Y POLARIZADO DE AUTOMOVILES**, código de actividad N° **959944** en un local sito en **calle TUCUMAN N° 372, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4525** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 37 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **2/1/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 15 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 44 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PLOTEO Y POLARIZADO DE AUTOMOVILES** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle TUCUMAN N° 372, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4525 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio

se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLOTEO Y POLARIZADO DE AUTOMOVILES**, código de actividad N° 959944, desarrollada por el Sr. **ORLANDO RAFAEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24,258,334**, en un local sito en **calle TUCUMAN N° 372, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4525 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLOTEO Y POLARIZADO DE AUTOMOVILES** presentada por el Sr. **ORLANDO RAFAEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24,258,334**, desarrollada en un local sito en **calle TUCUMAN N° 372, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4525, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ORLANDO RAFAEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24,258,334, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON**

AMBIENTAL N° SLA-78187 correspondiente a la actividad **PLOTEO Y POLARIZADO DE AUTOMOVILES**, código de actividad N° 959944 a desarrollarse en el local sito en **calle TUCUMAN N° 372, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4525, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ORLANDO RAFAEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24,258,334** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 17 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 885
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 76297-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **SERGIO ANTONIO CARO, D.N.I. N° 27,982,073**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE MOTOS**, código de actividad N° 951315 en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 1399, Vª SOLEDAD**, catastro N° 18176 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 17 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **12/27/2017**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 13 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **TALLER DE MOTOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida INDEPENDENCIA N° 1399, Vª SOLEDAD**, catastro N° **18176** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE MOTOS**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por el Sr. **SERGIO ANTONIO CARO, D.N.I. N° 27,982,073**, en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 1399, Vª SOLEDAD**, catastro N° **18176** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE MOTOS** presentada por el Sr. **SERGIO ANTONIO CARO, D.N.I. N° 27,982,073**, desarrollada en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 1399, Vª SOLEDAD**, catastro N° **18176**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **SERGIO ANTONIO CARO, D.N.I. N° 27,982,073**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78022** correspondiente a la actividad **TALLER DE MOTOS**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 1399, Vª SOLEDAD**, catastro N° **18176**, de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO ANTONIO CARO, D.N.I. N° 27,982,073** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 17 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 886
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 72024-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **VERONICA ANAHI PALAVECINO, D.N.I. N° 31,338,030**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBREIRA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - PANADERIA**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 311715 - 311723 - 621080** en un local sito en **Calle ZABALA N° 298 - Esq. LERMA - Local 3, Vª HERNANDO DE LERMA**, catastro N° **661** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 49 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **3/2/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 13 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 53 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBREIRA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - PANADERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle ZABALA N° 298 - Esq. LERMA - Local 3, Vª HERNANDO DE LERMA**, catastro N° 661 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio

se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBREIRA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - PANADERIA**, código de actividad N° 624403 - 621056 - 311715 - 311723 - 621080, desarrollada por la Sra. **VERONICA ANAHI PALAVECINO, D.N.I. N° 31,338,030**, en un local sito en **Calle ZABALA N° 298 - Esq. LERMA - Local 3, Vª HERNANDO DE LERMA**, catastro N° 661 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBREIRA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - PANADERIA** presentada por la Sra. **VERONICA ANAHI PALAVECINO, D.N.I. N° 31,338,030**, desarrollada en un local sito en **Calle ZABALA N° 298 - Esq. LERMA - Local 3, Vª HERNANDO DE LERMA**, catastro N° 661, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **VERONICA ANAHI PALAVECINO, D.N.I. N° 31,338,030**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78127** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBREIRA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - PANADERIA**, código de actividad N° 624403 - 621056 - 311715 - 311723 - 621080 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZABALA N° 298 - Esq. LERMA - Local 3, Vª HERNANDO DE LERMA**, catastro N° 661, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **VERONICA ANAHI PALAVECINO, D.N.I. N° 31,338,030** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 17 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 887
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 82180-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. CIRO HUGO PARIETTI D.N.I. N° 32,775,879**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **CIRO AUTOMOTORES S.R.L.**, CUIT N° **30-71522700-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOD NUEVOS Y USADOS**, código de actividad N° **624268 - 624276** en un local sito en **calle ESPAÑA N° 1196, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **13212** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 71 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **3/22/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 29 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 76 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas,

sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOD NUEVOS Y USADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle ESPAÑA N° 1196, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **13212** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOD NUEVOS Y USADOS**, código de actividad N° **624268 - 624276**, desarrollada por la firma **CIRO AUTOMOTORES S.R.L., CUIT N° 30-71522700-9**, en un local sito en **calle ESPAÑA N° 1196, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **13212** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOD NUEVOS Y USADOS**, presentada por el **Sr. CIRO HUGO PARIETTI D.N.I. N° 32,775,879**, desarrollada en un local sito en **calle ESPAÑA N° 1196, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **13212** de la ciudad de Salta, de

acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CIRO AUTOMOTORES S.R.L., CUIT N° 30-71522700-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78186** correspondiente a la actividad **VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOD NUEVOS Y USADOS**, código de actividad N° **624268 - 624276** a desarrollarse en el local sito en **calle ESPAÑA N° 1196, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **13212** de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al **Sr. CIRO HUGO PARIETTI, D.N.I. N° 32,775,879** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 18 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 888
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 6084-SG-18

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. HECTOR ALEJANDRO ARAMAYO, D.N.I. N° 27,913,206**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** en un local sito en **Manzana 35 - CASA N° 8 GRUPO 648, B° CASTAÑARES**, catastro N° **96012** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 15 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **3/15/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 11 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 19 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Manzana 35 - CASA N° 8 GRUPO 648, B° CASTAÑARES**, catastro N° 96012 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio

se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. **HECTOR ALEJANDRO ARAMAYO**, D.N.I. N° 27,913,206, en un local sito en **Manzana 35 - CASA N° 8 GRUPO 648, B° CASTAÑARES**, catastro N° 96012 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** presentada por el Sr. **HECTOR ALEJANDRO ARAMAYO**, D.N.I. N° 27,913,206, desarrollada en un local sito en **Manzana 35 - CASA N° 8 GRUPO 648, B° CASTAÑARES**, catastro N° 96012, de la ciudad de Salta, de

acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **HECTOR ALEJANDRO ARAMAYO**, D.N.I. N° 27,913,206, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78174** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 35 - CASA N° 8 GRUPO 648, B° CASTAÑARES**, catastro N° 96012, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR ALEJANDRO ARAMAYO**, D.N.I. N° 27,913,206 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 18 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 889
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 74584-SG-15

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **OLGA SOLEDAD MOLINA**, D.N.I. N° 31,228,162, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° 624403 - 621013 en un local sito en **Manzana 9 - CASA N° 16 - 4 ETAPA B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° 121889 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 43 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **3/23/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 38 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 47 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se

ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Manzana 9 - CASA N° 16 - 4 ETAPA B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° **121889** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **624403 - 621013**, desarrollada por la Sra. **OLGA SOLEDAD MOLINA**, D.N.I. N° **31,228,162**, en un local sito en **Manzana 9 - CASA N° 16 - 4 ETAPA B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° **121889** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA** presentada por la Sra. **OLGA SOLEDAD MOLINA**, D.N.I. N°

31,228,162, desarrollada en un local sito en **Manzana 9 - CASA N° 16 - 4 ETAPA B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° **121889**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **OLGA SOLEDAD MOLINA**, D.N.I. N° **31,228,162**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78177** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 9 - CASA N° 16 - 4 ETAPA B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° **121889**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **OLGA SOLEDAD MOLINA**, D.N.I. N° **31,228,162** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 18 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 890
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69317-SG-17

VISTO

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **SILVIA NOELIA NOLASCO**, D.N.I. N° **30,734,363**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **COMEDOR**, código de actividad N° **631019** en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 2295, B° STA. VICTORIA**, catastro N° **28801** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 22 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/8/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 13 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 38 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **COMEDOR** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle LA RIOJA N° 2295, B° STA. VICTORIA**, catastro N° 28801 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COMEDOR**, código de actividad N° 631019, desarrollada por la Sra. **SILVIA NOELIA NOLASCO, D.N.I. N° 30,734,363**, en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 2295, B° STA. VICTORIA**, catastro N° 28801 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMEDOR** presentada por la Sra. **SILVIA NOELIA NOLASCO, D.N.I. N° 30,734,363**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 2295, B° STA. VICTORIA**, catastro N° 28801, de la

ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SILVIA NOELIA NOLASCO, D.N.I. N° 30,734,363**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78178** correspondiente a la actividad **COMEDOR**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 2295, B° STA. VICTORIA**, catastro N° 28801, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA NOELIA NOLASCO, D.N.I. N° 30,734,363** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 18 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 891
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 83021-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **VERONICA DEL VALLE BALDIVIESO, D.N.I. N° 27,974,242**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021 en un local sito en **Manzana 8 - LOTE N° 2, B° CASTAÑARES GPO. 648**, catastro N° 95171 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 20 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **3/8/2017**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 16 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 24 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Manzana 8 - LOTE N° 2, B° CASTAÑARES GPO. 648**, catastro N° **95171** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021**, desarrollada por la Sra. **VERONICA DEL VALLE BALDIVIESO, D.N.I. N° 27,974,242**, en un local sito en **Manzana 8 - LOTE N° 2, B° CASTAÑARES GPO. 648**, catastro N° **95171** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por la Sra. **VERONICA DEL VALLE BALDIVIESO, D.N.I. N° 27,974,242**, desarrollada en un local sito en **Manzana 8 - LOTE N° 2, B° CASTAÑARES GPO. 648**, catastro N° **95171**, de la ciudad de Salta, de

acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **VERONICA DEL VALLE BALDIVIESO, D.N.I. N° 27,974,242**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78180** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 8 - LOTE N° 2, B° CASTAÑARES GPO. 648**, catastro N° **95171**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **VERONICA DEL VALLE BALDIVIESO, D.N.I. N° 27,974,242** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 18 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 892
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 85877-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **DANIELA JULIANA MANTILLA, D.N.I. N° 39,676,103**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR - PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° **621021 - 624403 - 621048** en un local sito en **Manzana 359 D - LOTE N° 10, B° LA UNION (NORTE)**, catastro N° **124257** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 15 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **3/15/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 11 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 20 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se

ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR - PESCADOS CONGELADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Manzana 359 D - LOTE N° 10, B° LA UNION (NORTE)**, catastro N° 124257 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR - PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° 621021 - 624403 - 621048, desarrollada por la Sra. **DANIELA JULIANA MANTILLA, D.N.I. N° 39,676,103**, en un local sito en **Manzana 359 D - LOTE N° 10, B° LA UNION (NORTE)**, catastro N° 124257 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS -**

ALMACEN POR MENOR - PESCADOS CONGELADOS presentada por la Sra. **DANIELA JULIANA MANTILLA, D.N.I. N° 39,676,103**, desarrollada en un local sito en **Manzana 359 D - LOTE N° 10, B° LA UNION (NORTE)**, catastro N° 124257, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **DANIELA JULIANA MANTILLA, D.N.I. N° 39,676,103**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78182** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR - PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° 621021 - 624403 - 621048 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 359 D - LOTE N° 10, B° LA UNION (NORTE)**, catastro N° 124257, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **DANIELA JULIANA MANTILLA, D.N.I. N° 39,676,103** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 18 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 893
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 79295-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **LUIS GABRIEL LAZARTE, D.N.I. N° 28,260,969**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 624284 en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1583, V° CHARTAS**, catastro N° 8383 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 25 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **3/19/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 17 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 29 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial,

en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR Y ACCESORIOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1583, V° CHARTAS**, catastro N° **8383** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio

se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **624284**, desarrollada por el Sr. **LUIS GABRIEL LAZARTE, D.N.I. N° 28,260,969**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1583, V° CHARTAS**, catastro N° **8383** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR Y ACCESORIOS** presentada por el Sr. **LUIS GABRIEL LAZARTE, D.N.I. N° 28,260,969**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1583, V° CHARTAS**, catastro N° **8383**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **LUIS GABRIEL LAZARTE, D.N.I. N° 28,260,969**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78183** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1583, V° CHARTAS**, catastro N° **8383**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS GABRIEL LAZARTE, D.N.I. N° 28,260,969** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 18 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 894
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 73418-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **HECTOR DE LOS ANGELES NUÑEZ D.N.I. N° 11,826,242**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **ASTEC CONTENIDOS S.R.L.**, CUIT N° **30-71561535-1**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PRODUCTORA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES**, código de actividad N° **941328** en un local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 1885, B° SAN MARTIN**, catastro N° **7694** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 24 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **2/6/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 21 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 58 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial,

en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PRODUCTORA DE CONTENIDOS AUDIOVISULES** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 1885, B° SAN MARTIN**, catastro N° 7694 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PRODUCTORA DE CONTENIDOS AUDIOVISULES**, código de actividad N° 941328, desarrollada por la firma **ASTEC CONTENIDOS S.R.L., CUIT N° 30-71561535-1**, en un local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 1885, B° SAN MARTIN**,

catastro N° 7694 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PRODUCTORA DE CONTENIDOS AUDIOVISULES**, presentada por el **Sr. HECTOR DE LOS ANGELES NUÑEZ D.N.I. N° 11,826,242**, desarrollada en un local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 1885, B° SAN MARTIN**, catastro N° 7694 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ASTEC CONTENIDOS S.R.L., CUIT N° 30-71561535-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78185** correspondiente a la actividad **PRODUCTORA DE CONTENIDOS AUDIOVISULES**, código de actividad N° 941328 a desarrollarse en el local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 1885, B° SAN MARTIN**, catastro N° 7694 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al **Sr. HECTOR DE LOS ANGELES NUÑEZ, D.N.I. N° 11,826,242** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 18
de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 895
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 74150-SG-15

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. DIEGO MIGUEL NAVARRO, D.N.I. 13,844,403** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 951315, en un local sito en **calle ZUVIRIA N° 3048, B° LAMADRID**, catastro N° 19096 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 33 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 18 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0201/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 40 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 45 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **DIEGO MIGUEL NAVARRO, D.N.I. N° 13,844,403**, desarrollada en un local sito en **calle ZUVIRIA N° 3048, B° LAMADRID** catastro N° **19096** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DIEGO MIGUEL NAVARRO, D.N.I. N° 13,844,403** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76057** correspondiente a la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **calle ZUVIRIA N° 3048, B° LAMADRID** catastro N° **19096** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO MIGUEL NAVARRO, D.N.I. N° 13,844,403** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 18 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 896
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°44668-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ROBERTO ROLANDO SUAINA, D.N.I. N° 13,318,316**, en carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la firma **ESCUELA BETANIA DEL SAGRADO CORAZON - ARZOBISPADO DE SALTA, CUIT N° 30-69069767-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESCUELA NIVEL INICIAL**, código de actividad N° **931012** en un local sito en **calle SAMUEL LEFONE QUEVEDO S/N° ESQ. RECARDO LEVEN, B° 20 DE JUNIO**, catastro N° **39415** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 129 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 90 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0198/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-76056**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 142 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 17 de abril de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 137 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 142 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ESCUELA NIVEL INICIAL**, presentada por el Sr. **ROBERTO ROLANDO SUAINA, D.N.I. N° 13,318,316**, desarrollada en un local sito en calle **SAMUEL LEFONE QUEVEDO S/N° ESQ. RECARDO LEVEN, B° 20 DE JUNIO**, catastro N° **39415** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **ESCUELA BETANIA DEL SAGRADO CORAZON - ARZOBISPADO DE SALTA**, CUIT N° **30-69069767-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76056** correspondiente a la actividad **ESCUELA NIVEL INICIAL**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en calle **SAMUEL LEFONE QUEVEDO S/N° ESQ. RECARDO LEVEN, B° 20 DE JUNIO**, catastro N° **39415** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO ROLANDO SUAINA, D.N.I. N° 13,318,316** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 18 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 897
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 81029-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **MARIA ISABEL CRUZ, D.N.I. 17,581,854** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621021 - 624403**, en un local sito en Calle **GABRIEL GÜEMES N° 177, B° DON EMILIO**, catastro N° **128777** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 55 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 26 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0282/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 62 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 68 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **MARIA ISABEL CRUZ, D.N.I. N° 17,581,854**, desarrollada en un local sito en Calle **GABRIEL GÜEMES N° 177, B° DON EMILIO** catastro N° **128777** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA ISABEL CRUZ, D.N.I. N° 17,581,854** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76108** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en Calle **GABRIEL GÜEMES N° 177, B° DON EMILIO** catastro N° **128777** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ISABEL CRUZ, D.N.I. N° 17,581,854** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 18
de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 898
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225091/11

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO VOLO, D.N.I. 24,138,885** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616**, en un local sito en **avenida BELGRANO N° 438, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2972** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 245 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 195 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0326/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 254 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 259 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo**

debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO VOLO, D.N.I. N° 24,138,885**, desarrollada en un local sito en **avenida BELGRANO N° 438, B° AREA CENTRO** catastro N° **2972** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO VOLO, D.N.I. N° 24,138,885** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67177** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **avenida BELGRANO N° 438, B° AREA CENTRO** catastro N° **2972** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO VOLO, D.N.I. N° 24,138,885** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 18 de Mayo de
2018.-

RESOLUCION N° 899
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°25011-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **MARIA VIRGINIA RUILOVA, D.N.I. N° 29,215,515**, en carácter de **APODERADA** de la firma **BANCO PATAGONIA S.A., CUIT N° 30-5000661-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BANCO**, código de actividad N° **810118** en un local sito en **avenida PARAGUAY N° 2781, COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° **107590** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 234 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 159 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2966/13** con **PADRON AMBIENTAL SLA-72464**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 283 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 5 de abril de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 274 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 283 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BANCO**, presentada por la Sra. **MARIA VIRGINIA RUILOVA**, D.N.I. N° **29,215,515**, desarrollada en un local sito en **avenida PARAGUAY N° 2781, COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° **107590** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **BANCO PATAGONIA S.A.**, CUIT N° **30-50000661-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72464** correspondiente a la actividad **BANCO**, código de actividad N° **810118** a desarrollarse en el local sito en **avenida PARAGUAY N° 2781, COMPLEJO HABITACIONAL SUR**,

catastro N° **107590** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA VIRGINIA RUILOVA**, D.N.I. N° **29,215,515** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 18
de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 900
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68589/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **FILEMON ZELAYA OJEDA**, D.N.I. **92,766,176** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209 - 624217**, en un local sito en **manzana T - casa N° 4, B° EL CIRCULO II**, catastro N° **133704** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 125 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 109 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2405/14**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 148 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 153 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por el Sr. **FILEMON ZELAYA OJEDA**, D.N.I. N° 92,766,176, desarrollada en un local sito en **manzana T - casa N° 4, B° EL CIRCULO II** catastro N° 133704 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FILEMON ZELAYA OJEDA**, D.N.I. N° 92,766,176 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56510** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° 624209 - 624217 a desarrollarse en el local sito en **manzana T - casa N° 4, B° EL CIRCULO II** catastro N° 133704 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FILEMON ZELAYA OJEDA**, D.N.I. N° 92,766,176 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 18
de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 901
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65307/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **DANIEL FRANCISCO TORCIVIA SACCHET**, D.N.I. 14,176,681 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FABRICA DE ARTESANIAS DE CUERO Y VINILICO A PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° 323314, en un local sito en **Calle LOS PARAISOS N° 342, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 49329 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 105 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 103 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0530/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 110 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 116 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciana entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE ARTESANIAS DE CUERO Y VINILICO A PEQUEÑA ESCALA**, presentada por el Sr. **DANIEL FRANCISCO TORCIVIA SACCHET**, D.N.I. N° 14,176,681, desarrollada en un local sito en **Calle LOS PARAISOS N° 342, B° TRES CERRITOS** catastro N° 49329 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DANIEL FRANCISCO TORCIVIA SACCHET**, D.N.I. N° 14,176,681 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62027** correspondiente a la actividad **FABRICA DE ARTESANIAS DE CUERO Y VINILICO A PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° 323314 a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS PARAISOS N° 342, B° TRES CERRITOS** catastro N° 49329 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL FRANCISCO TORCIVIA SACCHET**, D.N.I. N° 14,176,681 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 18 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 902
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67395/06

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **ADRIANA MONICA CHAMAS**, D.N.I. 16,541,127 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **GINNASIO - DESPENSA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, código de actividad N° 949027 - 624403, en un local sito en **Calle MENDOZA N° 633, B° AREA CENTRO**, catastro N° 15315 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 187 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 134 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2441/14, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 199 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 204 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha

expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GINNASIO - DESPENSA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, presentada por la Sra. **ADRIANA MONICA CHAMAS**, D.N.I. N° 16,541,127, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 633, B° AREA CENTRO** catastro N° 15315 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ADRIANA MONICA CHAMAS**, D.N.I. N° 16,541,127 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53275** correspondiente a la actividad **GINNASIO - DESPENSA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, código de actividad N° 949027 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 633, B° AREA CENTRO** catastro N° 15315 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ADRIANA MONICA CHAMAS**, D.N.I. N° 16,541,127 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 19
de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 903
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225079/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **OFELIA APAZA, D.N.I. 14,741,664** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS - PESCADERIA**, código de actividad N° 621021 - 621048, en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 270, V° SOLEDAD**, catastro N° 10113 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 156 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 121 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2021/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 164 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 172 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS - PESCADERIA**, presentada por la **Sra. OFELIA APAZA, D.N.I. N°**

14,741,664, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 270, V° SOLEDAD** catastro N° 10113 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. OFELIA APAZA, D.N.I. N° 14,741,664** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60100** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS - PESCADERIA**, código de actividad N° 621021 - 621048 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 270, V° SOLEDAD** catastro N° 10113 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. OFELIA APAZA, D.N.I. N° 14,741,664** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 21 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 904
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 203322/10

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **PEDRO FRANCISCO COPA, D.N.I. 11,834,900** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TINTORERIA**, código de actividad N° 952028, en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 495/491, B° SAN MARTIN**, catastro N° 6429 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 90 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 88 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0032/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 96 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 102 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TINTORERIA**, presentada por el Sr. **PEDRO FRANCISCO COPA, D.N.I. N° 11,834,900**, desarrollada en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 495/491, B° SAN MARTIN** catastro N° 6429 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **PEDRO FRANCISCO COPA, D.N.I. N° 11,834,900** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65436** correspondiente a la actividad **TINTORERIA**, código de actividad N° 952028 a desarrollarse en el local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 495/491, B° SAN MARTIN** catastro N° 6429 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PEDRO FRANCISCO COPA, D.N.I. N° 11,834,900** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 21
de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 905
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21949/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JOSE ARMANDO ZELAYA, D.N.I. 08,173,078** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PINTURERIA**, código de actividad N° 624071, en un local sito en **Calle JUJUY N° 1097, Vª CRISTINA**, catastro N° 133667 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 110 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 108 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1162/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 118 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 124 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

GALINDEZ

Salta, 21 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 907
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 204889-SG-10

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **GRACIELA ESTER CORTEZ, D.N.I. N° 32,452,541**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y VENTA DE ENSALADA DE FRUTAS - FOTOCOPIADORA -ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES - POSTRES REGIONALES Y ENSALADAS DE VERDURAS VARIAS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 624403 - 621056 - 832979 en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 649, BB° AREA CENTRO**, catastro N° 1510 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 127 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **2/26/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 88 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 131 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y VENTA DE ENSALADA DE FRUTAS - FOTOCOPIADORA -ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES - POSTRES REGIONALES Y ENSALADAS DE VERDURAS VARIAS TODO PARA LLEVAR** desarrollada en el local

comercial ubicado en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 649, BB° AREA CENTRO**, catastro N° 1510 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio

se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en **Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM)**;

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y VENTA DE ENSALADA DE FRUTAS - FOTOCOPIADORA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES - POSTRES REGIONALES Y ENSALADAS DE VERDURAS VARIAS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 624403 - 621056 - 832979, desarrollada por la Sra. **GRACIELA ESTER CORTEZ, D.N.I. N° 32,452,541**, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 649, BB° AREA CENTRO**, catastro N° 1510 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y VENTA DE ENSALADA DE FRUTAS - FOTOCOPIADORA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES - POSTRES REGIONALES Y ENSALADAS DE VERDURAS VARIAS TODO PARA LLEVAR** presentada por la Sra. **GRACIELA ESTER CORTEZ, D.N.I. N° 32,452,541**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 649, BB° AREA CENTRO**, catastro N° 1510, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **GRACIELA ESTER CORTEZ, D.N.I. N° 32,452,541**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78179** correspondiente a la actividad **DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y VENTA DE ENSALADA DE FRUTAS - FOTOCOPIADORA -ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES - POSTRES REGIONALES Y ENSALADAS DE VERDURAS VARIAS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 624403 - 621056 - 832979 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 649, BB° AREA CENTRO**, catastro N° 1510, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **GRACIELA ESTER CORTEZ**, D.N.I. N° **32,452,541** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 21
de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 908
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 227908/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **NOELIA MARIA MANZINI**, D.N.I. **22,564,938** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VETERINARIA - INTERNACION - CIRUGIA - VENTA DE ACCESORIOS Y ALIMENTOS PARA MASCOTAS**, código de actividad N° **933228 - 621239**, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 797, B° AREA CENTRO**, catastro N° **3539** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 81 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 73 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2191/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 89 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 94 y 95 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA - INTERNACION - CIRUGIA - VENTA DE ACCESORIOS Y ALIMENTOS PARA MASCOTAS**, presentada por la Sra. **NOELIA MARIA MANZINI**, D.N.I. N° **22,564,938**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 797, B° AREA CENTRO** catastro N° **3539** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **NOELIA MARIA MANZINI**, D.N.I. N° **22,564,938** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75904** correspondiente a la actividad **VETERINARIA - INTERNACION - CIRUGIA - VENTA DE ACCESORIOS Y ALIMENTOS PARA MASCOTAS**, código de actividad N° **933228 - 621239** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 797, B° AREA CENTRO** catastro N° **3539** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NOELIA MARIA MANZINI**, D.N.I. N° **22,564,938** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 21
de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 909
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69286-SG-11

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **MARTA BLANCO, D.N.I. 13,548,361** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA (TODO PARA LLEVAR)**, código de actividad N° **621056**, en un local sito en **RUTA NACIONAL N° 51 - KM. 4, FCA SAN LUIS**, catastro N° **42856** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 122 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 77 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0208/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 123 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 129 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA (TODO PARA LLEVAR)**, presentada por la Sra. **MARTA BLANCO, D.N.I. N° 13,548,361**, desarrollada en un local sito en **RUTA NACIONAL N° 51 - KM. 4, FCA SAN LUIS** catastro N° **42856** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARTA BLANCO, D.N.I. N° 13,548,361** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69109** correspondiente a la actividad **ROTISERIA (TODO PARA LLEVAR)**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **RUTA NACIONAL N° 51 - KM. 4, FCA SAN LUIS** catastro N° **42856** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTA BLANCO, D.N.I. N° 13,548,361** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 21
de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 910
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69764/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **ANA MARIA CAZALBON, D.N.I. 17,355,119** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA CLIENTES**, código de actividad N° **624225 - 711616**, en un local sito en **avenida ENTRE RIOS N° 867, B° AREA CENTRO**, catastro N° **145938** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 104 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 45 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0691/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 106 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 100 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA CLIENTES**, presentada por la Sra. **ANA MARIA CAZALBON**, D.N.I. N° **17,355,119**, desarrollada en un local sito en **avenida ENTRE RIOS N° 867, B° AREA CENTRO** catastro N° **145938** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANA MARIA CAZALBON**, D.N.I. N° **17,355,119** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56589** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA CLIENTES**, código de actividad N° **624225 - 711616** a desarrollarse en el local sito en **avenida ENTRE RIOS N° 867, B° AREA CENTRO** catastro N° **145938** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA MARIA CAZALBON**, D.N.I. N° **17,355,119** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 21
de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 911
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 73920-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **MARINA EUGENIA SALAS, D.N.I. 30,186,052** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° **621021 - 621048**, en un local sito en **avenida BATALLA DE SALTA S/ N° ESQ. OBES, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74776** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 77 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 24 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1900/14**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 79 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 89 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS -**

PESCADOS CONGELADOS, presentada por la Sra. **MARINA EUGENIA SALAS**, D.N.I. N° 30,186,052, desarrollada en un local sito en **avenida BATALLA DE SALTA S/ N° ESQ. OBES, B° CIUDAD DEL MILAGRO** catastro N° 74776 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARINA EUGENIA SALAS**, D.N.I. N° 30,186,052 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74221** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° 621021 - 621048 a desarrollarse en el local sito en **avenida BATALLA DE SALTA S/ N° ESQ. OBES, B° CIUDAD DEL MILAGRO** catastro N° 74776 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARINA EUGENIA SALAS**, D.N.I. N° 30,186,052 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 22 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 912
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°12904-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **SILVIA ADRIANA MIRANDA**, D.N.I. N° 10,005,833, en carácter de **PRESIDENTE** de la firma **FUNDACION FUNDA-RE**, CUIT N° 33-71009549-9, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **GUARDERIA DE NIÑOS**, código de actividad N° 931012 en un local sito en **calle CASEROS N° 177, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2455 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 464 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 114 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0801/15 con **PADRON AMBIENTAL SLA-75227**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 480 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 12 de abril de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 474 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 480 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GUARDERIA DE NIÑOS**, presentada por la Sra. **SILVIA ADRIANA MIRANDA**, D.N.I. N° 10,005,833, desarrollada en un local sito en **calle CASEROS N° 177, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2455 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FUNDACION FUNDA-RE**, CUIT N° 33-71009549-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75227** correspondiente a la actividad **GUARDERIA DE NIÑOS**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **calle CASEROS N° 177, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2455 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA ADRIANA MIRANDA**, D.N.I. N° 10,005,833 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 22
de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 913
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 52412-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MATIAS ARTURO FRONTIÑAN**, D.N.I. **29,430,982** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **COLOCACION DE EQUIPOS DE G.N.C. Y TALLER DE ARREGLO DE CHAPA DEL AUTOMOTOR (SIN SERVICIO DE PINTURA)**, código de actividad N° **951315**, en un local sito en **avenida CHILE N° 1415, Vª ARENALES**, catastro N° **133832** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 145 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 109 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1992/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 158 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 164 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COLOCACION DE EQUIPOS DE G.N.C. Y TALLER DE ARREGLO DE CHAPA DEL AUTOMOTOR (SIN SERVICIO DE PINTURA)**, presentada por el Sr. **MATIAS ARTURO FRONTIÑAN**, D.N.I. N° **29,430,982**, desarrollada en un local sito en **avenida CHILE N° 1415, Vª ARENALES** catastro N° **133832** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MATIAS ARTURO FRONTIÑAN**, D.N.I. N° **29,430,982** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75782** correspondiente a la actividad **COLOCACION DE EQUIPOS DE G.N.C. Y TALLER DE ARREGLO DE CHAPA DEL AUTOMOTOR (SIN SERVICIO DE PINTURA)**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **avenida CHILE N° 1415, Vª ARENALES** catastro N° **133832** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS ARTURO FRONTIÑAN**, D.N.I. N° **29,430,982** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 22 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 914
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 70809-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JORGE GUILLERMO MIERA**, D.N.I. N° **31,853,689**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE MOTOS Y VENTA DE REPUESTOS**, código de actividad N° **951315 - 624270** en un local sito en **calle J. MUÑOZ CABRERA N° 349, B° 20 DE JUNIO**, catastro N° **58313** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 15 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **11/17/2017**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona

donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 11 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 19 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **TALLER DE MOTOS Y VENTA DE REPUESTOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle J. MUÑOZ CABRERA N° 349, B° 20 DE JUNIO**, catastro N° **58313** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE MOTOS Y VENTA DE REPUESTOS**, código de actividad N° **951315 - 624270**, desarrollada por el Sr. **JORGE GUILLERMO MIERA, D.N.I. N° 31,853,689**, en un local sito en **calle J. MUÑOZ CABRERA N° 349, B° 20 DE JUNIO**, catastro N° **58313** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE MOTOS Y VENTA DE REPUESTOS** presentada por el Sr. **JORGE GUILLERMO MIERA, D.N.I. N° 31,853,689**, desarrollada en un local sito en **calle J. MUÑOZ CABRERA N° 349, B° 20 DE JUNIO**, catastro N° **58313**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JORGE GUILLERMO MIERA, D.N.I. N° 31,853,689**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78190** correspondiente a la actividad **TALLER DE MOTOS Y VENTA DE REPUESTOS**, código de actividad N° **951315 - 624270** a desarrollarse en el local sito en **calle J. MUÑOZ CABRERA N° 349, B° 20 DE JUNIO**, catastro N° **58313**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE GUILLERMO MIERA, D.N.I. N° 31,853,689** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 22 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 915
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 77652-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **RODRIGO ANTONIO BELMONTE AVILA, D.N.I. N° 35,044,167**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE BATERIAS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** en un local sito en **avenida 17 DE JUNIO N° 151, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **90166** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 17 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **2/2/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona

donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 13 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 22 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE BATERIAS PARA EL AUTOMOTOR** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida 17 DE JUNIO N° 151, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **90166** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE BATERIAS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284**, desarrollada por el Sr. **RODRIGO ANTONIO BELMONTE AVILA, D.N.I. N° 35,044,167**, en un local sito en **avenida 17 DE JUNIO N° 151, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **90166** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE BATERIAS PARA EL AUTOMOTOR** presentada por el Sr. **RODRIGO ANTONIO BELMONTE AVILA, D.N.I. N° 35,044,167**, desarrollada en un local sito en **avenida 17 DE JUNIO N° 151, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **90166**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RODRIGO ANTONIO BELMONTE AVILA, D.N.I. N° 35,044,167**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78188** correspondiente a la actividad **VENTA DE BATERIAS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **avenida 17 DE JUNIO N° 151, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **90166**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RODRIGO ANTONIO BELMONTE AVILA, D.N.I. N° 35,044,167** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 22 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 916
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°56938-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JOSE OSCAR DOBRO, D.N.I. N° 16,883,842**, en carácter de **APODERADO** de la firma **BBVA BANCO FRANCES S.A., CUIT N° 30-5000319-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BANCO**, código de actividad N° **810118** en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 849, B° AREA CENTRO**, catastro N° **8261** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 224 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 120 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2843/13 con **PADRON AMBIENTAL SLA-72401**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 244 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 11 de abril de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 238 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 244 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BANCO**, presentada por el Sr. **JOSE OSCAR DOBRO**, D.N.I. N° 16,883,842, desarrollada en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 849, B° AREA CENTRO**, catastro N° 8261 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **BBVA BANCO FRANCES S.A.**, CUIT N° 30-5000319-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72401** correspondiente a la actividad **BANCO**, código de actividad N° 810118 a desarrollarse en el local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 849, B° AREA CENTRO**, catastro N° 8261 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE OSCAR DOBRO**, D.N.I. N° 16,883,842 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 22
de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 917
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 76158-SG-15

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JOSE DANIEL COITIÑO**, D.N.I. 17,950,259 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **REMISERIA (BOXES 15)**, código de actividad N° 711314, en un local sito en **Calle BATALLA VUELTA DE OBLIGADO N° 485, V° LOS SAUCES**, catastro N° 48882 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 104 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 59 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0876/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 113 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 118 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la

Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REMISERIA (BOXES 15)**, presentada por el Sr. **JOSE DANIEL COITIÑO, D.N.I. N° 17,950,259**, desarrollada en un local sito en **Calle BATALLA VUELTA DE OBLIGADO N° 485, Vª LOS SAUCES** catastro N° **48882** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE DANIEL COITIÑO, D.N.I. N° 17,950,259** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76332** correspondiente a la actividad **REMISERIA (BOXES 15)**, código de actividad N° **711314** a desarrollarse en el local sito en **Calle BATALLA VUELTA DE OBLIGADO N° 485, Vª LOS SAUCES** catastro N° **48882** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE DANIEL COITIÑO, D.N.I. N° 17,950,259** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 22 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 918
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 13326-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **SERGIO DANIEL SALAS MACHUCA, D.N.I. 17,633,534** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FABRICA DE SODA Y AGUA MINERAL**, código de actividad N° **313424 - 313416**, en un local sito en **avenida ENTRE RIOS N° 1981, B° SAN CAYETANO**, catastro N° **37602** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 29 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 24 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0864/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 31 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 71 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE SODA Y AGUA MINERAL**, presentada por el Sr. **SERGIO DANIEL SALAS MACHUCA, D.N.I. N° 17,633,534**, desarrollada en un local sito en **avenida ENTRE RIOS N° 1981, B° SAN CAYETANO** catastro N° **37602** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SERGIO DANIEL SALAS MACHUCA, D.N.I. N° 17,633,534** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75259** correspondiente a la actividad **FABRICA DE SODA Y AGUA MINERAL**, código de actividad N° **313424 - 313416** a desarrollarse en el local sito en **avenida ENTRE RIOS N° 1981, B° SAN CAYETANO** catastro N° **37602** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará

automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO DANIEL SALAS MACHUCA, D.N.I. N° 17,633,534** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 22 de Mayo de 2018. -

RESOLUCION N° 919
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 17935-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **LUCAS JOVANOVIĆ D.N.I. N° 24,138,137**, en carácter de **SOCIO** de la firma **CENTRO GANADERO S.R.L.**, CUIT N° **30-70823215-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VETERINARIA CON VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS - DEPOSITO - TALABARTERIA - VENTA DE INSUMOS PARA INSTALACIONES RURALES - CAMARA DE FRIO**, código de actividad N° **933228 - 621239 - 611239 - 623069 - 331112** en un local sito en **avenida PARAGUAY S/ N° ESQ. Avda. DEL TRABAJO, B° VIALIDAD**, catastro N° **62306** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 262 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **3/23/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 254 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 266 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VETERINARIA CON VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS - DEPOSITO - TALABARTERIA - VENTA DE INSUMOS PARA INSTALACIONES RURALES - CAMARA DE FRIO** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida PARAGUAY S/ N° ESQ. Avda. DEL TRABAJO, B° VIALIDAD**, catastro N° **62306** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VETERINARIA CON VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS - DEPOSITO - TALABARTERIA - VENTA DE INSUMOS PARA INSTALACIONES RURALES - CAMARA DE FRIO**, código de actividad N° **933228 - 621239 - 611239 - 623069 - 331112**, desarrollada por la firma **CENTRO GANADERO S.R.L.**, CUIT N° **30-70823215-3**, en un local sito en **avenida PARAGUAY S/ N° ESQ. Avda. DEL TRABAJO, B° VIALIDAD**, catastro N° **62306** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA CON VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS - DEPOSITO - TALABARTERIA - VENTA DE INSUMOS PARA INSTALACIONES RURALES - CAMARA DE FRIO**, presentada por el Sr. **LUCAS JOVANOVIĆ D.N.I. N° 24,138,137**, desarrollada en un local sito en **avenida PARAGUAY S/ N° ESQ. Avda. DEL TRABAJO, B° VIALIDAD**, catastro N° **62306** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **CENTRO GANADERO S.R.L.**, CUIT Nº 30-70823215-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78192** correspondiente a la actividad **VETERINARIA CON VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS - DEPOSITO - TALABARTERIA - VENTA DE INSUMOS PARA INSTALACIONES RURALES - CAMARA DE FRIO**, código de actividad Nº **933228 - 621239 - 611239 - 623069 - 331112** a desarrollarse en el local sito en **avenida PARAGUAY S/ Nº ESQ. Avda. DEL TRABAJO, Bº VIALIDAD**, catastro Nº **62306** de esta ciudad

ARTICULO 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **LUCAS JOVANOVIĆS, D.N.I. Nº 24,138,137** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 22 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION Nº 920
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 24006/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **HECTOR MARTIN PERALTA RAMOS, D.N.I. Nº 23,584,714**, en carácter de **SOCIO** de la firma **ABERMET S.A., CUIT Nº 30-70007576-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FABRICA DE CARPINTERIA METALICA**, código de actividad Nº **381314** en un local sito en **avenida SUIZA Nº 474, Bº MOROSINI**, catastro Nº **42025** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 147 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 87 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0840/15** con **PADRON INDUSTRIAL SLA-5330**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 153 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 1 de marzo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 149 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 153 y 156 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE CARPINTERIA METALICA**, presentada por el Sr. **HECTOR MARTIN PERALTA RAMOS, D.N.I. Nº 23,584,714**, desarrollada en un local sito en **avenida SUIZA Nº 474, Bº MOROSINI**, catastro Nº **42025** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ABERMET S.A., CUIT Nº 30-70007576-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5330** correspondiente a la actividad **FABRICA DE CARPINTERIA METALICA**, código de actividad Nº **381314** a desarrollarse en el local sito en **avenida SUIZA Nº 474, Bº MOROSINI**, catastro Nº **42025** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR MARTIN PERALTA RAMOS, D.N.I. Nº 23,584,714** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 22 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 921
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°69696/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ORLANDO CESAR GUERRERO, D.N.I. N° 16,578,864**, en carácter de **SECRETARIO GENERAL** de la firma **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, CUIT N° 30-54336263-4**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS**, código de actividad N° **933120** en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 720, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1211** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 167 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 164 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1826/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-56524**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 206 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 12 de abril de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 195 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 206 y 207 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS**, presentada por el Sr. **ORLANDO CESAR GUERRERO, D.N.I. N° 16,578,864**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 720, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1211** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, CUIT N° 30-54336263-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56524** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS**, código de actividad N° **933120** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 720, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1211** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ORLANDO CESAR GUERRERO, D.N.I. N° 16,578,864** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta,

23 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N°922
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 68163/06

VISTO:

La Solicitud presentada por la firma "**INC S.A.**", tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SUPERMERCADO – ROTISERIA – PANADERIA – PASTELERIA – FIAMBRERIA – CAMARA FRIGORIFICA (5) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – STAND DE SERVICIOS FINANCIEROS – BLANCO Y ELECTRODOMESTICOS**", desarrollado en un local sito en Avda. Entre Ríos N° 1.816 esq. Rep. De Siria, de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1176 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 751 copia de la Resolución N° 488/14 de la ex Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 57.964.

QUE a fs. 1.109 obra el último formulario de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 1177 y 1178 la proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro

"SUPERMERCADO – ROTISERIA – PANADERIA – PASTELERIA – FIAMBRERIA – CAMARA FRIGORIFICA (5) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – STAND DE SERVICIOS FINANCIEROS – BLANCO Y ELECTRODOMESTICOS"

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los

profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "INC S.A.", la presente Resolución

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 23 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N°923
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 23418-FX-2008

VISTO:

La Solicitud presentada por la firma "ALE HNOS S.R.L.", tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS – GOMERIA – LAVADERO – TANQUES DE COMBUSTIBLES (2) – TALLER MECANICO", desarrollado en un local sito en calle Las Bumbunas N° 702, V° María Ester, de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 622 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 445 copia de la Resolución N° 1.669/15 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Industrial SLA N° 71.703.

QUE a fs. 617 obra el formulario de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 624

y 625 la proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS – GOMERIA – LAVADERO – TANQUES DE COMBUSTIBLES (2) – TALLER MECANICO"

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los

profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "ALE HNOS. S.RL.", la presente Resolución

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 23 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 924
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 228946-FX-2009

VISTO:

La Solicitud presentada por la firma "CLINICA CRUZ AZUL S.A.", tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CLINICA MEDICA – DESPENSA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREADOS FRIOS", desarrollado en un local sito en calle Juan Bautista Alberdi N° 359-361, de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 678 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 540 copia de la Resolución N° 0674/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Industrial SLA N° 73.054.

QUE a fs. 669 obra el formulario de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 690 y 691 la proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "**CLINICA MEDICA – DESPENSA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**"

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "**El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine**".

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las

incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)

- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "**CLINICA CRUZ AZUL S.A.**", la presente Resolución

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 23 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 925
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 6862-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **AMALIA DOMINGA FERRER, D.N.I. N° 11,562,426**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **COCCION Y VENTA DE PAN - DESPENSA - SERVICIO DE DESAYUNO A DOMICILIO**, código de actividad N° 621080 - 624403 - 959944 en un local sito en **calle LAPRIDA N° 156, B° AREA CENTRO**, catastro N° 15827 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 14 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **4/13/2018**, por lo que

debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 9 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 13 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **COCCION Y VENTA DE PAN - DESPensa - SERVICIO DE DESAYUNO A DOMICILIO** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle LAPRIDA N° 156, B° AREA CENTRO**, catastro N° **15827** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COCCION Y VENTA DE PAN - DESPensa - SERVICIO DE DESAYUNO A DOMICILIO**, código de actividad N° **621080 - 624403 - 959944**, desarrollada por la Sra. **AMALIA DOMINGA FERRER, D.N.I. N° 11,562,426**, en un local sito en **calle LAPRIDA N° 156, B° AREA CENTRO**, catastro N° **15827** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COCCION Y VENTA DE PAN - DESPensa - SERVICIO DE DESAYUNO A DOMICILIO** presentada por la Sra. **AMALIA DOMINGA FERRER, D.N.I. N° 11,562,426**, desarrollada en un local sito en **calle LAPRIDA N° 156, B° AREA CENTRO**, catastro N° **15827**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **AMALIA DOMINGA FERRER, D.N.I. N° 11,562,426**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78191** correspondiente a la actividad **COCCION Y VENTA DE PAN - DESPensa - SERVICIO DE DESAYUNO A DOMICILIO**, código de actividad N° **621080 - 624403 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **calle LAPRIDA N° 156, B° AREA CENTRO**, catastro N° **15827**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **AMALIA DOMINGA FERRER, D.N.I. N° 11,562,426** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 23 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 926
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17.801-SG-2018.

VISTO la Solicitud de Categorización presentada por la firma **EL CONVOY S.R.L., CUIT N° 30-71595837- 2**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL – VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS- CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada en un local instalado en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 104, Parcela 14b, Matrícula 86.913.- sito en la intersección de las avenidas Monseñor Tavella y República de Paraguay, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE se incorporaron a fs. 01 y fs. 02 los formularios de de Consulta de Localización y de Constancia de Localización de Actividades,

respectivamente, en el que consta que el rubro desarrollada por la proponente es "ESTACION DE SERVICIO DUAL – VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS- CONFITERIA SIN ESPECTACULO";

QUE a fs. 03 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL – VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS- CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollado en un local sito en la intersección de las avenidas Monseñor Tavella y República de Paraguay, de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 290/91 el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL – VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS- CONFITERIA SIN ESPECTACULO";

QUE, a fs. 322, obra el formulario de Localización de Actividades emitido por la Dirección General de Habilitaciones, en el que consta que la actividad desarrollada por la proponente es "ESTACION DE SERVICIO DUAL – VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS- CONFITERIA SIN ESPECTACULO";

QUE a fs. 327 obra el Dictamen Técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, en el cual se sugiere categorizar a la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745;

QUE así también se ha considerado lo establecido por el artículo 6°, apartado II, inciso f) de la Ordenanza N° 12.745;

QUE conforme a lo dispuesto por los artículos 9°, 26 y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE a fs. 328, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL – VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS- CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada por la firma **EL CONVOY S.R.L., CUIT N° 30-71595837- 2**, en un local instalado en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 104, Parcela 14b, Matrícula 86.913.- sito en la intersección de las avenidas Monseñor Tavella y República de Paraguay, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- LA proponente deberá presentar por **duplicado y copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace,

quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Asimismo, por el tipo de actividad desarrollada, el Informe de Auditoría Ambiental y Social, deberá incluir un Plan de Contingencias Ambientales que incluya la comunicación y participación de los vecinos del local comercial.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **EL CONVOY S.R.L., CUIT N° 30-71595837- 2**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 23 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 927

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68.656-SG-2017.**

VISTO la Solicitud de Categorización presentada por la firma **HIPERMAYORISTA ATLAS S.R.L., CUIT N° 30-70503081- 7**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA 3 (TRES)**", desarrollada en un local sito en Avenida República de Paraguay, N° 2.759, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro "**AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA 3 (TRES)**", desarrollado en un local sito en Avenida República de Paraguay, N° 2.759;

QUE a fs. 43/44 el proponente incorporó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "**AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA 3 (TRES)**";

QUE a fs. 52, obra el formulario de Localización de Actividades emitido por la Dirección General de Habilitaciones, en el que consta que el rubro desarrollada por la proponente es "**AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA 3 (TRES)**";

QUE a fs. 54 obra el Dictamen Técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, en el cual se sugiere categorizar a la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social** ;

QUE para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745;

QUE así también se ha considerado lo establecido por el artículo 6°, apartado II, inciso b) de la Ordenanza N° 12.745;

QUE conforme a lo dispuesto por los artículos 9°, 26 y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE a fs. 55, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA 3 (TRES)**", desarrollada por la firma **HIPERMAYORISTA ATLAS S.R.L., CUIT N° 30-70503081- 7**, en un local sito en Avenida República de Paraguay, N° 2.759, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar por **duplicado y copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia,

creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **HIPERMAYORISTA ATLAS S.R.L., CUIT N° 30-70503081- 7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 23 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 928
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2.647-SG-2018.

VISTO la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta,

para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 10, Parcela 21, Matrícula 3.474.-, localizado en calle Pueyrredón N° 1.344, de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva para un edificio destinado a vivienda multifamiliar;

QUE a fs. 02/03 el presentante agregó la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 10, Parcela 21, Matrícula 3.474.-, localizado en calle Pueyrredón N° 1.344, de la Ciudad de Salta, en la que se asentó que los Sres. Rodrigo Martín Castañeda Nordmann y Ricardo Narciso Alonso, son los titulares del dominio de dicha propiedad;

QUE a fs. 11/12 se adjuntan Planos de Arquitectura visados por la Dirección de Control de Obras Privadas, para el Proyecto de Obra EDIFICIO DE VIVIENDAS 56 U.F.;

QUE a fs. 13 obra el requerimiento de la Dirección de Control de Obras Privadas, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 15 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

Que, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **EDIFICIO DE VIVIENDAS 56 U.F.** de propiedad de los **Sres. Rodrigo Martín Castañeda Nordmann D.N.I. 28.634.059.- y Ricardo Narciso Alonso, D.N.I. 11.283.355.-**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 10, Parcela 21, Matrícula 3.474.-, localizado en calle Pueyrredón N° 1.344, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- LOS proponentes deberán presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**

Especialmente deberán tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- Los responsables del proyecto deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que

acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los Estudio de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la **"incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta"** y otro que **contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje"**.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los **Sres. Rodrigo Martín Castañeda Nordmann D.N.I. 28.634.059.- y Ricardo Narciso Alonso, D.N.I. 11.283.355.-**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE les hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 23 de Mayo
de 2018.-

RESOLUCION N° 929
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65.756-SG-2017

VISTO la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 58, Parcelas 5 y 6, Matrículas 29.581.- y 5.865, localizados en calle Leguizamón N° 242-252.-, de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva para un edificio destinado a vivienda multifamiliar, local comercial y oficinas;

QUE a fs. 23/26 el presentante agregó dos Cédulas Parcelarias correspondientes a los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 58, Parcelas 5 y 6, Matrículas 29.581.- y 5.865, respectivamente, localizados en calle Leguizamón N° 242-252.-, de la Ciudad de Salta, en la que se hace constar la existencia de una transferencia de dominio fiduciario a la Sra. Nora Ethel Siegrist ;

QUE a fs. 90/92 se adjuntan Planos de Arquitectura visados por la Dirección de Control de Obras Privadas, para el Proyecto de Obra EDIFICIO 38 UNIDADES FUNCIONALES Y 1 LOCAL COMERCIAL;

QUE a fs. 96 obra el requerimiento de la Dirección de Control de Obras Privadas, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 98 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

Que, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE a fs. 99, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **EDIFICIO 38 UNIDADES FUNCIONALES Y 1 LOCAL COMERCIAL** a desarrollarse en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 58, Parcelas 5 y 6, Matrículas 29.581.- y 5.865, respectivamente, localizados en calle Leguizamón N° 242-252.-, propiedad fiduciaria de la **Sra. NORA ETHEL SIEGRIST, D.N.I. 11.592.520.-, FIDUCIARIO** del "Fideicomiso Edificio 246".-

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra.-**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los Estudio de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la

misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. NORA ETHEL SIEGRIST, D.N.I. 11.592.520.-, FIDUCIARIO del "Fideicomiso Edificio 246", la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 23 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 930
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57.924-SG-2017.

VISTO la Solicitud de Categorización presentada por la firma **SWISS MEDICAL S.A., CUIT N° 30-65485516- 8**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SANATORIO CON INTERNACION", desarrollada en un establecimiento implantado en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Manzana 13, Parcela 5d, Matrícula 168.443.- sito en calle Laprida N° 145, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 y rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro "SANATORIO CON INTERNACION", desarrollado en un establecimiento implantado en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Manzana 13, Parcela 5d, Matrícula 168.443.- sito en calle Laprida N° 145, de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 145/46 la proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "SANATORIO CON INTERNACION";

QUE, a fs. 239, obra el formulario de Localización de Actividades emitido por la Dirección General de Habilitaciones, en el que consta que la actividad desarrollada por la proponente es "SANATORIO CON INTERNACION";

QUE a fs. 252 obra el Dictamen Técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, en el cual se sugiere categorizar a la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745;

QUE así también se ha considerado lo establecido por el artículo 6°, de la Ordenanza N° 12.745;

QUE conforme a lo dispuesto por los artículos 9°, 26 y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE a fs. 253, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "SANATORIO CON INTERNACION"; desarrollada por la firma **SWISS MEDICAL S.A., CUIT N° 30-65485516- 8**, en un establecimiento implantado en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Manzana 13, Parcela 5d, Matrícula 168.443.- sito en calle Laprida N° 145, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- LA proponente deberá presentar por **duplicado y copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante

o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

...//CORRESPONDE A RESOLUCION N° 930

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Asimismo, por el tipo de actividad desarrollada, el Informe de Auditoría Ambiental y Social, deberá incluir un Plan de Contingencias Ambientales que incluya la comunicación y participación de los vecinos del local comercial.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **SWISS MEDICAL S.A., CUIT N° 30-65485516- 8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 23 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 931
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°21482/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **MARIA ROSARIO FIGUEROA, D.N.I. N° 14,709,470**, en carácter de **APODERADA** de la firma **SALTOS DE SALTA S.R.L., CUIT N° 30-70954559-7**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **HOTEL CATEGORIA UNA (1) ESTRELLA**, código de actividad N° **632015** en un local sito en **calle MITRE N° 647, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4566** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 249 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 247 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0442/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-57627**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 263 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 11 de abril de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 258 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 263 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA UNA (1) ESTRELLA**, presentada por la Sra. **MARIA ROSARIO FIGUEROA, D.N.I. N° 14,709,470**, desarrollada en un local sito en **calle MITRE N° 647, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4566** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SALTOS DE SALTA S.R.L., CUIT N° 30-70954559-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57627** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA UNA (1) ESTRELLA**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **calle MITRE N° 647, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4566** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ROSARIO FIGUEROA, D.N.I. N° 14,709,470** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 23 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 932
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°21620/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **STELLA MARIS GROSSO, D.N.I. N° 13,374,482**, en carácter de **APODERADA** de la firma **A.D.A.N.A. ASOCIACION DE AMIGOS DEL NIÑO AISLADO, CUIT N° 30-68130055-0**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TRATAMIENTO TERAPEUTICO, REHABILITACION Y AYUDA SOCIO COMUNITARIA (SIN INTERNACION)**, código de actividad N° 933198 en un local sito en **calle MARTIN CORNEJO N° 98, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 18691 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 126 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 124 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1827/15 con **PADRON AMBIENTAL SLA-57998**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 140 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 12 de abril de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 134 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 140 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TRATAMIENTO TERAPEUTICO, REHABILITACION Y AYUDA SOCIO COMUNITARIA (SIN INTERNACION)**, presentada por la Sra. **STELLA MARIS GROSSO, D.N.I. N° 13,374,482**, desarrollada en un local sito en **calle MARTIN CORNEJO N° 98, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 18691 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **A.D.A.N.A. ASOCIACION DE AMIGOS DEL NIÑO AISLADO**, CUIT N° 30-68130055-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57998** correspondiente a la actividad **TRATAMIENTO TERAPEUTICO, REHABILITACION Y AYUDA SOCIO COMUNITARIA (SIN INTERNACION)**, código de actividad N° 933198 a desarrollarse en el local sito en **calle MARTIN CORNEJO N° 98, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 18691 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **STELLA MARIS GROSSO, D.N.I. N° 13,374,482** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 23 de
Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 933
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39.588-SG-2017.

VISTO la Solicitud de Categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 284, Matrícula 171.929, localizado en el Lote 4, Manzana C, de B° San Rafael en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 rola la solicitud de visación de planos para el proyecto de obra "**CENTRO DE DIA Y CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO**", a desarrollar por la Fundación **FUNDAEPORT** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 284, Matrícula

171.929, localizado en el Lote 4, Manzana C, de B° San Rafael en la ciudad de Salta;

QUE, a fs. 48 la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido sugiriendo la categorización del proyecto de obra "**CENTRO DE DIA Y CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO**", como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, solicitándole al proponente la presentación de una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental;

QUE, en virtud de lo requerido, el solicitante presentó una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental, que rolan desde fs. 61 hasta fs. 67;

QUE, a fs. 71 rola el dictámen técnico del Evaluador de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental;

QUE, para efectuar la presente Categorización se ha considerado lo establecido por el art. 6° de la Ordenanza N° 12.745, y los factores contemplados en el artículo 10 de la misma norma, como así también lo dispuesto en el Decreto N° 441/10 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social del proyecto de obra "**CENTRO DE DIA Y CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO**", a desarrollar por la Fundación **FUNDADEPORT** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 284, Matrícula 171.929, localizado en el Lote 4, Manzana C, de B° San Rafael, en la ciudad de Salta;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE a fs. 72, la Dirección General de Control Ambiental, solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de Obra "**CENTRO DE DIA Y CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO**", a desarrollar por la Fundación **FUNDADEPORT (CUIT N° 30-70859579-5)** en el predio identificado con

la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 284, Matrícula 171.929, localizado en el Lote 4, Manzana C, de B° San Rafael, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra y el Plan de Gestión Ambiental del proyecto de Obra "**CENTRO DE DIA Y CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO**", a ejecutar por la Fundación **FUNDADEPORT** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 284, Matrícula 171.929, localizado en el Lote 4, Manzana C, de B° San Rafael, en la ciudad de Salta.-, de acuerdo con los términos en que se encuentran confeccionados y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Fundación **FUNDADEPORT**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 78.223.-** correspondiente al proyecto de Obra "**CENTRO DE DIA Y CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO**", a ejecutar en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 284, Matrícula 171.929, localizado en el Lote 4, Manzana C, de B° San Rafael, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Fundación **FUNDADEPORT (CUIT N° 30-70859579-5)**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 15 de mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 073.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 32101-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Cordón cuneta y badenes de hormigón en calzadas del barrio Hipódromo y las Magdalenas, zona sur de la Ciudad de Salta**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 2 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas la memoria técnica para la obra: "**Cordón cuneta y badenes de hormigón en calzadas del barrio Hipódromo y las Magdalenas, zona sur de la Ciudad de Salta**" y, por un monto estimado de **\$ 3.336.199,49.- (Pesos, Tres Millones, Treientos Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Nueve con 49/100)**;

QUE, a fs. 2 rola nota de pedido N° 01259/2018.

QUE, a fs. 3/69 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación

QUE, a fs. 74 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°

15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al ítem **3A - Construcción de cordón cuneta y badenes de hormigón - Por Contrato - Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Subsecretaria, Coordinación General y Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO para la contratación de la obra "Cordón cuneta y badenes de hormigón en calzadas del barrio Hipódromo y las Magdalenas, zona sur de la Ciudad de Salta", y por un monto estimado de \$ 3.336.199,49.- (Pesos, Tres Millones, Treientos Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Nueve con 49/100); de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 15 de mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 074.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 32107-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Paquete estructural para pavimento en calzadas del barrio Intersindical, San Carlos y 20 de Febrero, distintas zonas de la Ciudad de Salta" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 2 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas la memoria técnica para la obra: "Paquete estructural para pavimento en calzadas del barrio Intersindical, San Carlos y 20 de Febrero, distintas zonas de la Ciudad de Salta " y, por un monto estimado de \$ 2.622.335,80.- (Pesos, Dos Millones, Seiscientos Veintidós Mil Treientos Treinta y Cinco con 80/100);

QUE, a fs. 3 rola nota de pedido N° 01243/2018.

QUE, a fs. 4/31 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación

QUE, a fs. 37 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al ítem **2B - Preparación de bases para pavimento asfáltica - Mixto - Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Subsecretaria, Coordinación General y Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO para la contratación de la obra "Paquete estructural para pavimento en calzadas del barrio Intersindical, San Carlos y 20 de Febrero, distintas zonas de la Ciudad de Salta ", y por un monto estimado de \$ 2.622.335,80.- (Pesos, Dos Millones, Seiscientos Veintidós Mil Treientos Treinta y Cinco con 80/100); de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 16 de mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 075.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 32125-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Bacheo con hormigón en barrio San Martín, sector comprendido por avenida Entre Ríos, Sarmiento, Belgrano y Coronel Suarez - zona macrocentro de la Ciudad de Salta" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 2 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas la memoria técnica para la obra: "Bacheo con hormigón en barrio San Martín, sector comprendido por avenida Entre Ríos, Sarmiento, Belgrano y Coronel Suarez - zona macrocentro de la Ciudad de Salta" y, por un monto estimado de \$ 3.205.480,00.- (Pesos, Tres Millones, Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100);

QUE, a fs. 2 rola nota de pedido N° 01232/2018.

QUE, a fs. 3/67 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación

QUE, a fs. 73 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al ítem **4B - Bacheo y dársenas de hormigón – Por Contrato - Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Subsecretaría, Coordinación General y Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO** para la contratación de la obra "**Bacheo con hormigón en barrio San Martín, sector comprendido por avenida Entre Ríos, Sarmiento, Belgrano y Coronel Suarez – zona macrocentro de la Ciudad de Salta**", y por un monto estimado de \$ 3.205.480,00.- (Pesos, Tres Millones, Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 16 de mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 076.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 10076-SG-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Tareas complementarias para la obra de pavimentación con hormigón en ejecutada por administración en Barrio Primera Junta – Zona Sur de la Ciudad de Salta**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 y 2 rola elevación y pedidos de materiales, por el cual el Subsecretario de Obras Públicas solicita la contratación de la Obra: "**Tareas complementarias para la obra de pavimentación con**

hormigón en ejecutada por administración en Barrio Primera Junta – Zona Sur de la Ciudad de Salta" y, por un monto estimado de \$ 900.566,65.- (Pesos, Novecientos Mil Quinientos Sesenta y Seis con 65/100);

QUE, a fs. 03/49 se acompaña Memoria Técnica y Planos de ubicación del Barrio Primera Junta

QUE, a fs. 51 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **1E – Pavimentación con hormigón – Mixto - Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y PLANOS** para la contratación de la obra "**Tareas complementarias para la obra de pavimentación con hormigón en ejecutada por administración en Barrio Primera Junta – Zona Sur de la Ciudad de Salta**", y por un monto estimado de \$ 900.566,65.- (Pesos, Novecientos Mil Quinientos Sesenta y Seis con 65/100); de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

RESOLUCION N° 0001
DIRECCION GENERAL
DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS
SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
Ref.: Nota Siga N° 13091-SG-2018.

VISTO la nota de la referencia, por donde la Dirección General de Proyectos Ejecutivos gestiona retiro de puestos para obra de pavimentación;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de lo solicitado en las presentes actuaciones, se procedió a requerir los informes correspondientes de los antecedentes de la situación por ante la Dirección de Espacios Públicos, que al respecto informa sobre la situación en la que se encuentran los distintos kioscos en la vía pública, instalados en Avda. Fuerza Área entre Capitán M. Keller y Avda. Batalla de Salta;

QUE en el lugar desarrollan actividad comercial las siguientes personas:
1) Sr. Rene Estrada, 2) Sr. Cristian Andrés Sánchez, 3) Sr. José Arroyo, 4) Sra. Ernestina Pairumani, careciendo en todos los casos de la documentación municipal habilitante;

QUE con fecha 4 de octubre de 2017, se curso cedula de notificación a los responsables de los puestos mencionados precedentemente, para que procedan al cese de la actividad comercial irregular y al retiro de todos los efectos comerciales vinculados con la misma bajo el correspondiente apercibimiento, no obstante lo cual, persiste la situación de instalación y el desarrollo comercial;

QUE semejante estado de situación impone la aplicación de la solución que prevé el Art. 50 bis de la Ordenanza N° 6240, modificada por Ordenanza N° 6560, que en la parte pertinente establece "...La falta de autorización en cualquiera de la modalidades previstas en la presente ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de la mercadería y la remoción o retiro de los elementos, tales como escaparates, construcciones, etc, en que los portaren remitiéndose de inmediato al Tribunal de Faltas..."

QUE el objetivo de la recuperación del espacio es a los fines de realizar los trabajos de pavimentación de la calzada sur de la Avda. Fuerza Área y calzada norte de Avda. Raimudin;

QUE a los fines precedentemente expuestos corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER el retiro de los módulos y/o kioscos, ubicados en Avda. Fuerza Área entre Capitán Keller y Avda. Batalla de Salta Barrio Ciudad del Milagro, por los motivos expuestos en los Considerandos.-___

ARTICULO 2°.- SOLICITAR la colaboración de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, Escribanía Municipal y Fuerzas Policiales, a los fines de concretar la medida ordenada en el Artículo 1°.-___

ARTICULO 3°.- _____

TOME razón la Secretaría de Gobierno, Sub Secretaria de Control Comercial y Dirección de Espacios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE publíquese en Boletín Oficial Municipal y archívese.-

DIAZ

**RESOLUCIÓN N° 094.-
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 071723-SG-2016**

VISTO que la Sub Secretaria de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Josefina Eugenia Nallar, se ausentará de sus funciones a partir del día 21/05/18 hasta el 30/05/18 inclusive, con motivo de hacer uso de la Licencia Anual Reglamentaria año 2016; y

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a la Sub Secretaria de Desarrollo Humano, resulta necesario encomendar la atención de la misma, a la Sra. Sub Secretaria de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría de Desarrollo Social, Proc. GABRIELA CAROLINA MASMUT;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR la atención de la Sub Secretaria de Desarrollo Humano a la Sra. Sub Secretaria de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría de Desarrollo Social, Proc. GABRIELA CAROLINA MASMUT, a partir del día 21/05/18 hasta el 30/05/18 inclusive, por los motivos enunciados en el considerando

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6.762

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a la Lic. Josefina Eugenia Nallar y a la Proc. Gabriela Carolina Masmut

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 22 de mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 095
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 012668-SG-2018.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Carmen Rosa Arapa, DNI N° 29.482.984, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean

otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **CARMEN ROSA ARAPA**, DNI N° 29.482.984, con domicilio en Manzana 398 "A" casa 1 de B° La Paz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

COLQUE

CONCEJO DELIBERANTE **ORDENANZA**

SALTA, 15 MAY 2018

DECRETO N° 0474
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente C° N° 135-5015/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15431, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ-GARCIA SALADO-VILLAMAYOR

SALTA 15 MAY 2018

ORDENANZA 15431
Ref: Expte. C° N° 135 – 5015/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNION , HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTICULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta a la Fundacion Educativa Porfesor Jose Fadel, en concepto de Tasa por Inspeccion de Seguridad Salubridad e Higiene, por el padrón comercial N° 307124361110 conforme a lo establecido en el articulo 129 del Codigo Tributario Municipal Ordenanza N° 13.254.

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-
SANCION N° 10502

AMADO – LEIVA
